

OFICIO NO 653-SC-2016

impreso por Alex Santiago Zeas Bedoya (alex.zeas@quito.gob.ec), 09/02/2017 - 10:06:27

Estado

abierto

Antigüedad

0 m

Prioridad

3 normal

ALCALDIA METROPOLITANA::Despacho de

Creado

09/02/2017 - 10:06:08

Cola

Alcaldía

Creado por

Zeas Bedoya Alex Santiago

Bloquear

bloqueado

Tiempo contabilizado eas bedoya Alex Salitiag

Identificador del

cliente Propietario SECRETARIA DE COMUNICACION

mpezantes (María Eugenia Pezantes de

MS: 2016-51220

Información del cliente

Nombre: Apellido: SECRETARIA DE COMUNICACION SECRETARIA DE COMUNICACION

Identificador de

alex.zeas@guito.gob.ec

usuario:

Teléfono:

alex.zeas@quito.gob.ec 3952300

Artículo #1

De:

"SECRETARIA DE COMUNICACION SECRETARIA DE COMUNICACION" <alex.zeas@quito.gob.ec>,

Para:

ALCALDIA METROPOLITANA::Despacho de Alcaldía

Asunto:

OFICIO NO 653-SC-2016

Creado:

09/02/2017 - 10:06:08 por cliente

Tipo:

teléfond

Adjunto:

_Untitled__0902201708083400.pdf (121.6 KBytes)

OFICIO NO 653-SC-2016

CONTESTACIÓN AL OFICIO NO SPA-MEP-2016-5591

OUTO

FECHA DE INGRESO: 0 9 FEB 2017

RECIBIDO POR Cabrela Andrade 14:16

INF 3952300 EXT 12304 - 12320



MEMORANDO No. 653-SC-2016

DE:

MANUEL TOLEDO

COORDINADOR DE PUBLICIDAD E IMAGEN

PARA:

SANTIAGO ZEAS

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

FECHA:

22 de noviembre del 2016

ASUNTO:

Informe de Contratos de Publicidad de la Secretaría de

Comunicación

Por medio de la presente, remito un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la Secretaría de Comunicación, esta información incluye los contratos de diseño y pautaje en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines), y medios electrónicos.

Atentamente

4 Inuel (Toledo

COORDIÑADOR DE PUBLICIDAD E IMAGEN DIRECCIÓN DE PUBLICIDAD SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





Quito,

0 9 NOV 2016

Oficio No. SPA-MEP-2016-5591

Señor Santiago Zeas Secretario de Comunicación Distrito Metropolitano de Quito Presente

Ref. GDOC 2016-552220

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto se servirá encontrar el Oficio S/N, suscrito por los señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual solicitan se les remita en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, se remita el respectivo informe a este Despacho.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez

Secretaria Particular Despacho Alcaldía SECURIAL DE MANAGERA DE MANAGE

Elaborado por:	V. Maldonado	Gestión Documental	07/11/2016	1.01
Revisado por:	M. Guerrero	Gestión Documental	07/11/2016	A

ช	CONTRATOS DE LA SECI	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN "PUBLICIDAD MUNICIPAL" AÑO 2016	UNICIPAL" AÑO 2016
No.	cópigo	OBJETO	VALOR
		LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE	
Н	RE-SCO-MDMQ-007-2016	COMUNICAICÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO	1.785.714.29
		TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y	
		GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE	
		LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE	
	RE-SCO-MDMQ-007-2016	MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE	
2	CONTRATO	COMUNICAICÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO	614 035 09
	COMPLEMENTARIO	TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y	60,000,000
		GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE	
		CONTRATACIÓN DE 100 SERVICIOS AMA MACINA A CENTRALA DE 100 SERVICIOS DE 10	
		PILBLICIDAD DICITAL ESPECIALIZADA EN EL DICEÑO P	
က	RE-SCO-MDMQ-016-2016	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATECIAS COMUNICACIONALES	160 708 00
		IIIII EEIMEN ACION DE ESTINATEGIAS COMOINCACIONALES	00,00
		PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTION DEL MUNICIPIO	
		DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OLUITO	
		CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN E	
4	RE-SCO-MDMQ-020-2016	INSTALACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL EN LA VÍA	385 675 00
		PÚBLICA, VALLAS Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL EN EL	260.070,000
		DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO.	
		CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA	
S	RE-SCO-MDMQ-027-2016	LA DIFUSIÓN DE LA AGENDA, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL	113.800,00
		VERANO DE LAS ARTES QUITO 2016.	
9	RE-SCO-MDMQ-029-2016	CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN	193 200 00
		INTEGRAL SOBRE EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO	00,00
3		CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR	
/	RE-SCO-MDMQ-031-2016	LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL	271.754,39
		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
			3.425.386,76

Unidad de Apoyo Administrativo y Financiero. Secretaría de Comunicación



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE-SCO-MDMQ-007-2016

"LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito legalmente representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 51-713 de 22 de junio de 2015 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda., con RUC 0992135816001, legalmente representada por Francisco Xavier Sola Tanca con cédula No. 0908847262, parte que en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría de Comunicación, contempla la "LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", requerida por la Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional con memorando No. 003-SC de 18 de enero de 2016 y aprobada mediante nota marginada inserta en el documento la misma fecha por el Secretario de Comunicación.
- 1.2. Se cuenta con la disponibilidad de fondos en el ítem presupuestario No. 73.02.07 "Difusión, Información y Publicidad", por el valor de \$2.000.000,00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) valor incluido IVA, conforme consta en la certificación presupuestaria No. 1000024840 conferida por la Dirección Metropolitana Financiera el 27 de enero de 2016 para iniciar el proceso o de contratación correspondiente.

SECRETAPIA DE COMUNICACION

DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE PARTAMENTO DE P



- 1.3. Mediante Resolución RA-SCO-MDMQ-007-2016 de 10 de febrero de 2016, el Secretario de Comunicación, decide acogerse al Régimen Especial, aprobar los pliegos y el cronograma establecido para el proceso y disponer el inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 1.4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución RA-SCO-MDMQ-007-2016 de 10 de febrero de 2016, la Secretaria de Comunicación invitó a los siguientes proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores:
 - MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda., con RUC 0992135816001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
 - RIVAS&HERRERA PUBLICIDAD S.A., con RUC 1790537331001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
 - IPG MEDIA BRANS S.A., con RUC 1791853849001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
 - MARURI PUBLICIDAD S.A. MARK PUBLICIDAD, con RUC 0991176713001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
 - MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. con RUC 1791286782001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP.
- 1.5. Luego del proceso precontractual correspondiente, el Secretario de Comunicación (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución RADJ-SCO-MDMQ-007-2016 de 22 de febrero de 2016, decidió acoger en todas sus partes el contenido del Acta de Calificación Técnica-Económica de Ofertas de 16 de febrero de 2016 y adjudicar la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", al oferente MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda., con RUC 0992135816001 por el valor de USD 1.785.714,29 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con 29/100) más IVA.

Cláusula Segunda.- BASE NORMATIVA

- 2.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que se sometan al Régimen Especial, entre otras, las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.
- 2.2. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación el Pública determina el procedimiento de contratación a través de un proceso de selección para la contratación de productos y servicios comunicacionales.

SECRETARIA DE



Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a. Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000024840;
 - Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
 - c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.
 - d. La Oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;
 - La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-007-2016 de 22 de febrero de 2016;
 - f. Las garantías presentadas por el Contratista;
 - g. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **4.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revélar claramente la intención de las Partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar LOS SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIE



Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Contar con una empresa especializada en la planificación, negociación y compra de espacios en medios masivos tradicionales y alternativos, para que agilice los procesos de difusión de las campañas comunicacionales que realiza la Secretaria de Comunicación, con la finalidad de informar oportunamente sobre la obra y gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La contratación deberá sujetarse a lo estrictamente normado en los montos, plazos y especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, estableciendo como meta llegar al menos al 60% de la población del Distrito Metropolitano de Quito, ratificando como público objetivo el ubicado entre 18 y 65 años de edad.

Cláusula Séptima: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES

7.1. PLAN DE MEDIOS ESTRATÉGICO DE PAUTA (MIX DE MEDIOS)

1. Plan de pauta en televisión local y nacional.

En el caso de televisión abierta debe estar desagregado por canales de televisión, franjas horarias y duración de spots, determinando el alcance previsto con la pauta propuesta.

Para la televisión pagada han de presentarse los paquetes de programación propuestos con su respectivo alcance (especificar ámbito geográfico).

2. Plan de pauta en radio local y nacional.

El contratista debe presentar una propuesta de pauta señalando las emisoras, franjas horarias y formatos (cuñas, menciones etc.) con el alcance previsto.

3. Plan de pauta en prensa local y nacional.

Debe contener inversión por medio y tarifa por formato, los formatos a presentar son: páginas enteras, medias páginas, cuartos de página y/o formatos especiales.

4. Plan de pauta en redes sociales y medios digitales.

El contratista debe presentar una proposición de pauta en las redes sociales y medios digitales más representativos.

Los planes de medios deben ser entregados junto con la oferta para su evaluación por parte de la comisión técnica.



7.2. INFORMES MENSUALES DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá presentar un informe mensual que refleje la difusión de la pauta ordena por la Secretaría de Comunicación, en el cual se deberá reflejar un resumen de la totalidad de la pautas efectuadas, así como espacios bonificados. El informe mensual deberá contener el respectivo monitoreo y respaldo de la ejecución (factura y certificado de trasmisión de cada medio).

7.3. INFORME FINAL

Informen en calidad de resumen de la totalidad de pauta efectuadas, con el análisis del impacto cualificado y cuantificado.

Cláusula Octava.- METODOLOGÍA DEL TRABAJO

- **8.1.** Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA seguirá la metodología que a continuación de detalla, sin perjuicio de las instrucciones que pudiere darle adicionalmente el Administrador del Contrato:
 - El contratista presentará un plan de medios, con las características detalladas en el número 7.1 de la cláusula séptima del contrato. El plan de medios deberá considerar cualitativa y cuantitativamente a cada medio para alcanzar los objetivos de la contratación.



- Una vez presentado el plan de medios el Administrador del Contrato determinará los programas, franjas y/o formatos en los cuales se realizará la pauta.
- El contratista deberá justificar su capacidad de negociación en la inversión final destinada al pago de espacio de comunicación, pudiéndose evidenciar una diferencia entre la tarifa publicada y la tarifa negociada.
- El Administrador del Contrato podrá modificar el plan de medios dispuesto inicialmente cuando considere oportuno por medio de oficio o correo electrónico. El contratista deberá asegurar el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa negociada inicialmente.
- El Administrador del Contrato, en observancia de sus necesidades comunicacionales, podrá disponer al contratista inicie una negociación con medios de comunicación distintos a los ofertados inicialmente o redistribuir el mix de medios.
- El contratista mantendrá reuniones de seguimiento mensuales o a necesidad del administrador del contrato, para el monitoreo de los avances de las pauta difundida en concordancia con lo dispuesto en el plan de medios aprobado y autorizado.



www.quite.gob.ec



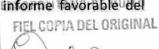
El contratista deberá entregar mensualmente un informe con el real cumplimiento de la pauta solicitada a difundirse, con su respectivo monitoreo y respaldos de ejecución de transmisión, siendo estos factura del medio y certificado de transmisión.

Cláusula Novena.- PRECIO DEL CONTRATO

- 9.1. El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 2.000.000,00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) valor que incluye IVA.
- 9.2. Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.
- 9.3. El impuesto al valor agregado está incluido en el precio del contrato establecido en el numeral 9.1.

Cláusula Décima. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- 10.1. El valor de este contrato se realizará con cargo a los fondos provenientes del ítem presupuestario No. 730207 denominada "Difusión, Información y Publicidad", certificación No. 1000024840 y se realizará de la siguiente manera:
- 10.2. Anticipo igual al 40% del valor del contrato, con el objeto de posicionar al oferente de tal manera que tenga opciones de negociación más beneficiosas que permitan optimizar los recursos de la Secretaría de Comunicación en el cumplimiento de la función de comunicar la gestión municipal adecuada y oportunamente.
- 10.3. El valor del anticipo deberá ser devengado en forma de difusión de pauta, lo cual deberá ser comprobado y corroborado en informes mensuales.
- 10.4. Una vez que el valor del anticipo haya sido completamente devengado, la Secretaría de Comunicación cancelará mensualmente, contra entrega del servicio de cada campaña difundida, previa a la suscripción de las actas de entrega recepción parcial, informe suscrito por el contratista y aprobado por el administrador del contrato y factura correspondiente, hasta el día 10 del mes siguiente a la ejecución de pauta.
- 10.5. El pago de la pauta del mes de diciembre se dividirá en dos períodos: 1) por la pauta del 1 al 15 de diciembre y 2) por el período 16 al 31 de diciembre del 2016.
- 10.6. Para efectuar los pagos mensuales: para proceder con el pago el contratista deberá presentar un informe mensual de los productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del



Venezuela y Chila. Palacio Municipal



administrador del contrato y la presentación de la factura debidamente validada por el SRI.

10.7. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Primera.- PLAZO

11.1. El plazo de ejecución de la presente contratación será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta que se haya devengado el 100% del valor del contrato a entera satisfacción del administrador del contrato, lo que suceda primero.

Cláusula Décima Segunda.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- **12.1.** La CONTRATANTE prorrogará el plazo por un periodo determinado por el administrador del contrato, en los siguientes casos:
- a. Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare por escrito de manera motivada, siempre que se deba a motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptados como tal por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA;

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Prestar sus servicios para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas de los pliegos y los demás documentos contractuales.
- b. El CONTRATISTA no está autorizado a realizar modificaciones en las piezas comunicacionales que sean entregadas por el CONTRATANTE para su difusión en los medios solicitados, por lo cual el CONTRATISTA no se responsabiliza por errores en el material entregado por la Secretaría de Comunicación. REL CONTRATISTA

SECRETADIA DE COMUNICACION

DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO FINANCIERO



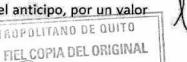
- c. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa vigente respecto de sus trabajadores adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal que pudiere subcontratar.
- d. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal aplicable.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
- b. Proporcionar al contratista los documentos, accesos, materiales e información relacionada con la prestación del servicio en los formatos técnicos propios de cada medio.
- c." El CONTRATANTE autorizará la reproducción de las pautas entregadas en los medios definidos y acordados en el Plan de Medios.
- d. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos y realizar las solicitudes de pago al CONTRATISTA, siempre que se haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- GARANTÍAS

- 14.1. El CONTRATISTA debe rendir a favor de la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 14.2. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. CC-159072 vigente desde el 29 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, emitida por Seguros Confianza S.A.
- 14.3. El contratista debe rendir a favor de la Secretaría de Comunicación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO



SECRETARIA DE COMUNICACION

395/2900



- 14.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. BU-159074 vigente desde el 29 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, emitida por Seguros Confianza S.A.
- 14.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Décima Quinta: CONFIDENCIALIDAD

- 15.1. Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.
- **15.2.** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- 15.3. El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Sexta.- MULTAS

- 16.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.
- **16.2.** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.
- **16.3.** Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.
- **16.4.** Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.





Cláusula Décimo Séptima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

17.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del RGLOSNCP este contrato no es susceptible de reajuste alguno, porque su forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios.

Cláusula Décimo Octava. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 18.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado, no exceda del treinta (35%) por ciento del valor total del contrato principal; y, el subcontratista este habilitado en el RUP.
- 18.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Novena.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

19.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo determinado en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Vigésima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 20.1, La CONTRATANTE designa al Director de Publicidad e Imagen Institucional como Administrador del Contrato.
- 20.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:
 - a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
 - b. Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
 - c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
 - d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
 - e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
 - f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual;
 - g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
 - Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato; MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
 - i. Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;

SECRETARIA DE



- j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
- k. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;
- Una vez cumplido el contrato, solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera proceda con la devolución de las garantías;
- m. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,
- n. Las demás que se deriven naturalmente del contrato.
- **20.3.** LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **21.1.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **21.2.** En caso de terminación por mutuo acuerdo se observará lo previsto en el artículo 93 de la LOSNCP.
- 21.3. Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la terminación unilateral y anticipada del contrato, observándose lo establecido en los artículos 94 y 95 de la LOSNCP.
- 21.4. Además de las causales contempladas en el artículo 94 de la LOSNCP, se considerarán las siguientes para proceder a la terminación unilateral del contrato:
 - a. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones realizadas en el formulario de oferta único de la oferta; y,
 - b. En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el NO problema.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMUNICACIONES

CONTRACTOR DE CONTRACTOR DEPARTAMENTO



22.2. De no superar el conflicto, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

Cláusula Vigésima Tercera.- LEGISLACIÓN APLICABLE

23.1. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito (mediante oficio y/o correo electrónico) y en idioma español.

Cláusula Vigésimo Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 25.1. La CONTRATANTE actuará como agente de retención frente al CONTRATISTA respecto a las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.
- 25.2. Es de cuenta del CONTRATISTA, cuando fuere del caso, el pago de gastos notariales y/o costas procesales.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

- 26.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 26.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:

Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso, Teléfono: 02-3952300, extensión 12098.

MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda.:

Avenida Las Monjas s/n y Carlos Julio Arosemena. Guayaguil.

Teléfono: 04 - 2202620

Dirección electrónica: psola@norlopjwt.com.ec

santiago.ordoñez@mindshareworld.com-

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO FIEL COPIA DEL ORIGINAL Cláusula Vigésimo Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES WWW chiradiannicirativo franciero

Venezuela y Chile, Palacio Municipal



27.1. De manera libre y voluntaria, las partes declaran que conocen y aceptan el texto integro del presente contrato, que incluye las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del SERCOP vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del contrato que las partes están suscribiendo.

Por tanto, declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a las estipulaciones contractuales.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 1 de marzo de 2016.

CONTRATANTE

Santiago Zeas Bedoya

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

CONTRATISTA

Francisco Xavier Solá Tanca

REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO DE COMUNICACION

LO CERTURCO

DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRATO COMPLEMENTARIO RE-SCO-MDMQ-007-2016

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme la acción de personal No. 8758 de 1 de agosto de 2016, a quien en adelante y para efectos de este contrato complementario se denominará la "CONTRATANTE"; y por otra, por otra parte MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda., con RUC 0992135816001, legalmente representada por Francisco Xavier Sola Tanca con cédula No. 0908847262, parte que para efectos de este contrato complementario se le denominará el "CONTRATISTA". Las Partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente contrato complementario y se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública dispone que "en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario"
- 1.2. El artículo 87 de la ley ibídem, establece que la suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.
- 1.3. El 1 de marzo de 2016 se suscribió el contrato RE-SCO-MDMQ-007-2016 con MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda., cuyo objeto prestar los SERVICIOS DE UNA

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE COMUNICACION
LO CERMICO
LO CERMICO
COMUNICACION
CONTROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERMICO
CONTROPOLITANO
LO CERMICO
CONTROPOLITANO
CONTROPOLITA

CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por un valor de USD 1.785.714,29 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil setecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con 29/100) valor que no incluye IVA, cuyo plazo es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

1.4. Mediante memorando No. 152-SCO-2016 de 7 de septiembre de 2016, el Director de Publicidad e Imagen, como administrador del contrato RE-SCO-MDMQ-007-2016, solicitó al Secretario de Comunicación (e) "autorice se realicen las gestiones pertinentes para proceder con la suscripción de un contrato complementario al contrato principal No. RE-SCO-MDMQ-007-2016," con base en los siguientes fundamentos:

El primero y más importante es la celebración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, HABITAT III, que se llevará a cabo entre el 17 y el 20 de octubre de 2016 en Quito. Esta conferencia se celebra cada 20 años, por lo que se trata de un hito muy importante para nuestra ciudad más aun cuando este encuentro tiene el objetivo de fortalecer el compromiso mundial por el desarrollo sostenible mediante la adopción de una Nueva Agenda Urbana (NAU), que permita a las ciudades planificar metas y ejecutar estrategias que respondan a los desafíos de una época cada vez más urbanizada.

Con este antecedente, resulta necesario el lanzamiento de una campaña de difusión de los proyectos que ejecuta el Municipio de Quito para la construcción de un Quito Sostenible. Con esta campaña de comunicación se busca también generar conciencia ciudadana en cuanto a la construcción de una ciudad sostenible y amigable con el medio ambiente, que respete las normas ambientales y los estándares de calidad de agua, aire y suelo; para el cumplimiento de este objetivo es fundamental que la ciudadanía sea consciente de la gestión que la municipalidad realiza para este fin.



El segundo tema de interés que es necesario incorporar al plan de medios inicial surge de circunstancias imprevistas de la naturaleza tales como los recurrentes sismos que la ciudad de Quito ha sufrido desde el pasado mes de abril. El Municipio de Quito tiene el deber de emprender acciones ciudadanas para la prevención y reacción de la población frente a los riesgos naturales a los que la ciudad de Quito está expuesta. Para esto es necesario difundir piezas comunicacionales en los distintos medios masivos que ayuden a la población a responder de la manera más adecuada.

El tercer motivo para realizar la ampliación del plan de medios inicial es la necesidad de potenciar la comunicación de las obras que se están entregando a la ciudadanía, se trata de proyectos que transforman sectores muy importantes del Distrito Metropolitano de Quito. Por este motivo es importante informar a la ciudadanía de manera oportuna y masiva sobre estos proyectos.

- 1.5. En el memorando No. 152-SCO-2016 de 7 de septiembre de 2016, el administrador del contrato RE-SCO-MDMQ-007-2016 solicita al Secretario de Comunicación (E) suscribir un contrato complementario en cuanto al monto del contrato principal para cubrir las necesidades comunicacionales institucionales, por el valor de USD \$ 700.000 (setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) IVA incluido, equivalente al 35% del monto del contrato principal y a su vez se extienda el plazo por un periodo adicional de dos meses, siendo esto hasta 28 de febrero de 2017.
- 1.6. En el memorando No. 152-SCO-2016 de 7 de septiembre de 2016, el administrador del contrato RE-SCO-MDMQ-007-2016 indica al Secretario de Comunicación (E) que la financiación del contrato complementario se realizará con fondos provenientes de la Secretaria de Ambiente, por USD 467.500 (Cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) IVA incluido. Y que el monto restante, es decir, USD 232.500

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETADIA DE COMUNICACION

LO CERTATO

LO CERTATO

ADMINISTRATAMONTO

- (doscientos treinta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) IVA incluido, serán aportados por la Secretaría de Comunicación.
- 1.7. Una vez que mediante nota inserta en el memorando No. 152-SCO-2016 de 7 de septiembre de 2016 el Secretario de Comunicación (E) aprobó que se proceda con la suscripción del contrato complementario, mediante oficio No. 0539-SC de 28 de septiembre de 2016 se solicitó al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autorice la suscripción del contrato complementario al contrato RE-SCO-MDMQ-007-2016.
- Mediante oficio No. 01802 de 7 de octubre de 2016 el Administrador General del Municipio de Quito autorizó el gasto para la suscripción del contrato complementario al contrato principal No. RE-SCO-MDMQ-007-2016, cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DE UNA CENTRAL DE MEDIOS ESPECIALIZADA EN PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 1.9. Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias:
 - 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Comunicación, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000030967 de 20 de septiembre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
 - 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Ambiente, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000030770 de 23 de septiembre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.





Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. El objeto del presente contrato complementario es la ampliación del monto y del plazo del contrato RE-SCO-MDMQ-007-2016, suscrito entre la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito y MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda.



Cláusula Tercera: VALOR DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

3.1. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por los servicios efectivamente prestados, la cantidad de USD \$ 700.000 (setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) IVA incluido, equivalentes al 35% del monto del contrato principal RE-SCO-MDMQ-007-2016.



Cláusula Cuarta: FORMA DE PAGO:

4.1. La Secretaría de Comunicación cancelará mensualmente, contra entrega del servicio de cada campaña difundida, previa a la suscripción de las actas de entrega recepción parcial, informe suscrito por el contratista y aprobado por el administrador del contrato y factura correspondiente, hasta el día 10 del mes siguiente a la ejecución de pauta.



5.1. El plazo del contrato complementario extiende el plazo del contrato principal RE-SCO-MDMQ-007-2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

Cláusula Sexta: GARANTÍAS:

- **6.1.** De conformidad con dispuesto en el artículo 87 de la LOSNCP y artículo 132 del RLOSNCP, el CONTRATISTA debe rendir garantías adicionales de conformidad a la ley aplicable vigente.
- 6.2. Al momento de suscripción de este contrato complementario, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato complementario, mediante póliza





No. CC-166554 vigente desde el 12 de octubre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, emitida por Seguros Confianza S.A.

6.3. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Séptima: RATIFICACIÓN:

7.1 Las partes ratifican y se afirman en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas del contrato principal RE-SCO-MDMQ-007-2015; las cuales se mantienen vigentes e inalterables, que no hayan sido modificadas por el presente instrumento contractual complementario.

Cláusula Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

8.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 12 de octubre de 2016.

CONTRATANTE

Santiago Zeas Bedoya

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

CONTRATISTA

Francisco Xavier Solá Tanca

REPRESENTANTE LEGAL

MINDSHARE DEL ECUADOR Cía. Ltda.

SECRETARIA DE COMUNICACION DE COMUNICACION DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO FINANCIERO



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE-SCO-MDMQ-016-2016

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito legalmente representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 51-713 de 22 de junio de 2015 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte MARCO VINICIO ACUÑA CARVAJAL con RUC 1706670211001, parte que en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría de Comunicación, contempla la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", requerida por la Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional con memorando No. 010-SC de 29 de enero de 2016 y aprobada mediante nota marginada inserta en el documento por el Secretario de Comunicación.
- Se cuenta con la disponibilidad de fondos en el ítem presupuestario No. 73.02.07 "Difusión, Información y Publicidad", por el valor de \$180.000,00 (ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) valor incluido IVA, conforme consta en la certificación presupuestaria No. 1000025043 conferida por la Dirección Metropolitana Financiera el 05 de febrero de 2016 para iniciar el proceso de contratación correspondiente.
- 1.3. Mediante Resolución RA-SCO-MDMQ-016-2016 de 01 de marzo de 2016, el Secretario de Comunicación, decide acogerse al Régimen Especial, aprobar los pliegos y el cronograma establecido para el proceso y disponer el inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E

EL COPIA DEL ORIGINAL

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

- 1.4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución RA-SCO-MDMQ-016-2016 de 01 de marzo de 2016, la Secretaria de Comunicación invitó a los siguientes proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores:
 - AGENCIA DE PUBLICIDAD LA FACULTAD S.A. con RUC 1791833082001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
 - ACUÑA CARVAJAL MARCO VINICIO, con RUC 1706670211001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP y,
 - 101 GRADOS MARKETING RELACIONAL, con RUC 1792167566001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
- 1.5. Luego del proceso precontractual correspondiente, el Secretario de Comunicación (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución RADJ- SCO-MDMQ-016-2016 de 04 de marzo de 2016, decidió acoger en todas sus partes el contenido del Acta de apertura y calificación de ofertas de la Comisión suscrita el 3 de marzo del 2016 y adjudicar la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" al oferente ACUÑA CARVAJAL MARCO VINICIO, con RUC 1706670211001 por el valor de USD 160.708,00 (Ciento sesenta mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA.

Cláusula Segunda.- BASE NORMATIVA

- 2.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que se sometan al Régimen Especial, entre otras, las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.
- 2.2. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento de contratación a través de un proceso de selección para la contratación de productos y servicios comunicacionales.

Cláusula Tercera,- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a. Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000025043;
 - Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.





- Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- d. La Oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;
- La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-016-2016 de 04 de marzo de 2016;
- f. Las garantías presentadas por el Contratista y,
- g. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las Partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
 - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO

5.1. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar los SERVICIOS AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Contar con una empresa especializada en el desarrollo e implementación de estrategias en redes sociales y medios digitales para difundir en esos medios las campañas impulsadas por la Secretaria de Comunicación, con la finalidad de informar oportunamente sobre la obra y gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La contratación deberá sujetarse a lo estrictamente normado en los montos, plazos y especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, estableciendo como meta llegar al menos al 60% de la población del Distrito Metropolitano de Quito, ratificando como público objetivo el ubicado entre 18 y 65 años de edad.

Cláusula Séptima: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES







7.1. PRODUCTOS:

Producto	
Estrategia Digital: Desarrollo de una estrategia global para redes sociales que contenga la producción de material y el pautaje del mismo en Facebook, Twitter, Instagram y Google Ads. La contratista debe presentar un mix de pauta en las redes indicadas de acuerdo a la estrategia digital planteada.	1
Videos Glfs: Creación de guión, concepto y producción de videos gifs de entre 15 y 20 segundos para su difusión Facebook.	40
Videos Virales: Creación de guión, concepto y producción de videos de 45 segundos a 1 minuto de duración.	8
Contenido Instagram: Producción fotográfica y conceptual de una galería para Instagram y la Administración de la cuenta durante el plazo del Contrato	1
Pauta en Facebook*	1
Pauta en Twitter*	1
Pauta en Instagram*	1
Pauta en Google Ads*	1

^{*} La pauta hace referencia al flujo de publicaciones que el contratista promocionará en las diferentes plataformas de acuerdo a la estrategia dictada durante la ejecución del contrato. La pauta en redes sociales y medios digitales se desarrollará conforme a la estrategia propuesta por la contratista y aprobada por la Secretaría de Comunicación a través del Administrador del Contrato.

7.2. DISPOSICIONES RESPECTO A LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:

- La Secretaría de Comunicación por medio del Administrador del Contrato podrá realizar modificaciones en el número de unidades inicialmente requeridas para cada producto (Tabla 7.1. "Productos").
- El administrador del contrato podrá disponer de las unidades no utilizadas en determinados productos y requerir la producción de otro u otros de los productos señalados en la tabla que consta en el numeral 7.1 de la cláusula séptima.
- El administrador del contrato podrá redistribuir la inversión inicialmente propuesta por el contratista para pauta en las diferentes plataformas.
- En todos los casos, se mantendrá el precio de los productos ofertado por el contratista y aceptado por la Secretaría de Comunicación.

Cláusula Octava.- METODOLOGÍA DEL TRABAJO

1.1



- 8.1. Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA seguirá la metodología que a continuación de detalla, sin perjuicio de las instrucciones que pudiere darle adicionalmente el Administrador del Contrato:
 - La contratista realizará y presentará la propuesta creativa y/o guiones para cada una de las piezas comunicacionales. Una vez aprobados, la contratista comenzará la fase de producción de las piezas.
 - La Secretaría de Comunicación revisará y realizará a las piezas comunicacionales los cambios que considere oportunos, hasta que estos se encuentren a total satisfacción de la misma.
 - La contratista presentará los planes de pauta en redes sociales que deberán ser aprobados por la Secretaría de Comunicación.
 - El Administrador del Contrato podrá modificar el plan de medios dispuesto inicialmente cuando considere oportuno por medio de oficio o correo electrónico. El contratista deberá asegurar el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa negociada inicialmente.
 - El Administrador del Contrato, en observancia de sus necesidades comunicacionales, podrá disponer al contratista ínicie una negociación con medios de comunicación distintos a los ofertados inicialmente o redistribuir el mix de medios.
 - El contratista mantendrá reuniones de seguimiento mensuales o a necesidad del administrador del contrato, para el monitoreo de los avances de la producción de piezas audiovisuales y cumplimiento de la pauta digital en redes sociales.

Cláusula Novena.- PRECIO DEL CONTRATO

- 9.1. El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD \$160.708,00 (ciento sesenta mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA.
- 9.2. Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, con excepción de cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.
- 9.3. El impuesto al valor agregado no está incluido en el precio del contrato establecido en el numeral 9.1.

Cláusula Décima. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1.1





- 10.1. El valor de este contrato se realizará con cargo a los fondos provenientes del ítem presupuestario No. 730207 denominada "Servicios y Derechos en Producción y Programación", certificación No. 1000025043 y se realizará de la siguiente manera:
- 10.2. Anticipo igual al 65% del valor del contrato.
- 10.3. Un segundo pago igual al 25% del valor del contrato, una vez que se hayan entregado el 85% de los productos señalados en la cláusula séptima del contrato. El pago procederá previa a la suscripción del acta de entrega recepción parcial, informe suscrito por el contratista y aprobado por el administrador del contrato y factura correspondiente.
- 10.4. Un pago final igual al 10% del valor del contrato, una vez que se hayan entregado el 100% de los productos señalados en la cláusula séptima del contrato. El pago procederá previa a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, informe suscrito por el contratista y aprobado por el administrador del contrato y factura correspondiente.
- 10.5. Para efectuar los pagos segundo y final: para proceder con el pago el contratista deberá presentar un informe sobre el porcentaje productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y la presentación de la factura debidamente validada por el SRI.
- 10.7. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Primera.- PLAZO

11.1. El plazo de ejecución de la presente contratación será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, a entera satisfacción del administrador del contrato, lo que suceda primero.

Cláusula Décima Segunda.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 12.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo por un periodo determinado por el administrador del contrato, en los siguientes casos:
- a. Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare por escrito de manera motivada, siempre que se deba a motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptados como tal por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

VV.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LO CENTRO CO

ADMINISTRATIVO FINANCIERO



b. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Prestar sus servicios para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas de los pliegos y los demás documentos contractuales.
- b. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa vigente respecto de sus trabajadores adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal que pudiere subcontratar.
- c. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal aplicable.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. Dar solución a las petíciones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
- b. Proporcionar al contratista los documentos, accesos, materiales e información relacionada con la prestación del servicio en los formatos técnicos propios de cada medio.
- c. El CONTRATANTE autorizará la reproducción de las pautas entregadas en los medios definidos y acordados en el Plan de Medios.
- d. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos y realizar las solicitudes de pago al CONTRATISTA, siempre que se haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- GARANTÍAS

14.1. El CONTRATISTA debe rendir a favor de la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual

SECRETARIA DE

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 14.2. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 245204 vigente desde el 06 de marzo de 2016 hasta el 06 de marzo de 2017, emitida por Aseguradora del Sur C.A.
- 14.3. El contratista debe rendir a favor de la Secretaría de Comunicación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
- 14.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 233662 vigente desde el 06 de marzo de 2016 hasta el 06 de marzo de 2017, emitida por Aseguradora del Sur C.A.
- 14.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Décima Quinta: CONFIDENCIALIDAD

- 15.1. Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.
- 15.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- 15.3. El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Sexta.- MULTAS

- 16.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.
- 16.2. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETABIA DE COMUNICACION
LO CERTIFICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

- 16.3. Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.
- **16.4.** Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

Cláusula Décimo Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

17.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del RGLOSNCP este contrato no es susceptible de reajuste alguno, porque su forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios.

Cláusula Décimo Octava. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 18.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado, no exceda del treinta (35%) por ciento del valor total del contrato principal; y, el subcontratista este habilitado en el RUP.
- **18.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Novena.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

19.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo determinado en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Vigésima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 20.1. La CONTRATANTE designa al Coordinador (a) de Eventos Institucionales como Administrador del Contrato.
- 20.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:
 - a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
 - Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
 - Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
 - d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
 - e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
 - Autorizar el inicio de la ejecución contractual;







- g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
- h. Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;
- i. Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;
- j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
- k. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;
- Una vez cumplido el contrato, solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera proceda con la devolución de las garantías;
- m. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,
- n. Las demás que se deriven naturalmente del contrato.

20.3. LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 21.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 21.2. En caso de terminación por mutuo acuerdo se observará lo previsto en el artículo 93 de la LOSNCP.
- 21.3. Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la terminación unilateral y anticipada del contrato, observándose lo establecido en los artículos 94 y 95 de la LOSNCP.
- 21.4. Además de las causales contempladas en el artículo 94 de la LOSNCP, se considerarán las siguientes para proceder a la terminación unilateral del contrato:
 - a. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones realizadas en el formulario de oferta único de la oferta; y,
 - En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Cláusula Vigésima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





OF COPIA DEL ORIGINAL

- **22.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema.
- **22.2.** De no superar el conflicto, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

Cláusula Vigésima Tercera.- LEGISLACIÓN APLICABLE

23.1. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito (mediante oficio y/o correo electrónico) y en idioma español.

Cláusula Vigésimo Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 25.1. La CONTRATANTE actuará como agente de retención frente al CONTRATISTA respecto a las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.
- 25.2. Es de cuenta del CONTRATISTA, cuando fuere del caso, el pago de gastos notariales y/o costas procesales.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

- **26.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 26.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:

Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso, Teléfono: 02-3952300, extensión 12098.

MARCO VINICIO ACUÑA CARVAJAL:

La Pinta 235 y Reina Victoria. Quito Teléfono: 02 – 2542657 / 02 - 2527248

Dirección electrónica: marcoacuna12@gmail.com

Pr.





Cláusula Vigésimo Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.1. De manera libre y voluntaria, las partes declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato, que incluye las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del SERCOP vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del contrato que las partes están suscribiendo.

Por tanto, declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a las estipulaciones contractuales.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 7 de marzo de 2016.

CONTRATANTE

Santiago Zeas Bedoya

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

CONTRATISTA

Marco Vinicio Acuña Carvajal





SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE-SCO-MDMQ-020-2016

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL EN VIA PÚBLICA, VALLAS Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito legalmente representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 51-713 de 22 de junio de 2015 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ S.A., con RUC 1721084349001, parte que en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría de Comunicación, contempla la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL EN VIA PÚBLICA, VALLAS Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", requerida por la Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional con memorando No. 012-SCO-MDMQ-2016 de 3 de febrero de 2016 y aprobada mediante nota marginada inserta en el documento por el Secretario de Comunicación.
- Se cuenta con la disponibilidad de fondos en el ítem presupuestario No. 73.02.07 "Difusión, Información y Publicidad", por el valor de \$320.000,00 (Trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) valor incluido IVA, conforme consta en la certificación presupuestaria No. 1000025187 conferida por la Dirección Metropolitana Financiera el 12 de febrero de 2016 para iniciar el proceso de contratación correspondiente.





- 1.3. Mediante Resolución RA-SCO-MDMQ-020-2016 de 28 de marzo de 2016, el Secretario de Comunicación, decide acogerse al Régimen Especial, aprobar los pliegos y el cronograma establecido para el proceso y disponer el inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL EN VIA PÚBLICA, VALLAS Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 1.4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución RA-SCO-MDMQ-020-2016 de 28 de marzo de 2016, la Secretaria de Comunicación invitó a los siguientes proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores:
 - AGUAS GONZÁLEZ CARLA SOFIA, con RUC 1713070744001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
 - GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ con RUC 1721084349001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
 - ARTIEDA VELASTEGUI RINA ELIZABETH con RUC 1710575034001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP.
- 1.5. Luego del proceso precontractual correspondiente, el Secretario de Comunicación (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución RADJ-SCO-MDMQ-020-2016 de 8 de abril de 2016, decidió acoger en todas sus partes el contenido del Acta de Calificación Técnica-Económica de Ofertas de 1 de abril de 2016 y adjudicar la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL EN VIA PÚBLICA, VALLAS Y TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" al oferente GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ, con RUC 1721084349001 por el valor de USD 285.675,00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA.

Cláusula Segunda.- BASE NORMATIVA

- 2.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que se sometan al Régimen Especial, entre otras, las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.
- 2.2. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento de contratación a través de un proceso de selección para la contratación de productos y servicios comunicacionales.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

p U



- 3.1. Forman parte întegrante del contrato los siguientes documentos:
 - a. Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000025187;
 - b. Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
 - c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
 - d. La Oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;
- e. La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-020-2016 de 8 de abril de 2016;
- f. Las garantías presentadas por el Contratista y,
- g. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las Partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar los servicios de producción e instalación de material comunicacional en vía pública, vallas y transporte público municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN





6.1. Contar con una empresa especializada en la producción e instalación de material comunicacional en soportes en la vía pública y transporte público municipal que difundan las campañas de comunicación que realiza la Secretaria de Comunicación, con la finalidad de informar oportunamente sobre la obra y gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La contratación deberá sujetarse a lo estrictamente normado en los montos, plazos y especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, estableciendo como meta llegar al menos al 60% de la población del Distrito Metropolitano de Quito, ratificando como público objetivo el ubicado entre 18 y 65 años de edad.

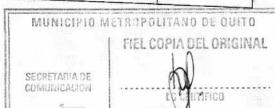
3

Cláusula Séptima: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES

7.1. Por la suscripción del presente contrato, el CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a entregar los siguientes productos:

PRODUCTO		
Lonas para vallas 8 X 4 mts impresas full color en Iona de 130z. Incluye instalación y desinstalación.	UNIDADES 100	
Lonas para vallas de 7x4 mts impresas full color en long de 120	100	
	10	
Lonas para vallas de 6x4 mts impresas full color en lona de 130z. Incluye instalación y desinstalación.	15	
Lonas para vallas de 6x3 mts impresas full color en Iona de 130z. Incluye instalación y desinstalación.	20	
Lonas para vallas de 4,8x2 mts impresas full color en Iona de 130z. Incluye instalación y desinstalación.	6	
Rotación (desinstalación e instalación) de longs ovisto etc.		
Lonas para pendones 0,78x1, 60 mts impresas full color lona de 130z. Incluye instalación y desinstalación.	70 500	
Estructura y lonas para pendones 0,78x1, 60 mts impresas full color lona de 130z. Incluye instalación y desinstalación.	500	
onas para estructura en inmuebles 4,76x3, 1 mts impresas full color de 130z. ncluye instalación y desinstalación.	27	
ona mesh micro perforada impresa full color. Incluye instalación y esinstalación.	140 mts.	
ona impresa full color con ojales. Incluye instalación y desinstalación.	cuadrados	
	140 mts. cuadrados	
randeo Trolebus en banners interiores 2x0, 5 mts y vidrios posteriores 2,46x1, I mts. en vinil removible. Incluye instalación y desinstalación.	400	





Material P.O.P.*	
Cajas de luz para brandeo de parqueaderos municipales	
par queaderos municipales	

*El material P.O.P para la difusión de imagen institucional será ordenado por la Secretaría de Comunicación según sus requerimientos. Este rubro tendrá un valor máximo de USD 10.000 dólares IVA no incluido. Para la determinación de los precios de los productos solicitados la contratista deberá presentar su cotización más otras dos de empresas del sector. Una vez analizadas las tres cotizaciones, el administrador del contrato determinará el precio a pagar.

Durante la ejecución del contrato la Secretaría de Comunicación podrá usar el presupuesto que no se utilice para este rubro para la producción de otro ítem establecido en los productos al mismo precio

*Las cajas de luz para el brandeo de parqueaderos municipales serán ordenadas por la Secretaría de Comunicación según sus requerimientos. Este rubro tendrá un valor máximo de USD 20.000 dólares IVA no incluido, para la determinación de los precios de los productos solicitados la contratista deberá presentar su cotización más otras dos de empresas del sector. Una vez analizadas las tres cotizaciones, el administrador del contrato determinará el precio a pagar.

Durante la ejecución del contrato la Secretaría de Comunicación podrá usar el presupuesto que no se utilice para este rubro para la producción de otro ítem establecido en los productos al mismo precio ofertado por la contratista.

7.2. La Secretaría de Comunicación por medio del Administrador del Contrato podrá realizar modificaciones en las unidades inicialmente requeridas para cada producto. Se podrán utilizar rubros no utilizados en determinados ítems para producir otros, siempre al precio ofertado

Cláusula Octava.- METODOLOGÍA DEL TRABAJO

- 8.1. Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA seguirá la metodología que a continuación de detalla, sin perjuicio de las instrucciones que pudiere darle adicionalmente el Administrador del Contrato:
 - La Secretaría de Comunicación dispondrá al contratista los artes gráficos a producir y las localizaciones donde se deben instalar dichos artes.
 - La contratista instalará y desinstalará todos los artes producidos cuando la Secretaría de

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO FIEL COPIA DEL DRIGINAL



Cláusula Novena.- PRECIO DEL CONTRATO

- 9.1. El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 285.675,00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA.
- **9.2.** Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.
- 9.3. El impuesto al valor agregado está incluido en el precio del contrato establecido en el numeral9.1.

Cláusula Décima. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- **10.1.** El valor de este contrato se realizará con cargo a los fondos provenientes del ítem presupuestario No. 73.02.07 denominada " "Difusión, Información y Publicidad", certificación No. 1000025187 y se realizará de la siguiente manera:
- 10.2. Anticipo igual al 60% del valor del contrato.
- **10.3.** Pago del 20% del valor del contrato contra entrega del 50% de los productos estipulados en el contrato medidos en valor monetario.
- 10.4. Pago del 20% del valor del contrato contra entrega del 100% de los productos estipulados en el contrato medidos en valor monetario.
- 10.5. Para efectuar los pagos, el contratista deberá presentar un informe sobre el porcentaje productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y la presentación de la factura debidamente validada por el SRI.
- 10.6. El porcentaje de cumplimiento del contrato se determinará por el valor monetario ofertado de los productos contratados en relación a la monto del contrato.
- 10.8. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el



M

CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Primera.- PLAZO

11.1. El plazo de ejecución de la presente contratación será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 15 de diciembre de 2016.

1/2

Cláusula Décima Segunda.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 12.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo por un periodo determinado por el administrador del contrato, en los siguientes casos:
- a. Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare por escrito de manera motivada, siempre que se deba a motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptados como tal por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Prestar sus servicios para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas de los pliegos y los demás documentos contractuales.
- b. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa vigente respecto de sus trabajadores adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal que pudiere subcontratar.
- c. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive-





natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal aplicable.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
- b. Proporcionar al contratista los documentos, accesos, materiales e información relacionada con la prestación del servicio en los formatos técnicos propios de cada medio.
- c. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos y realizar las solicitudes de pago al CONTRATISTA, siempre que se haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- GARANTÍAS

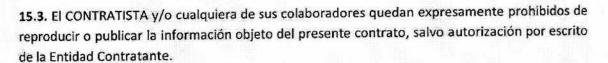
- 14.1. El CONTRATISTA debe rendir a favor de la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 14.2. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 245346 vigente desde el 14 de abril de 2016 hasta el 14 de abril de 2017, emítida por Aseguradora del Sur C.A.
- 14.3. El contratista debe rendir a favor de la Secretaría de Comunicación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
- 14.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 233758 vigente desde el 14 de abril de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2016, emitida por Aseguradora del Sur C.A.
- 14.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

711



Cláusula Décima Quinta: CONFIDENCIALIDAD

- 15.1. Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.
- **15.2.** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.



Cláusula Décimo Sexta.- MULTAS

- 16.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.
- 16.2. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.
- 16.3. Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.
- 16.4. Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

Cláusula Décimo Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

17.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del RGLOSNCP este contrato no es susceptible de reajuste alguno, porque su forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios.

Cláusula Décimo Octava.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN







18.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado, no exceda del treintay cinco (35%) por ciento del valor total del contrato principal; y, el subcontratista este habilitado en el RUP.

18.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Novena.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

19.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo determinado en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Vigésima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

20.1. La CONTRATANTE designa al Jefe (a) de Publicidad Institucional como Administrador del Contrato.

20.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- b. Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
- c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
- f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual;
- g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
- h. Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;
- Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;
- j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
- k. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;

1



- Una vez cumplido el contrato, solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera proceda con la devolución de las garantías;
- m. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,
- n. Las demás que se deriven naturalmente del contrato.
- 20.3. LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



- 21.2. En caso de terminación por mutuo acuerdo se observará lo previsto en el artículo 93 de la LOSNCP.
- 21.3. Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la terminación unilateral y anticipada del contrato, observándose lo establecido en los artículos 94 y 95 de la LOSNCP.
- **21.4.** Además de las causales contempladas en el artículo 94 de la LOSNCP, se considerarán las siguientes para proceder a la terminación unilateral del contrato:
 - a. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones realizadas en el formulario único de la oferta; y,
 - b. En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema.



22.2. De no superar el conflicto, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

Cláusula Vigésima Tercera.- LEGISLACIÓN APLICABLE

23.1. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito (mediante oficio y/o correo electrónico) y en idioma español.

Cláusula Vigésimo Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 25.1. La CONTRATANTE actuará como agente de retención frente al CONTRATISTA respecto a las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.
- 25.2. Es de cuenta del CONTRATISTA, cuando fuere del caso, el pago de gastos notariales y/o costas procesales.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

- **26.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- **26.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:

Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso, Teléfono: 02-3952300, extensión 12098.

GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ:

Quito. Calle E8-9 No. 90 y Perimetral.

Teléfono: 5 136585

911



Dirección electrónica: presagiogaga@hotmail.com

Cláusula Vigésimo Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.1. De manera libre y voluntaria, las partes declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato, que incluye las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del SERCOP vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del contrato que las partes están suscribiendo.

Por tanto, declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a las estipulaciones contractuales.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 19 de abril de 2016.

CONTRATANTE

Santiago Zeas Bedoya

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

CONTRATISTA

GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ

CONTRATISTA







SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE- SCO-MDMQ-027-2016

"CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA AGENDA, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL VERANO DE LAS ARTES QUITO 2016"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 51-713 de 22 de junio de 2015 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte Eulalia Mercedes Del Pozo Cevallos, en calidad de Representante Legal de PUBLIAXION CIA LTDA., parte que en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la campaña de comunicación para la difusión de la agenda, eventos y actividades del Verano de las Artes Quito 2016.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la "Contratación de la campaña de comunicación para la difusión de la agenda, eventos y actividades del Verano de las Artes Quito 2016"
- **1.3.** Se cuenta con la disponibilidad de fondos provenientes de las partidas presupuestarias:
 - 73.02.18 denominada "Publicidad y propaganda en medios de comunicación" de la Secretaría de Cultura, otorgada mediante certificación de disponibilidad.

SECRETARIA DE COMUNICACION TO DEMINISTRA

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952 300 www.quito.gob.ec

- presupuestaria No. 1000028451 de 31 de mayo de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
- 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Comunicación, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000028568 de 6 de junio de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 08 de julio de 2016, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Santiago Zeas B., en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. RADJ- SCO-MDMQ-027-2016 de 18 de julio de 2016, adjudicó la "Contratación de la campaña de comunicación para la difusión de la agenda, eventos y actividades del Verano de las Artes Quito 2016", al oferente PUBLIAXION CIA LTDA., con RUC 1792080061001.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
 - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".
- 2.2. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

MUNICIPIO MLTROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE CUMUNICACION
LO DENTIFICO

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1

- 3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a. Certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 1000028451 de 31 de mayo de 2016 emitida a la Secretaría de Cultura y la No. 1000028568 del 6 de junio de 2016 emitida a la Secretaría de Comunicación.
 - Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
 - c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;
 - d. La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;

e. La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-027-2016 de 18 de julio de 2016;

MINICIPIO METROPOLITANO DE QUIT

FIEL COPIA DEL ORIGINA



9.

- f. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y,
- g. Los demás documentos señalados en la "Cláusula Primera.- Antecedentes".

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Comunicación a prestar sus 4.1 servicios para la realización de la CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA AGENDA, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL VERANO DE LAS ARTES QUITO 2016, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ENTREGAR

5.1. El CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato se obliga para con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por medio de la Dirección de Publicidad e Imagen, a prestar sus servicios para la realización de la "CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA AGENDA, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL VERANO DE LAS ARTES QUITO 2016", de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de otras disposiciones que oportunamente pudiera hacer el administrador del contrato:

Productos	Unidades	
Estrategia de campaña: Conceptualización, diseño y	1	
diagramación, desarrollo de guiones para cuñas y		
spot.		
• Desarrollo de estrategia para medios		
digitales.		
 Diseño y diagramación de piezas para vía 		
pública		
Desarrollo de artes para medios digitales MUN	CIPIU METRO	POLITANO DE QUITO
Desarrollo y producción de comercial de televisión de		L COPIA DEL ORIGINA

CRITADIA DE

ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DELORIGINAL

30 segundos	
Impresión agenda plegable VAQ de 0,59x 0,42 mts	250.000
full color tiro y retiro con grafado.	
Pautaje en medios	
Televisión nacional	
Distribución de agendas en diarios	
Relaciones públicas	
Digital	

Cláusula Sexta: CONFIDENCIALIDAD

- **6.1.** Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.
- **6.2.** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- **6.3.** El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Séptima. - PRECIO DEL CONTRATO

- 7.1. El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD \$ 113.800 (Ciento trece mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América CON 00/100) valor que no incluye IVA.
- **7.2.** Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.
- **7.3.** El impuesto al valor agregado será incluido en el precio del contrato establecido en el numeral **7.1.**

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO



- 8.1. El pago del precio del contrato se realizará mediante dos pagos:
 - Anticipo del 60% del valor del contrato que será cancelado a la suscripción del contrato.
 - Pago del 40% restante del valor del contrato a la entrega del informe final por parte de la contratista.
- 8.2. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- **8.3.** El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 8.4. La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.
- **8.5.** Para proceder al pago del 40% restante la CONTRATISTA debe presentar el informe final de los productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y la presentación de la factura debidamente validada por el SRI.
- 8.6. No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 8.7. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 8.8. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.1. El CONTRATISTA debe rendir a favor de la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

STORTAGIA DE LORGA CALICA FIEL COPIA DEL ORIGINO

- 9.2. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 87686 vigente desde el 22 de julio de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016, emitida por Seguros Occidental S.A.
- 9.3. El contratista debe rendir a favor de la Secretaría de Comunicación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
- 9.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 64365 vigente desde el 22 de julio de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016, emitida por Seguros Occidental S.A.
- 9.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Décima. - PLAZO

10.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es a partir de fecha de suscripción del contrato hasta el 25 de septiembre del 2016.

Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 11.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
 - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 - Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la
ejecución del trabajo.

FILI COPIA DEL ORIGINA

Ø

11.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en virtud del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

- 12.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 12.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUIT



12.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Tercera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **13.1.** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE.
- 13.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

14.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Décima Quinta.- MULTAS

- 15.1.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.
- 15.2. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.
- **15.3.** Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.
- **15.4.** Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

Cláusula Décima Sexta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

16.1. El precio acordado en virtud del presente contrato y de los pliegos contractuales no corresponde al sistema de precios unitarios. Por lo tanto, no habrá realizate de precios por ningún concepto.

| FIEL COPIA DEL OPIC

3.

Cláusula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 18.1 LA CONTRATANTE designa al Andrea Guerrero, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 18.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:
 - a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
 - Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
 - c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
 - d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
 - e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
 - f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual:
 - g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
 - Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;
 - Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;
 - j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
 - En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;
 - I. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,

m. Las demás que le correspondan según la ley y las que se deriven naturalmente del municipio metro contrato.

ADMINISTRATIVO FINANCIERO

n.

18.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Novena. - TERMINACION DEL CONTRATO

- 19.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral
 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;
 - e) El incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula sexta "CONFIDENCIALIDAD", será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la CONTRATISTA el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- **19.3 Procedimiento de terminación unilateral.** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
- 19.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.



9.

19.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 20.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **21.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.
- **21.2.** Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a trayés de documentos escritos físicos o electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- **22.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- **22.2.** La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- 22.3 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO



- 23.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 23.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:

Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso, Teléfono: 02-3952300, extensión 14501.

PUBLIAXIÓN CIA LTDA.:

El Comercio E8-113 y Av. De los Shyris Edif. André 3er Piso. Quito.

Teléfono: 02-22509789 Cel. corp: 09-9841-7843

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 24.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de julio de 2016.

Santiago Zeas B.

LA CONTRATANTE

Eulália Mercedes Del Pozo Cevallos

EL CONTRATISTA

UNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE- SCO-MDMQ-029-2016

"CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL SOBRE EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 8758 de 1 de agosto de 2016 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte ABAD MERCHAN ISABEL MARIA RUC 1715249049001, parte que en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de una campaña de comunicación integral sobre el cuidado del espacio público.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la "LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL SOBRE EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO"
- 1.3. Se cuenta con la disponibilidad de fondos provenientes de las partidas presupuestarias:
 - 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Comunicación, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 100013304 de 10 de mayo de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.



Vanaguela v Chile - Palacio Municipal PBX: 3952 300 www.quito.gob.ed

- > 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Administración Zonal Manuela Sáenz, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000027265 de 19 de abril de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
- 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Policía Metropolitana, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000027124 de 14 de abril de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
- **1.4** Se realizó la respectiva invitación el 28 de septiembre de 2016, a través del Portal de compras públicas.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Santiago Zeas B., en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. RADJ- SCO-MDMQ-029-2016 de 12 de octubre de 2016, adjudicó la "LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL SOBRE EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO", al oferente ABAD MERCHAN ISABEL MARIA con RUC 1715249049001.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **2.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
 - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".







- **2.2.** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
 - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
 - d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
 - g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
 - h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
 - "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a. Certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 100013304 de 10 de mayo de 2016 emitida a la Secretaría de Comunicación; No. 1000027265 de 19 de abril de 2016 emitida a la Administración Zonal Manuela Sáenz; y, No. 1000027124 de 14 de abril de 2016 emitida por la Policía Metropolitana.
 - Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
 - c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;
 - d. La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;

14



- e. La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-029-2016 de 12 de octubre de 2016;
- f. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y,
- g. Los demás documentos señalados en la "Cláusula Primera.- Antecedentes".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Comunicación a prestar sus servicios para la realización de la CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL SOBRE EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ENTREGAR

5.1. El CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato se obliga para con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por medio de la Dirección de Publicidad e Imagen, a prestar sus servicios para la realización de la "LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL SOBRE EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO", de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de otras disposiciones que oportunamente pudiera dar el administrador del contrato:

Servicio	Unidades	
Creatividad y Estrategia de campaña para mercados en general Desarrollo de concepto y creatividad para mercados en general.	1	
Diseño de guión para motion graphics 1 minuto		
Desarrollo de guión para videos testimoniales Desarrollo de estrategia digital		
Diseño de plegable tipo mapa "Ruta de los mercados"		
Creatividad y Estrategia de campaña para Comité del Pueblo	1	
Desarrollo de concepto y creatividad para Comité del Pueblo		
Diseño de arte para bus		





Desa	rrollo de guión para cuña de radio	
Dise	ño de artes para photobooth	
Diseño de valla 8x4 mts		
Elaboración	de piezas	
	Cuña de radio 30"	1
	Actividades BTL	6
	Video testimonial 30"	3
	Video Motion 2D 1'	2
	Plegable tipo mapa	200.000
	Publicaciones en RRSS	36
Relaciones P	úblicas	
Desa	rrollo de estrategia de medios, boletín de prensa y gira de	1
med	ios con espacio en 10 medios de comunicación	
Pauta en me	dios	
	Pauta en televisión	1
	Pauta en radio	1
	Pauta en buses	10
	Pauta en vallas en vía pública	3
	Pauta en redes sociales	1
	Pauta en medios digitales	1

5.2. La Secretaría de Comunicación por medio del Administrador del Contrato podrá realizar modificaciones en las unidades inicialmente requeridas para cada producto. Se podrán utilizar rubros no utilizados en determinados ítems para producir otros, siempre al precio ofertado inicialmente por la contratista.

Cláusula Sexta: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE. //

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO FIEL COPIA DEL ORIGINAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

- **6.2.** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- **6.3.** El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

- **7.1.** El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 193.700,00 (Ciento noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) valor que no incluye IVA.
- **7.2.** Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.
- **7.3.** El impuesto al valor agregado será incluido en el precio del contrato establecido en el numeral **7.1**.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

- 8.1. El pago del precio del contrato se realizará mediante dos pagos:
 - Anticipo del 50% del valor del contrato que será cancelado a la suscripción del contrato.
 - Segundo pago del 50% restante del valor del contrato a la entrega del informe final de la contratista una vez que se complete el 100% de los productos estipulados en el punto 5 del presente documento.
- **8.2.** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- **8.3.** El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- **8.4.** La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.





- **8.5.** El pago del anticipo y del saldo se devengará proporcionalmente de las tres certificaciones presupuestarias aprobadas para esta contratación.
- **8.6.** Para proceder al pago del 50% restante la CONTRATISTA debe presentar el informe final de los productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y la presentación de las facturas debidamente validadas por el SRI, de acuerdo al procedimiento que disponga el administrador de contrato.
- **8.7.** No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 8.8. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- **8.9.** Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

- **9.1.** El CONTRATISTA debe rendir a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **9.2.** A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 246193 vigente desde el 17 de octubre de 2016 hasta el 14 de febrero de 2017, emitida por Aseguradora del Sur C.A.
- **9.3.** El contratista debe rendir a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
- 9.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 234437 vigente desde el 17 de octubre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016, emitida por la Aseguradora del Sur C.A.
- 9.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.



Cláusula Décima.- PLAZO

10.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 15 de diciembre de 2016.

Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 11.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
 - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
 - c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 11.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en virtud del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

12.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.





12.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Tercera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **13.1.** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE o su delegado.
- **13.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS





14.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Décima Quinta.- MULTAS

- **15.1.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.
- **15.2.** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.
- **15.3.** Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.
- **15.4.** Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

Cláusula Décima Sexta. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

16.1. El precio acordado en virtud del presente contrato y de los pliegos contractuales no corresponde al sistema de precios unitarios. Por lo tanto, no habrá reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **18.1** LA CONTRATANTE designa a Manuel Toledo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 18.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:
 - a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;





- Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
- c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
- f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual;
- g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
- Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;
- Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;
- j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
- k. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;
- Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,
- m. Las demás que le correspondan según la ley y las que se deriven naturalmente del contrato.
- 18.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **19.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:





- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula sexta "CONFIDENCIALIDAD", será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la CONTRATISTA el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- **19.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
- **19.4.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.
- **19.5.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **20.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **20.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato. //





Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **21.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.
- **21.2.** Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos físicos o electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- **22.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- **22.2.** La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- **22.3** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

- **23.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- **23.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:

Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso, Teléfono: 02-3952300, extensión 14501.

ABAD MERCHAN ISABEL MARIA:

De los Perales N45-93 y De las Malvas. Quito.

Teléfono: 0998297794

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES



- **24.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- **24.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de octubre de 2016.

Santiago Zeas B.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

CONTRATANTE

Abad Merchán sabel María

CONTRATISTA





SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE- SCO-MDMQ-031-2016

"CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 8758 de 1 de agosto de 2016 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte GÓMEZ DÍAZ CRISTINA MARIBEL RUC 1717792681001, parte que en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de una campaña de comunicación integral sobre el cuidado del espacio público.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la "CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"
- **1.3.** Se cuenta con la disponibilidad de fondos provenientes de las partidas presupuestarias:
 - 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Comunicación, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000030748 de 22 de septiembre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA DE COMUNICACION

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX 3952 300 ACAMA QUITO. QOD. CONTRATIVO FINANCIERO

- 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Salud, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000031393 de 20 de octubre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
- 73.02.07 denominada "Difusión, información y publicidad" de la Secretaría de Inclusión Social, otorgada mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000031176 de 12 de octubre de 2016, aprobada por la Dirección Metropolitana Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 24 de octubre de 2016, a través del Portal de compras públicas.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Santiago Zeas B., en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. RADJ- SCO-MDMQ-031-2016 de 28 de octubre de 2016, adjudicó la "CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", al oferente GÓMEZ DÍAZ CRISTINA MARIBEL, con RUC 1717792681001.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **2.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".



- **2.2.** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
 - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
 - d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
 - g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
 - h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
 - i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a. Certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 1000030748 de 22 de septiembre de 2016 emitida a la Secretaría de Comunicación; No. 1000031393 de 20 de octubre de 2016 emitida a la Secretaría de Salud; y, No. 1000031176 de 12 de octubre de 2016 emitida por la Secretaria de Inclusión.
 - Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
 - c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;
 - d. La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;





- e. La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-031-2016 de 28 de octubre de 2016;
- f. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y,
- g. Los demás documentos señalados en la "Cláusula Primera.- Antecedentes".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Comunicación a prestar sus servicios para la realización de la CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

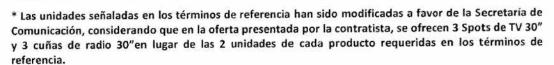
Cláusula Quinta: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ENTREGAR

5.1. El CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato se obliga para con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por medio de la Dirección de Publicidad e Imagen, a prestar sus servicios para la realización de la CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA DIFUNDIR LOS PROYECTOS DEL ÁREA SOCIAL QUE IMPLEMENTA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de otras disposiciones que oportunamente pudiera dar el administrador del contrato:

Servicio	Unidades
Creatividad y Estrategia de campaña	
Desarrollo de concepto y creatividad	
Diseño de guiones para 2 spots de TV de 30"	
Diseño de guiones para 2 cuñas de radio de 30"	1
Desarrollo de estrategia digital	
Diseño de impreso "Campaña Social"	

MUNICIPIU METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETADIA DE COMUNICACION
LO CENTIRCO

	Spot de TV 30"	3*
	Video Digital 45"	1
	Cuñas de radio 30"	3*
	Diseño y elaboración de piezas para redes sociales	12
	Impresión 80.000 ejemplares "Campaña Social"	80.000
Pauta en	medios	
	Pauta en televisión	1
	Pauta en radio	1
	Pauta en prensa	1
	Pauta en redes sociales	1
	Pauta en medios digitales	1



5.2. La Secretaría de Comunicación por medio del Administrador del Contrato podrá realizar modificaciones en las unidades inicialmente requeridas para cada producto. Se podrán utilizar rubros no utilizados en determinados ítems para producir otros, siempre al precio ofertado inicialmente por la contratista.

Cláusula Sexta: CONFIDENCIALIDAD

- **6.1.** Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.
- **6.2.** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- **6.3.** El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO



- El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 271.754,39 7.1. (Doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 39/100) más IVA.
- Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, 7.2. constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.
- El impuesto al valor agregado será incluido en el precio del contrato establecido en 7.3. el numeral 7.1.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

- 8.1. El pago del precio del contrato se realizará mediante dos pagos:
 - Anticipo del 60% del valor del contrato que será entregado a la suscripción del contrato.
 - Segundo pago del 40% restante del valor del contrato a la entrega del informe final de la contratista una vez que se complete el 100% de los productos estipulados en el punto 5.1 del presente documento.
- 8.2. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- 8.3. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 8.4. El 100% del valor del anticipo se devengará con la entrega del informe final de la contratista con el 100% de los productos estipulados en el punto 5.1 del presente documento.
- 8.5. El pago del anticipo y del saldo se devengará proporcionalmente de las tres certificaciones presupuestarias aprobadas para esta contratación.
- 8.6. Para proceder al pago del 40% restante la CONTRATISTA debe presentar el informe final de los productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y la presentación de las facturas debidamente validadas por el SRI, de acuerdo al procedimiento que disponga el administrador de contrato. #

SECRETARIA DE

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO FIEL COPIA DEL ORIGINAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

- **8.7.** No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- **8.8**. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- **8.9.** Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

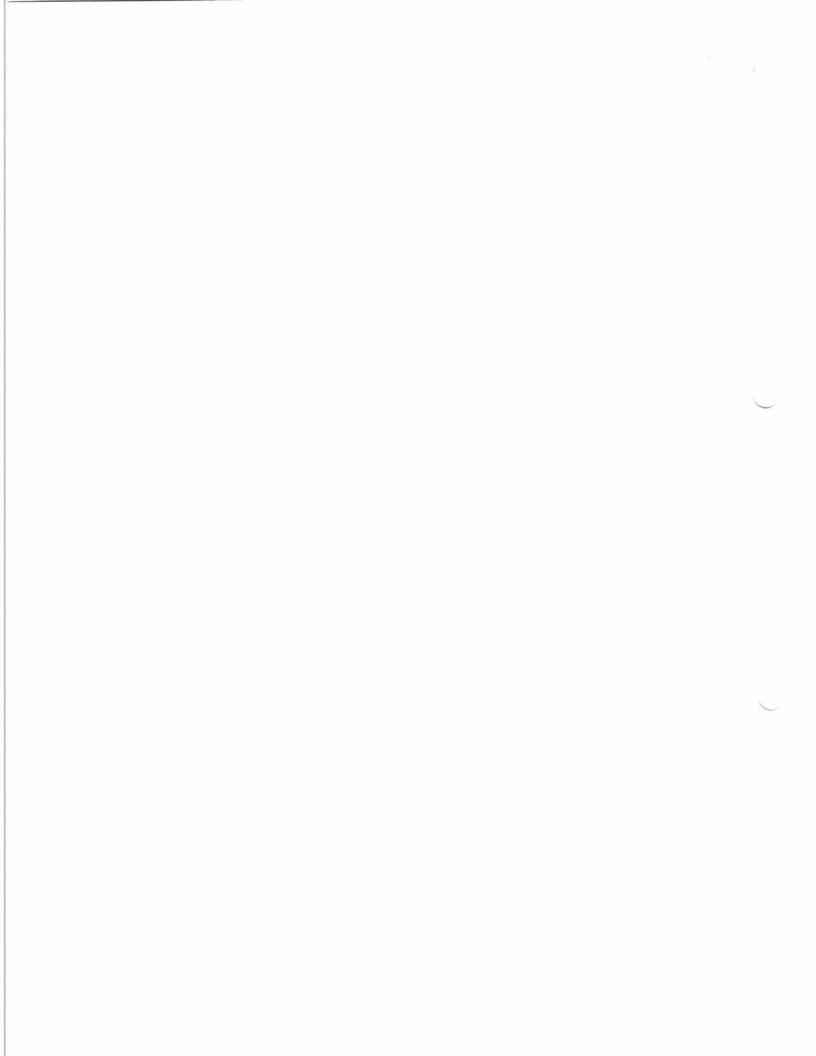
Cláusula Novena.- GARANTÍAS

- **9.1.** El CONTRATISTA debe rendir a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **9.2.** A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 246270 vigente desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016, emitida por Aseguradora del Sur C.A.
- **9.3.** El contratista debe rendir a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
- 9.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 234543 vigente desde el 31 de octubre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, emitida por la Aseguradora del Sur C.A.
- **9.5.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Décima.- PLAZO

10.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 35 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.





Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- **11.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
 - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
 - c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 11.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en virtud del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

- 12.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 12.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así

SECRETARIA DE COMUNICACION

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DERARJAMENTO MINISTRATIVO FRANCIERO

como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 12.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Tercera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 13.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE o su delegado.
- 13.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

14.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Décima Quinta. - MULTAS

15.1.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido, así como por

SECRETARIA DE

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

3

RTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.

- **15.2.** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.
- **15.3.** Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.
- **15.4.** Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

Cláusula Décima Sexta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

16.1. El precio acordado en virtud del presente contrato y de los pliegos contractuales no corresponde al sistema de precios unitarios. Por lo tanto, no habrá reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 18.1 LA CONTRATANTE designa a Roberto Mancino, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 18.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:
 - a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
 - Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
 - Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
 - d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
 - e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
 - f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual;



3.

- g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
- Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;
- Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;
- j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
- k. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;
- Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,
- m. Las demás que le correspondan según la ley y las que se deriven naturalmente del contrato.
- **18.3** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 19.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral
 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula sexta "CONFIDENCIALIDAD", será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la CONTRATISTA el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- **19.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
- **19.4.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.
- 19.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **20.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **20.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **21.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.
- **21.2.** Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos físicos o electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



- **22.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- **22.2.** La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- **22.3** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.



Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

- **23.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 23.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:

Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso, Teléfono: 02-3952300, extensión 14501.

GÓMEZ DÍAZ CRISTINA MARIBEL:

Francisco Calderón S6-680 y Pasaje 7. Quito.

Teléfono: 0984671501

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 1 días del mes de noviembre de 2016.

Santiago Zeas B.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN CONTRATANTE

Cristina Maribel Gómez Díaz

CONTRATISTA



			i,	ž.
				<u> </u>

ADMINISTRACIONES ZONALES

Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"



DESPACHADO 1 8 NOV 2018 0005683

Licenciado.
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 631-SCO-2016, informo a usted que la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz" dio respuesta favorable al oficio No. 0231-SC del 13 de abril de 2016 que en alcance al oficio No. 0222-SC del 11 de abril de 2016 remitido por la Secretaría de Comunicación, en donde se hace mención que luego de mantener una reunión en la Administración General, se solicita a esta administración zonal realizar la certificación presupuestaria por un monto de USD \$ 41.315,00 como parte del apoyo para la campaña integral de comunicación "Espacio Público"

Cabe mencionar que mediante oficio No. 0613-SC de la Secretaría de Comunicación del 26 de octubre de 2016, se nos refiere el contrato No. RE-SCO-MDMQ-029-2016 del 18 de octubre de 2016, cuyo objeto es "El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Comunicación a prestar sus servicios para la realización de la CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOBRE EL CIUDADO DEL ESPACIÓ PÚBLICO, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, institucionales del CONTRATANTE y demás documentos contractuales" por lo que esta administración emitió con fecha 01 de noviembre de 2016 el compromiso de gasto No. 2000050976 con No. Exp. Certificación 0100010070 por un monto total de USD \$ 41.315,44; con fecha 07 de noviembre de 2016 se procedió mediante documento contable de la Administración Municipal Zona Centro No. 0500000007 al desembolso de un monto de USD \$ 18.120,81 valor que no incluye IVA, el mismo que corresponde al 50% en calidad de anticipo, conforme consta estipulado en la clausula octava, numeral 8.5 del mencionado contrato.

Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"



El pago realizado se aplicó a la partida presupuestaria 73.02.07, que consta en la certificación presupuestaria 1000027265 de fecha 19 de abril de 2016 de acuerdo a los requerimientos, constituyéndose así el aporte de la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz" como entidad que desembolsará parte de los recursos económicos requeridos para la contratación de la campaña de comunicación integral sobre el cuidado del espacio público.

Adjunto al presente remito los documentos de respaldo requeridos.

Atentamente,

Ing. Anabell Vintimilla.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO

"MANUELA SÁENZ"

	Nombre	Fecha	Sumilla
Revisado por:	Lic. Javier Pinto Z.	14/11/2016	Summa
Elaborado por:	Msc. Ramiro Granda C.	14/11/2016	



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

2010-055690

Oficio No.0231-SC Quito, 13 de abril del 2016

Señora
Anabel Vintimilla
ADMINITRADORA DE LA ZONA MANUELA SÁENZ (E)
Presente

De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 0222-SC, del 11 de abril del 2016, y sobre la base del valor referido como aporte de la Administración Manuela Sáenz en la reunión mantenida en la Administración General, respecto al financiamiento de la campaña integral de comunicación "Espacio Público", me permito solicitar la certificación presupuestaria por el monto de \$41.315,44.

	Agradezco por la prioritaria	a atención que se sir	va dar al presente.		2.
	Activation of the second of th	ECIO LASTA DE COMUNICACION DE ALCALDI ACIÓN (E)	RECIBIDO PECHA:	Jer con 6	Benitez Solicitado
4	Elaborado y revisado por	Norma Hormaza		Pelo DEL DIS	
730207.	ADMINISTRACION MUNICIPA ZONA CENTRO "MANUELA SAE	<u>.</u> 627	Administración Zonal ADMIN Manuela Saenz TRÁMITE Nº.	ABR. 2016	NUELA SÁENZ 10403 HORA
- (5000,00X - (500,00X	nel ABR 2016 Horz: 12h	Section 200	ASIGNADO A: Nombre: Céd./Ruc.:	NZ Telf	
- 9000,000 x	en det hadren (1982) eine er hande is er et har fallste an andre (1974) (1988 - en in en en en en en en en en	-	16 841 €	leab	do

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA:

AD. MUNICIPAL ZONA CENTRO

FECHA DE ELABORACIÓN: 19.04.2016

CENTRO GESTOR:

ZM04F040 - Administración Zonal Manuela Sáenz

No. CERTIFICACIÓN: 1

1000027265

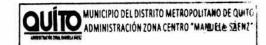
EJERCICIO ECONÓMICO: 2016

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA					
PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	монто
PARTICIPACION Y GOBERNANZA	P2016_FORMACION Y VOLUNTARIADO AZ. CENTR	002	730207	Difusión, Información y Publicidad	6.000,00
PARTICIPACION Y GOBERNANZA	P2016_SISTEMA DE PARTICIPACION AZ. CENT	002	730207	Dífusión, Información y Publicidad	2.815,44
ARTE CULTURA Y PATRIMONIO	P2016_ARTE PUBLICO E INCLUSION AZ. CENTR	002	730207	Difusión, Información y Publicidad	15.000,00 ,
CIUDAD INCLUSIVA	P2016_PROMOCION PROTECCION DERECHOS AZ.	002	730207	Difusión, Información y Publicidad	9.000,007
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	P2016_PREVEN. CONVIVENCIA PACIFICA AZ. C	002	730207	Difusión, Información y Publicidad	6.000,00
CIUDAD PRODUCTIVA Y COMPETITIVA	P2016_PROMOCION DESARROLLO ECON. AZ. CEN	002	730207	Difusión, Información y Publicidad	1.500,00
GESTION DE RIESGOS	P2016_PREVENCION DE RIESGOS AZ. CENTRO	002	730207	Difusión, Información y Publicidad	1.000,00

SON: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES Y CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 41.315,44) IVA INCLUIDO

TOTAL

DESCRIPCIÓN: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA CAMPAÑA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN "ESPACIO PUBLICO", SEGUN REQUERIMIENTO EN OFICIOS 0231-SC DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2016 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION Y OFICIO 0222-SC DEL 11 DE ABRIL DEL 2016 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS CON REGISTRO Nº ______

41.315,44

15/4/201

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



UNIDAD EJECUTORA:

AD. MUNICIPAL ZONA CENTRO

FECHA DE ELABORACIÓN: 19.04.2016

CENTRO GESTOR:

ZM04F040 - Administración Zonal Manuela Sáenz

No. CERTIFICACIÓN:

1000027265

EJERCICIO ECONÓMICO: 2016

EXPEDIENTE No 0100010070

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	JOANIA INGA	NELLY ARTEAGA	Ing. Eduardo Sanchez
FECHA:	19.04.2016	19.04.2016	19.04.2016

Quito, 15/11/2016



Oficio No. AETLM-CAF-2016-1555 Quito, 16 de noviembre de 2016

Licenciado Santiago Zeas B. SECRETARIO DE COMUNICACIÓN

Asunto: Informe pormenorizado de gasto publicitario.

Referencia: Ticket#2016-561049

En su despacho.-

Con respecto al Oficio N° 631-SCO-2016, donde se solicita información pormenorizada de los gastos publicitarios, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por esta dependencia.

Informo que la Administración Especial Turística La Mariscal, en el presupuesto correspondiente al año 2016 no contempla la partida presupuestaria 730207 DIFUSION, INFORMACION, Y PUBLICIDAD, razón por la cual no se ha ejecutado o comprometido ningún proceso de publicidad.

Atentamente,

Ing. Alfredo Ernesto León Banderas.

ADMINISTRADOR

ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. José Teran	CAF	2016-11-16	121
Revisado por:	Ing. Alfredo León	AETLM	2016-11-16	Til
Autorizado por:	Ing. Alfredo León	AETLM	2016-11-16	W





SECRETARIA DE COMUNICACION 'INFORMA' -OF-631-SCO-2016

impreso por Alfredo Ernesto Leon Banderas (alfredo.leon@quito.gob.ec), 17/11/2016 - 15:17:45

Estado Prioridad

abierto

3 normal

Cola

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

bloqueado

Identificador del cliente

Propietario

SECRETARIA DE COMUNICACION

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

2 d 5 h

Creado

15/11/2016 - 10:13:53 Aviles Jara Marcos Fabian

Creado por Tiempo

contabilizado

Información del cliente

Nombre:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Apellido:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Identificador de usuario:

alex.zeas@quito.gob.ec

Correct

alex.zeas@quito.gob.ec

Teléfono:

3952300

Artículo #4

De:

"Alfredo Ernesto Leon Banderas" <alfredo.leon@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario! 17/11/2016 - 15:14:04 por agente

Creado:

nota-interna

Adjunto:

Oficio_No._AETLM-CAF-2016-1555.pdf (209.3 KBytes)

Respuesta a lo solicitado

Artículo #3

De:

"Jose Antonio Teran Cevallos" <jose.teran@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario! 17/11/2016 - 15:07:00 por agente

Creado: Tipo:

nota-interna

Ing. Alfredo León

Adjunto respuesta al oficio

Atte.

José Terán

Artículo #2

De:

"Alfredo Ernesto Leon Banderas" <alfredo.leon@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario! 15/11/2016 - 12:16:25 por agente

Creado: Tipo:

nota-interna

Estimado José Antonio, favor informarme gracias sobre el tema

Artículo #1

De:

"SECRETARIA DE COMUNICACION SECRETARIA DE COMUNICACION" <alex.zeas@quito.gob.ec>,

Para:

ADMINISTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL

Asunto: Creado: SECRETARIA DE COMUNICACION "INFORMA" - OF-631-SCO-2016

Tipo:

15/11/2016 - 10:13:53 por cliente

teléfono

Adjunto:

SECRETARIA_DE_COMUNICACION_``INFORMA``-OF-631-SCO-2016.PDF (295.1 KBytes)

SECRETARIA DE COMUNICACION "INFORMA" - OF-631-SCO-2016





contratacion produccion

impreso por Eduardo Anibal Hinojosa (eduardoa.hinojosa@quito.gob.ec), 18/11/2016 - 08:41:57

Estado Prioridad abierto

3 normal

Cola

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

LI-----

bloqueado

Identificador del a

admchi@quito.gob.ec

cliente Propietario

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

ad 0 m

Creado

contabilizado

18/11/2016 - 08:41:47

Creado por Tiempo

Hinojosa Eduardo Anibal

0

Información del cliente

Nombre:

Administración

Apellido:

Zona Valle de los Chillos

Identificador de usuario:

Administración Zona Valle de los Chillos

Correo:

admchi@quito.gob.ec

Artículo #1

De:

"Administración Zona Valle de los Chillos" <admchi@quito.gob.ec>,

Para:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Asunto:

contratacion produccion

Creado:

18/11/2016 - 08:41:48 por cliente

Tipo:

teléfono

Adjunto:

oficio_1752.PDF (11.5 KBytes)

contratacion produccion



Quito, 17 de noviembre de 2016

Oficio No.

0001752

Señor Licenciado

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 631-SCO-2016 mediante el cual se requiere un informe de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos realizados por las dependencias municipales, la Administración Zonal Los Chillos tiene como único rubro relacionado a esta área el correspondiente al contrato suscrito No. 017-DAJ-2016, RE-AMZCH-002-2016 con la denominación "CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DGP-AMZCH" por un monto de USD. 37.000,00 (treinta y siete mil dólares americanos), incluido IVA.

Conforme al mencionado contrato se entregó el 50% por concepto de anticipo con un valor de USD. 18.500,00 (diez y ocho mil quinientos dólares americanos) incluido IVA y el valor restante se cancelará en dos pagos de 25% cada uno, contra entrega de los productos comunicacionales de difusión. Adicionalmente, el plazo de entrega de toda la producción es hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para los fines consiguientes se adjunta una copia certificada del contrato en mención.

Atentamente,

MSc. Santiago Cáceres Vaca

ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS

Adj. Copia certificada del Contrato No. 017-DAJ-2016, RE-AMZCH-002-2016

Elaborado por: Lcda. Elizabeth Acosta S. Dirección de Comunicación Social

RE-AMZCH-002-2016

RECEPCIO, I CORRESPONDENCIA

Feshie

1 8 NOV. 2016

SECRETARIZ DE CONTROLLON

Hora: 17:20

Recibido por Sel N

Administración Zona Los Chillos SECRETARIA ZONAL



CONTRATO No.17-DAJ-2016 RE-AMZCH-002-2016

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Distrito Metropolitano de Quito por intermedio de la Administración Zona Valle de Los Chillos, representada por el Msc. Santiago Cáceres Vaca, en calidad de ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, al amparo de lo prescrito por la Resolución No. A004 de 13 de Junio del 2014, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte DORIS GUADALUPE CASTILLO QUELAL "IMPRENTA FULL COLOR" en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DGP, que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Administración Zona Los Chillos-MDMQ.
- 1.2.- El presente contrato se ajusta a lo dispuesto en el Art. 2 numeral 5 de la LOSNCP que textualmente dice: "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;...". Y al Art. 93 del Reglamento a la LOSNCP, que textualmente dice: "Procedimiento.- Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizaran conforme el siguiente procedimiento:..."
- 1.3.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial (RE-AMZCH-002-2016) para la CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DGP.
- **1.4.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730217, Difusión e Información y que consta en el Plan Anual de Contratación 2016 de esta Administración Zonal de acuerdo a la certificación presupuestaria Nº1000029790 emitida por Jefatura Financiera.
- **1.5.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 10 de agosto del 2016, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.6.- Luego del proceso correspondiente, el Msc. Santiago Cáceres Vaca, ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, mediante Resolución No. 263-





2

DAJ-AMZVCH-2016 de fecha 22 de Agosto del 2016, adjudicó la CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DGP, al oferente DORIS GUADALUPE CASTILLO QUELAL "IMPRENTA FULL COLOR", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de la LOSNCP.

1.7.- El presente contrato se elabora en base a los términos de referencia y pliegos elaborados por la Jefatura de Cultura, Educación y Deportes y Unidad de Contratación Pública de la AMZCH.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos
- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por LA CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación del Responsable Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

- **3.1.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
 - 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- **3.2.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Administración Zonal Los Chillos, le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP, LA CONTRATISTA NO ESTÁ OBLIGADO A RENDIR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ya que la cuantía es menor al multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La CONTRATISTA presenta la GARANTIA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, por el 50% del monto total del contrato.

- 7.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 7.3.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:
 - Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
 - Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para la entrega de la CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DGP, a entera satisfacción de la CONTRATANTE desde la fecha de suscripción del Contrato hasta la finalización del mismo, el 31 de diciembre del 2016. (Referencia Memorando 021 CS-AZCH-2016 de 05 de agosto del 2016)

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

- 9.1.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que LA CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
 - Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
 - Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el servicio de CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DGP, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta y pliegos, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el de \$37000,00 (TREINTA Y SIETE MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS), dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1.- Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El 50% del monto total del contrato en calidad de anticipo

 El 25% del monto total del contrato una vez finalizado la última producción del mes de octubre, previo informe favorable del Administrador del Contrato

designado.

El 25% final del monto total del contrato a la finalización del mismo, acorde a la última producción correspondiente al último evento del mes de diciembre, previa entrega de factura por parte del contratado/a e informe favorable del Administrador del Contrato designado. (Referencia Memorando 021 CS-AZCH-2016 de 05 de agosto del 2016)

6.2.- REAJUSTE DE PRECIOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 131 del Reglamento General de la LOSNCP, LA CONTRATISTA renuncia a su derecho de percibir reajuste de precios de los valores contemplados en la oferta presentada a la Administración Zonal Valle de Los Chillos, por lo tanto, el valor del presente contrato es ∄jo y no habrá reajustes de precios por ningún concepto.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración del Contrato y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

- 21.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 21.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Gribaldo Miño e Ilaló sector San José, Tel.: 3989300

LA CONTRATISTA: Quito, Calle Sebastian Moreno E1-S2 y Galo Plaza, Panamericana Norte Km 6 1/2, Teléfono: 2479656, correo electrónico: fullcolorquito@yahoo.com.

Pese a señalar domicilio, la comunicación entre las partes se realizará en las ventanillas de recepción y entrega de datos de la Administración Zona Valle de Los Chillos.

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 22.1.- Conforme lo dispone el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contrato se suscribe una vez que se ha recibido la garantía de fiel cumplimiento.
- 22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Conocoto, 06 de Septiembre del 2016

Msc. Santiago Cáceres Vaca CONTRATANTE ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Doris G. Castillo Quelal "IMPRENTA FULL COLOR" CONTRATISTA RUC. 1712592128001

Elaborado por: Ab. Carlota Córdova Álvarez

Visto Bueno: María Augusta Carrera



Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de LA CONTRATISTA.

4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si LA CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social dLA CONTRATISTA.

- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

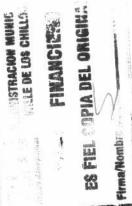
El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje; siendo competente para conocer la controversia el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 18.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

LA CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.





Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción de la CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA DGP se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en el numeral 5.1 de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN:

- 16.1.- La CONTRATANTE designa a la Lic. Elizabeth Acosta, en calidad Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 16.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 16.3.- El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer LA CONTRATISTA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.
- 16.4.- El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de LA CONTRATISTA, y administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato.
- 16.5.- Respecto de su gestión reportará a la CONTRATANTE, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 16.6.- La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda.

9.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador Zonal Los Chillos- MDMQ.

Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.1.- LA CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO POR MIL del valor total de este contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual LA CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para no prestar el servicio al cual está obligado.
- 10.2.- El CONTRATANTE queda autorizado por LA CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir a la misma, sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA. Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP

El retardo en la prestación del servicio objeto del presente contrato se producirá cuando LA CONTRATISTA deje de prestarlo en el tiempo que debería hacerlo y en consideración a las estipulaciones establecidas para el efecto.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 11.1.- LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.
- 11.2.- LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

TIPIN DEL DRIGHE

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de LA CONTRATISTA.

4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si LA CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social dLA CONTRATISTA.

5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje; siendo competente para conocer la controversia el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 18.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

LA CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración del Contrato y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

- 21.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 21.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Gribaldo Miño e Ilaló sector San José, Tel.: 3989300

LA CONTRATISTA: Quito, Calle Sebastian Moreno E1-S2 y Galo Plaza, Panamericana Norte Km 6 1/2, Teléfono: 2479656, correo electrónico: fullcolorquito@yahoo.com.

Pese a señalar domicilio, la comunicación entre las partes se realizará en las ventanillas de recepción y entrega de datos de la Administración Zona Valle de Los Chillos.

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 22.1.- Conforme lo dispone el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contrato se suscribe una vez que se ha recibido la garantía de fiel cumplimiento.
- 22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Conocoto, 06 de Septiembre del 2016

Msc. Santiago Cáceres Vaca CONTRATANTE ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Doris G. Castalo Quelal "IMPRENTA FULL COLOR" CONTRATISTA

RUC. 1712592128001

THE OF TOS CHILL

Elaborado por: Ab. Carlota Córdova Álvarez

Visto Bueno: María Augusta Carrera



Fecha: DESPACHADO 18 NOV. 2016

Oficio No. 00004773

GDOC: 2016-561247

Licenciado
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Secretario:

En respuesta al Oficio No.631-SCO-2016, recibido el 15 de noviembre de 2016, donde solicita el informe detallado de gastos de publicidad, le informo que la Administración Zonal La Delicia no realiza pautaje en medios impresos o audiovisuales. Para el 2016, en esta zona, se celebró un contrato de impresión y reproducción para la edición de folletos, trípticos, cuadernillos, libros, rótulos en las Casas Somos, entre otros productos.

Adjunto copia del contrato en mención.

Saludos cordiales

Humberto Almeida De Sucre Administrador Zonal La Delicia

Elaborado por: Maribel Molina Revisado por: Lilian Morillo





CONTRATO "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA"

FI--AZLD-005-2016

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA, representada por el señor Humberto Almeida De Sucre, en su calidad de Administrador, legalmente designado para suscribir este tipo de contratos de acuerdo con la delegación del señor Alcalde constante en la Resolución No. A004 del 13 de junio de 2014; y, por otra el señor JOSÉ CHARCO PACA, con cédula de ciudadanía 1704308269, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1.De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del: "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA"
- 1.02. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Procedimiento de contratación para realizar ferias inclusivas, determina: "Ámbito de aplicación.-La feria Inclusiva es un procedimiento que podrá ser utilizado por toda entidad contratante, para efectos de adquirir bienes y servicios de producción nacional normalizados o no normalizados, incluidos aquellos servicios que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura existente (...)"
- 1.3. A través del memorando No.56-UA-2016 de 1 de marzo de 2016, la Directora de Gestión Participativa y el Jefe Administrativo, solicitan al Administrador Zonal la autorización de gasto, para el inicio del proceso mediante Ferias Inclusivas, para la contratación del: "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA", consta al margen el autorizado del señor Administrador Zonal.
- 1.4. Mediante certificación presupuestaria No1000025690 de 1 de marzo de 2016, la Unidad Financiera certifica la existencia de recursos para la contratación del "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA", con cargo a la Partida Presupuestaria 730204 denominada de Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones.
- 1.5. Mediante memorando No.58UA-2016 de 2 de marzo de 2016, el Jefe Administrativo, solicita al Administrador Zonal, autorice la aprobación de pliegos, inicio del proceso y publicación en el portal de compras públicas, a través de Ferias Inclusivas, para la contratación del: "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA", consta al margen el autorizado del señor Administrador Zonal.



- 1.6 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos mediante la Resolución No.16-FI-AZLD-005-2016 de 2 de marzo de 2016, proceso de Ferias Inclusivas, No. FI-AZLD-005-2016, para la "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA".
- 1.7. Se realizó la respectiva convocatoria el 3 de marzo de 2016, a través del Portal Institucional.
- 1.8. Luego del proceso de Ferias Inclusivas correspondiente, el señor Humberto Almeida De Sucre, en su calidad de Administrador Zonal la Delicia, como máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante Resolución No.30 de 30 de marzo de 2016, adjudicó la contratación del: "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA", al oferente señor JOSÉ CHARCO PACA.
- 1.9. Mediante Memorando No.104--UA-16 de 30 de marzo de 2016, suscrito por el Jefe Zonal Administrativo, se solicita a la Dirección Jurídica la elaboración del presente contrato.
- 1.10. A través del Oficio No. 33-DJ de 31 de marzo de 2016, se le notifica al Contratista la adjudicación del presente contrato.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **2.2. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato
 - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.



- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de Pliegos
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de la Unidad Financiera de la Administración Zonal la Delicia, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El Contratista se obliga con la Administración Zonal la Delicia, a la contratación del: "SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en las condiciones particulares y generales de los Pliegos, la oferta adjudicada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$17.432,71 (DIECISIETE MIL



CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)(SIN INCLUIR EL IVA)

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria 730204, Servicio de edición, diseño, impresión y reproducción para los proyectos de la Administración Zonal la Delicia, La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

Los pagos se realizarán de forma mensual de acuerdo a los requerimientos de las Unidades de la Dirección de Gestión Participativa y la Unidad Administrativa, una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de entrega recepción por cada unidad requirente, y previo el informe del Administrador del Contrato.

Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 7.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- 7.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 No se entrega garantía de Fiel Cumplimiento, ya que la cuantía del presente contrato, es menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, párrafo segundo del Artículo 19 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que reforma el párrafo quinto del Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo de entrega es de 9 meses, contado a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 10.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
 - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
 - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
 - c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.
- 10.3 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 10.4 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.



- 10.5 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 10.6 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 10.7 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 10.8 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS

11. 1. Por cada día de retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa diaria del uno por mil del valor total del contrato.

Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

12.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

13.01 No aplica en el presente contrato Reajuste de Precios.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1. LA CONTRATANTE designa a María José García Directora de Gestión Participativa, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 14.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 80, determina las funciones del Administrador del Contrato.

"DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO



"Art. 80.- Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda".

Cláusula Décima Quinta.-OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1, de las condiciones particulares de los pliegos que son parte del presente contrato, tenemos las siguientes:

- 15.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 15.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 15.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 15.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 15.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 15.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.



Cláusula Décima Sexta.-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 19.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

20.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o efectuarse a través de medios electrónicos

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. La Prensa No. 66-101 y Cap. Ramón Chiriboga /022294340-02-2294 344 /www.quito.gob.ec

El CONTRATISTA: Ciudad: Quito-Ecuador. Calle: Los Shyris No. 39-37 y el Telégrafo. Teléfono 022256741. Correo Electrónico: imprentajcharco@hotmail.com.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y



prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Dado, en la ciudad de Quito, a 31 de marzo de 2016.

Sr. Humberto Almeida De Sucre

ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

LA CONTRATANTE

Sr. José Charco Paca

C.C1704308269,

CONTRATISTA

Elaborado por: Sandra Salgado
Revisado por: María Cristina Villacis

SOLICITUD DE PAGO DE BIENES O SERVICIOS

BENEFICIARIO: SONIA PILATAXI

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

N.- 294

	OO DE NOVIEMBRE DE 2016		
CANTIDAD	DETAILE		
507-ACC - MENTER STORE	DETALLE	PRECIO	VALOR
	CASA SOMOS SAN ANTONIO		
1	RÓTULO ELABORADO EN TOL UN LADO IMPRESIÓN FULL COLOR , TAMAÑO 2,4 X 1,20 mts. PARAN-		
1 1	TE DE 1,70 mts. DE ALTO INSTALACIÓN (FUNDIDO)	370,00	370,00
7	CASA SOMOS POMASQUI		
1	RÓTULO ELABORADO EN TOL DOS LADOS IMPRESIÓN FULL COLOR , TAMAÑO 2,4 X 1,20 mts. PARAN-		
	TE DE 1,70 mts. DE ALTO INSTALACIÓN (FUNDIDO)	410,00	410,00
	CASA SOMOS CARCELEN BEV		
10	METROS CUADRADOS DE VINILO ADHESIVO SIN IMPRESIÓN E INSTALADO EN LAS VENTANAS DE LA		
	EXTENSIÓN DE LA CASA SOMOS	9,719	97,19
	MEMORANDO 56 CCSAZLD-2016, FACTURA 1512, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, CERTIFICADO DE		
1	CONFORMIDAD, FOTOGRAFIAS, ADJUDICACIÓN, PEDIDO DE COMPRA, COMPROMISO DE	SUBTOTAL	877,1
	GASTO, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CERTIFICADO PAC, CUADRO COMPARATIVO, COTIZACIONES	IVA 14%	122,8
	MEMO 40 CCSAZLD2016, INFORME REQUERIMIENTO, SOLICITUD ARTE, MEMO 257 UA2016, MEMO	TOTAL	1000,0
	22 CCSAZLD, INFORME REQUERIMIENTI , INGRESO SIPARI, INGRESO SERVICIO SERCOP		

"SE CERTIFICA QUE EL TRÁMITE QUE SE PRESENTA PARA EL PAGO A LA UNIDAD FINANCIERA , HA CUMPLIDO CON TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE RIGOR EXIGIDOS POR LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA Y NORMATIVA INTERNA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DEMAS REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA (ADMINISTRACIÓN LA DELICIA), PARA FUTURA VERIFICACIONES O EXÁMENES DE LOS ORGANISMOS DE LOS ORGA

Ing. Ximena Angulo

Coordinadora Casa Somos Zona la Delicia

Elaborado por: Jaime Mullo



Oficio No. Quito,

16 3530 17 NOV 2016

Señor
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLIANO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a Oficio N° 631-SCO-2016 ingresado a esta administración, con fecha 9 de noviembre de 2016, adjunto remito informe presentado con Memo N° AZQ-DAF-573-2016 de 16 de noviembre del año en curso, suscrito por la Ing. Karina Gordillo, Directora Administrativa Financiera de la AZQ.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

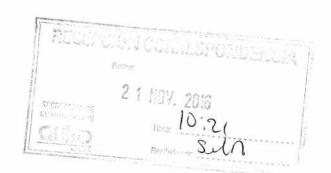
Atentamente.

JULIO CÉSAR AÑASCO D.

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

umo

/		Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sandra Vásquez	16/11/2016	d
GDOC	No.2016-560806		1
Adjunto:	Foias 7		



guenous, or ornwente



MEMORANDO No. AZQ-DAF-573-2016

PARA:

Sr. Julio Cesar Añasco

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

DE:

Ing. Karina Gordillo

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO:

Oficio No. 631-SCO-2016

FECHA:

16 de noviembre de 2016

Señor Administrador me permito informar de la petición formulada por el Sr. Santiago Zeas B. Secretario de Comunicación (E) Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de Oficio No. 631-SCO-2016, mediante el cual solicita un informe detallado de los pagos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por esta dependencia; me permito indicar que esta Administración no ha procedido a realizar gastos de publicidad, contratos de diseño y pautaje en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) así como tampoco en medios electrónicos.

Se adjunta 03 fojas y copia de cedula Presupuestaria SIPARI.

Atentamente;

Ing. Karina Gordillo

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

> MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACION NU NICHPAL ZONA QUITUMBE

> > ADMINISTRACION



Solicita informe de gastos ejecutados

impreso por Patricia de las Mercedes Barreno Mena (patricia.barreno@quito.gob.ec), 15/11/2016 - 08:06:41

Estado abierto Prioridad 3 normal ADMINISTRACION ZONAL Cola

QUITUMBE::Administrativa Financiera

Bloquear

SECRETARIA DE COMUNICACION Identificador del cliente

Propietario mkgordillo (María Karina Gordillo Velez) Antigüedad 0 m

15/11/2016 - 08:06:29 Creado

Barreno Mena Patricia de las Mercedes Creado por

Tiempo contabilizado

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE COMUNICACION

Apellido: SECRETARIA DE COMUNICACION

Identificador de

alex.zeas@quito.gob.ec

usuario:

Correo: alex.zeas@quito.gob.ec Teléfono:

3952300

Artículo #1

De:

"SECRETARIA DE COMUNICACION SECRETARIA DE COMUNICACION" <alex.zeas@quito.gob.ec>,

Para:

ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE::Administrativa Financiera Solicita informe de gastos ejecutados

Asunto: Creado:

15/11/2016 - 08:06:29 por cliente

Tipo:

teléfono

Adjunto:

20161115080325692.pdf (744.3 KBytes)

Solicita informe de gastos ejecutados



Quito, 9 de noviembre del 2016 Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejalas, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pautaje en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Atentamente,

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

beenco

Soledad Benitez

Susana Castañeda

Carla Cevallos

Jorge Albán

Daniela Chacon

Eduardo Del Pozo

Zuisa (

Guayasamin

Anabel Hermos

Luisa Maldonado

Renata Moreno

Carlos Páez

Marco Ponce

por Claudia Glbarbines D Luis Reina

Karen Sanchez

Patricio/Ubidia

tvone Von-Lipke

Eddy Sánchez

																											107																		
Centro gestor Disponible Posición Presupuestaria	0,00 G/730204/3FD007	0,00 G/730235/3FD007	3000,00 G//30236/3FD00/	0,00 G/130801/3FD007	13600,00 G/730814/3FD007	0,00 G/731515/3FD007	1200.00 G/840104/3FD007	18400,00	0,00 G//30204/1FF001	0.00 G/730209/1FF001	5918,19 G/730235/1FF001	37,50 G/730505/1FF001	6542,46 G/730603/1FF001	0,00 G//30801/1FF001	0.00 G/730804/1FF001	0,00 G/730811/1FF001	0,00 G/730812/1FF001	14219,55	916,31 G/730204/1FF001	0.00 G/730209/1FE001	6896,58 G/730235/1FF001	65,10 G/730505/1FF001	2736,00 G/730603/1FF001	0,00 G/730801/1FF001	580,47 G/730802/1FF001	0,00 G//30804/1FF001 0.00 G//30812/1FF001	13715.15	2038.77 G/730101/1FF003	3400,18 G/730104/1FF003	7230,35 G/730105/1FF003	0,00 G/730201/1FF003	5000 00 G/730204/1FF003	0,00 G/730205/1FF003	999,99 G/730207/1FF003	0,00 G/730208/1FF003	0,00 G//30209/1FF003	1792,00 G/730403/1FF003	0,00 G/730404/1FF003	200,00 G/730405/1FF003	3388,68 G/730499/1FF003	3200 00 G/730504/1FF003	0,00 G/730505/1FF003		2508,77 G/730606/1FF003	000 111 1150 100 100 00 00000
Saido por Centro gesto Devengar	0,00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	3000,00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	13600.00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	1200,00 ZQ08F080	18400,00	0,00 ZQ08F080	0.00 20085080	5918,19 ZQ08F080	2118,00 ZQ08F080	6542,46 ZQ08F080	4,70 ZQ08F080	0.00 2008F080	0,00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	29924,14	916,31 ZQ08F080	7944,92 ZQU8FU80	6896.58 ZOO8F080	2100,00 ZQ08F080	2736,00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	2000,00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	22593.81	2049 56 ZOORFORD	4366,03 ZQ08F080	8077,95 ZQ08F080	12362,09 ZQ08F080	5500,00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	999,99 ZQ08F080	30378,63 ZQ08F080	13312,54 ZQ08F080	1792.00 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	27574,03 ZQ08F080	3407,97 ZQ08F080	2200 00 ZOOBF080	17356,28 ZQ08F080	0,00 ZQ08F080	61922,41 ZQ08F080	SZUU, UU ZUUSI USU
ate .	00'0	00,00	3000,00	00.00	13600 00	00'0	1200,00	18400,00	0,00	04,1271	5918.19	37,50	6542,46	4,70	4275,00	00'0	00'0	18499,25	916,31	69,0252	6896 58	65.10	2736,00	00'0	580,47	00'0	13715 15	2038 77	3400,18	7230,35	169,09	1814,69	0,00	66'666	00'0	00'0	1792.00	00'0	2186,40	3388,68	4686,56	0000	00'0	19403,14	00,0026
Devengado S.	00'0	00'0	00'0	00'0	800	00'0	00'0	00'0	00'0	392,00	000	00'0	00'0	559,78	00'0	00'0	00'0	951,78	0,00	96,9590	307.80	000	00,00	00'0	00'0	000	5047.38	3050 44	9633,97	3322,05	52656,62	00'0	0.00	00,00	150560,74	65315,81	00'0	00'0096	5425,97	899,03	13,44	0,00	00'0	103579,64	00'0
Codificado Certificado Comprometido Devengado Saido por Comprome	00,00	00'0	00'0	00,00	8,0	00'0	00'0	00'0	00'0	86,06,99	000	2080,50	00,00	559,78	00'0	000	00'0	12376,67	00'0	11063,81	207.80	2034 90	00'0	00'0	1419,53	00'0	14826.04	14626,041	10599,82	4169,65	64849,62	685,31	0.00	00'0	180939,37	78628,35	00.0	00.0096	30813,60	918,32	13,44	103376.94	00'0	146098,91	00'0
Sertificado Co	00'0	00'0	00'0	00'0	0,0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,0	8,0	000	00'0	4,70	4275,00	00'0	00'0	4279,70	00'0	00'0	8 6	8 6	00'0	00'0	00'0	00'0	00.0	000	000	00'0	169,09	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0	00,0	00'0	1986,40	00'0	00'0	000	00.00	16894,37	00'0
Codificado	00'0	00'0	3000,00	00'0	13600,00	00'0	1200,00	18400,00	00'0	1145/,/9	5018 19	2118.00	6542,46	564,48	4275,00	00'0	00'0	30875,92	916,31	13584,50	0,00	2100.00	2736.00	00'0	2000,00	00'0	20544 101	28541,191	14000.00	11400,00	65018,71	2500,00	00'0	66'666	180939,37	78628,35	1792 00	9600 00	33000,00	4307,00	4700,00	3200,00	00'0	165502,05	5200,00
eformas	-800,00	00'0	-2400,00	-1800,00	0,00	-13600,00	1200,00		-3300,00	-92,21	590,00	-1882.00	-57,54	-5935,52	-2025,00	-2260,00	-352,73		-4583,69	-615,50	7204 38	3100.00	-64.00	-7220.00	00'0	-900,00	17,116-	000	00'0	3800,00	-10421,29	00'0	-3663,20	-5763,15	-8060,63	-3371,65	28132,83	000	2600,00	2067,00	-2500,00	-300,00	-20000,00	9102,05	00'0
Asignación R inicial	800,00	00'0	5400,00	1800,00	00,000	13600,00	00'0	23100,00	3300,00	11550,00	390,00	4000,00	00'0099	6500,00	6300,00	2260,00	352,73	41602,73	5500,00	14200,00	00,000	620000	2800,00	7220.00	2000,00	00'006	70,7000	39397,27	14000 00	7600,00	75440,00	2500,00	8000 000	6763,14	189000,00	82000,00	1792 00	9600 00	30400,00	2240,00	7200,00	3500,00	20000,00	156400,00	5200,00
Des Proyecto Clas ecd Fond Denominación string parcial "Asignación inicial	F080D00703007D RECUP DE LA COBE 730204 002 Edición, Impresión, Reproduc	000	005	005	005	F000D00/03007D RECOR DE LA COBE 730814 002 Sutilities de Recorded	005		005	730205 002	F080F00104006D F0RMAC Y VOLUNT 730209 002 Servicios de Aseo; Vestiment Propresson 2005 Económico de Alimentación	200	730603 002	730801 002	005	FOROF00104006D FORMAC Y VOLUNT 730804 002 Materiales de Oricina FOROF00104006D FORMAC Y VOLUNT 730811 002 Insumos. Bienes, Materiales	005		002	005	005		FORDFUOLOGOUGO SIS DE PARTICIPAC 730503 UOZ VERIGUIOS (ATERIAGINESINOS) EOROFONTANAS SIS DE PARTICIPAC 730603 002 Servicio de Capacitación	730801 002	005	005	F080F00105005D SIS DE PARTICIPAC 730812 002 Materiales Didacticos		F080F00301013D GESTION ADMINISTI 730101 002 Agua Potable coencorational CESTION ADMINISTI 730104 002 Frantia Flactica	002	005	005	F080F00301013D GESTION ADMINISTI 730204 002 Edicion, Impresion, Reproduc	000	005	005	005	FD80FD0301013D GESTION ADMINISTIT/30403 UOZ MODIIIATIOS (IIIStalacioni, Marin	200	000	005	F080F00301013D GESTION ADMINISTI 730504 002 Maquinarias y Equipos (Arrer F090F00301013D CESTION ADMINISTI 73050F 002 Validados (Arrandamientos)	200	005	F080F00301013D GESTION ADMINISTI 730704 002 Mantenimiento y Reparación

0,00 G/730801/IFF003 2600,00 G/730802/IFF003 2111.16 G/730802/IFF003 4106,04 G/730804/IFF003 3000,00 G/730806/IFF003 4237,95 G/73080/IFF003 0,00 G/73081/IFF003 3434,07 G/73081/IFF003 3154,00 G/73081/IFF003 0,00 G/73081/IFF003 0,00 G/73081/IFF003 5000,00 G/73081/IFF003	147577,36 130778,67 G/710105/1F003 16395,79 G/710106/1F003 192,99 G/710203/1F003 215,86 G/710204/1F003 2236,71 G/710304/1F003 36,60 G/710401/1F003 430,36 G/710401/1F003 0,00 G/710499/1F003 5250,81 G/710507/1F003 5250,81 G/710509/1F003 7275_25 G/710501/1F003 49,57 G/710509/1F003 49,57 G/710509/1F003	20007,81 G/710601/1FF003 39584,14 G/710602/1FF003 1811,52 G/710707/1FF003 1811,52 G/710707/1FF003 9463,16 G/730205/1FG001 3073,33 G/73025/1FG001 0,00 G/730601/1FG001 0,00 G/730801/1FG001 3000,00 G/730801/1FG001	0,00 G/730204/ZFH003 0,00 G/730204/ZFH003 0,00 G/730205/ZFH003 0,00 G/730104/ZFH003 0,00 G/730104/ZFH003 0,00 G/730104/ZFH003	246,35 G/73010111-2002 1018,01 G/730104/1-5.002 533,17 G/730106/1-5.002 7000,00 G/730208/1-5.002 0,00 G/730208/1-5.002 0,00 G/730208/1-5.002 12487,50 G/73023/1-5.002 14000,00 G/730402/1-5.002 0,00 G/730404/1-5.002
0,00 ZQ08F080 3800,16 ZQ08F080 4768,81 ZQ08F080 7638,00 ZQ08F080 3000,00 ZQ08F080 18000,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 57897 29 ZQ08F080	378676.07 130778.67 ZQ08F080 16395,79 ZQ08F080 16395,79 ZQ08F080 2280,16 ZQ08F080 2236,71 ZQ08F080 36.60 ZQ08F080 36.60 ZQ08F080 36.40,36 ZQ08F080 394,57 ZQ08F080 52051,67 ZQ08F080 49,57 ZQ08F080 49,57 ZQ08F080 49,57 ZQ08F080	23912,76 ZQ08F080 4238,71 ZQ08F080 1811,52 ZQ08F080 35287.63 ZQ08F080 5658,10 ZQ08F080 83,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 2394,00 ZQ08F080 3000,00 ZQ08F080	59466.13 0.00 ZQ08F080 7443.60 ZQ08F080 0.00 ZQ08F080 0.00 ZQ08F080 7443.60	267,45 ZQU8FU8U 1020,06 ZQQ8FU8U 569,12 ZQQ8F080 77395,25 ZQQ8F080 0,00 ZQQ8F080 0,00 ZQQ8F080 12487,50 ZQQ8F080 14000,00 ZQQ8F080 0,00 ZQQ8F080
0,00 3800,16 2111,16 7620,02 3000,00 4237,95 18000,00 0,00 4000,00 3154,00 0,00 458,96 0,00 5000,00 5000,00	57817.29 224537.90 130778.67 16395.79 74262.12 2280.16 215.86 2236.71 36.80 0.00 394.57 5250.81 5250.81 49.57 49.57	23912,76 40732,06 1811,52 351249,19 5658,10 89,00 0,00 378,00	31985,89 0,00 0,00 0,00 0,00	246,35 1018,01 533,17 7000,00 55814,87 0,00 12487,50 14000,00 0,00
0,00 5999,84 11031,19 2361,20 0,00 0,00 0,00 0,00 41,04 41,04 0,00 0,00	7082,71 560229392 706114,00 81976,20 15856,08 15856,08 1035,00 10764,00 10764,00 10764,00 10764,00 10764,00 1483,00 2151,80 0,00 16811,26 24380,92 93504,58 487,80 14251,07	116547,75 48630,81 5518,77 1165083,88 13535,97 1297,90 0,00 0,00 0,00	14833.87 0.00 2500,00 0.00 0.00 2500,00	1432,55 1679,94 536,88 0,00 5700,00 0,00 80512,50 0,00
0,00 5999,84 13688,84 2379,98 0,00 0,00 0,00 0,00 4624,00 41,04 41,04 0,00 41,04	777368277 777368609 706114,00 81976,20 29890,84 10764,00 10764,00 10764,00 183,00 2151,80 0 0 18811,20 18811,20 18811,20 18811,20 18811,20 18811,20 14251,07		42317,11 0,00 9943,50 0,00 0,00 9943,50	1453,65 1681,99 572,83 0,00 27280,38 0,00 80512,50 1254,00
0,00 1200,16 0,00 3513,86 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0	3146,39 43960,54 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,	3904,95 10147,92 0.00 68880.09 13397,63 2584,77 0,00 0,00 378,00 0,00	16360,40 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0
0,00 9800,00 15800,00 10000,00 4237,95 18000,00 0,00 500,00 500,00 500,00 500,00 500,00	65000,00 928905,99 836895,99 90118,20 32171,00 1250,86 13000,71 219,60 282,16 0 0 17205,83 282,16 0 17205,83 14556,25 14556,25 14661,03	140460,51 90989,52 7330,29 61123,00 6956,00 830,00 0,00 2394,00 3000,00	74303.00 0,00 9943,50 0,00 0.00 9943,50	1700,00 2700,00 1106,00 7000,00 83095,25 0,00 0,00 14000,00 1254,00
-8700,00 -3000,00 0,00 0,00 -1200,00 -1200,00 -3360,00 -360,00 -9680,00 0,00 0,00 0,00	9000 -83951.33 -514.25 2775.68 2775.09 -727.29 -777.29 110,00 -1483.29 17205.83 29611,73 11690.25 537,37 14661.03		-4000,00 -56,50 -8000,00	0,00 0,00 500,00 21595,25 -270,00 -14000,00 9,00 -2246,00
8700,00 12800,00 15800,00 10000,00 10000,00 1200,00 47394,00 3369,00 500,00 660	65000,00 981049,01 98864,24 87365,52 29028,00 17728,00 13728,00 144,43 2472,16 1483,29 0,00 0,00 0,00 0,00	132620,86 87365,52 0,00 1404660,02 63370,00 730,00 10200,00 9050,00	86650,00 10000,00 8000,00 30000,00 52000,00	1700,00 2700,00 606,00 7500,00 81500,00 270,00 14000,00 3500,00
002 002 002 002 002 002 002 002 002 002	Company Comp	002 002 002 002 002 002 002 002 002 002	8 8 8 8	F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730101 002 Aqua Potable F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730104 002 Energia Eléctrica F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730105 002 Telecomunicaciones F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730204 002 Edición, impresión, Reproduc F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730205 002 Espectáculos Culturales y So F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730208 002 Servicio de Vigilancia F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730208 002 Servicios de Aseo, Vestimen F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730205 002 Servicio de Alimentación F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730402 002 Edificios, Locales, Residencia F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730402 002 Edificios, Locales, Residencia F080,00219001D PROMO Y PROTEC 1730404 002 Maquinarias y Equipos (Insta
F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00	F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00 F080F00	F080F00 F080F00 F080G00 F080G00 F080G00 F080G00 F080G00 F080G00	F080H00 F080H00 F080H000 F080H000	F080J00; F080J00; F080J00; F080J00; F080J00; F080J00; F080J00; F080J00; F080J00;

.

		(c)		
69,40 G/730505/1FJ002 344,09 G/730503/1FJ002 0,00 G/730801/1FJ002 160,59 G/730804/1FJ002 350,90 G/730804/1FJ002 2070,00 G/730809/1FJ002 1500,00 G/730819/1FJ002	911.18 G/73082/0/1F_J002 1996.38 G/840103/1F_J002 0,00 G/840104/1F_J002 6608.92 G/840107/1F_J002 81008.28 G/750104/3FK002 0,00 G/750105/3FK002 680.61 G/75059/3FK002	4940.94 G/730811/3FK005 62172.91 G/750105/3FK005 105573.8E 0.00 G/730204/1FN001 600,00 G/730235/1FN001 175,18 G/730235/1FN001 0.00 G/730801/1FN001	0,00 G/730804/1FN001 300,00 G/730811/1FN001 10730204/3FN003 0,00 G/730204/3FN003 700,00 G/730205/3FN003 1200,00 G/730801/3FN003 0,00 G/730801/3FN003 5,17 G/730801/3FN003	1905,47 0,00 G/750104/3FP002 0,00 G/750105/3FP002 0,00 G/750104/3FP002 142184,96 G/750104/3FP002 30000,00 G/840108/3FP002 785461,99
46000,00 ZQ08F080 133436,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 14490,00 ZQ08F080 1031,76 ZQ08F080 2155,18 ZQ08F080 11388,44 ZQ08F080	911,18 ZO08F080 2447,82 ZO08F080 0.00 ZO08F080 24646.00 ZO08F080 350745,76 123937,59 ZQ08F080 0.00 ZO08F080 45284,03	8822.92 2008F080 360918.62 2008F080 449441.54 0.00 2008F080 175.18 2008F080 175.18 2008F080 0.00 2008F080	0,00 ZQ08F080 300,00 ZQ08F080 2750,00 Q08F080 0,00 ZQ08F080 700,00 ZQ08F080 1200,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 3550,00 ZQ08F080	6650,00 0,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 0,00 ZQ08F080 1432600,88 ZQ08F080 30000,00 ZQ08F080 3586571,76 5418402,57
8624,40 386,60 0,00 11806,44 680,39 2155,18 11388,44 1500,00	911,18 2447,82 0,00 10230,02 141230,37 59020,93 0,00 680,61	45259,97 230754,31 276014,28 0,00 600,00 175,18 0,00	0,00 300,00 1,075,18 0,00 700,00 1200,00 0,00 3550,00	5450,00 0,00 0,00 0,00 765662,16 544553,04 30000,00 1340215,20 2479073,95
0,00 2964,00 0,00 0,00 968,24 0,00 8611,56	0.00 1311,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	00.0	00.0	0,00 0,00 0,00 0,00 162365,24 0,00 162365,24 2019882,74
37375,60 136013,40 0,00 2683,56 1319,61 0,00 8611,56	0,00 1311,00 0,00 14415,98 314486,06 64916,66 0,00 28242,82	130164,31 130164,31 173427,26 0,00 0,00 0,00	0,00 1200,00 1200,00 0,00 0,00 0,00 0,00	1200,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,
8555,00 42,51 0,00 10205,85 329,49 85,18 501,30 0,00	0,00 451,44 0,00 3621,10 60222,09 15780,94 0,00 0,00	1859,03 168581,40 770440,43 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0	3544,83 0,00 0,00 0,00 152385,13 402368,08 0,00 554753,21
46000,00 136400,00 0,00 14490,00 2000,00 2155,18 20000,00 1500,00	911,18 3758,82 0,00 24646,00 455716,43 123937,59 173937,59 175384,103		300,00 300,00 2756,00 1200,00 700,00 1200,00 0,00 3550,00	6650.00 3544.83 0.00 0.00 0.00 0.00 1594966.12 152385.13 2123970.88 402386.08 30000.00 0.00 3748937.00 554753.21 7438285.31 938222.23
0,00 0,00 4890,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	911,18 958,82 -400,00 2646,00 103937,59 -166415,00 -27076,57	81396,03 -1090500,62 -700,00 -1725,18 175,18	-200,000 -1550,00 -1650,00 0,00 700,00 -700,00 -1450,00	-51280,00 -100456,94 1594966,12 -660243,71 30000,00
46000,00 136400,00 93000,00 9600,00 2155,18 20000,00 1600,00	2800,00 2800,00 22000,00 241631,18 20000,00 166415,00 56000,00 542415,00	10000	200,00 1850,00 1650,00 1200,00 1200,00 1200,00 700,00 5000,00	9750,00 100456,94 151736,94 0,00 2784214,59 0,00 2784214,59
	Mentale de Cocina, de Hogar, Mobiliarios (Bienes de Larga Maquinarias y Equipos (Biene Equipos, Sistemas y Paqueté De Urbanización y Embellecii Obras Públicas de Transport Otros Mantenimientos y Repz		Materiales de Oficina Insumos, Bienes, Materiales Edición, Impresión, Reproduc Espectáculos Culturales y So Servicio de Alimentación Servicio de Capacitación Alimentos y Bebidas Vestuario, Lencería, Prendas	De Urbanización y Embelleci Obras Públicas de Transport De Urbanización y Embelleci Obras Públicas de Transport Bienes Artisticos y Culturales
505 002 503 002 801 002 802 002 804 002 809 002 812 002	103 002 103 002 104 002 107 002 104 002 105 002 599 002		311 002 311 002 204 002 205 002 303 002 301 002 302 002	04 002 05 002 08 002
F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730605 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730603 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730801 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730804 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730804 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730804 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730812 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730813 F080J00219001D PROMO Y PROTEC 1730819	P080J00219001D PROMIO Y PROTEC 1840182 002 Mentaje de Cocna, de Hogar F080J00219001D PROMIO Y PROTEC 1840103 002 Mentaje de Cocna, de Larga F080J00219001D PROMIO Y PROTEC 1840104 002 Maquinarias y Equipos (Biennes de Larga F080J00219001D PROMIO Y PROTEC 1840107 002 Equipos, Sistemas y Paquete F080X00203012D ESPACIO PÚBLICO / 750104 002 De Urbanización y Embellecii F080X00203012D ESPACIO PÚBLICO / 750105 002 Obras Publicas de Transport F080X00203012D ESPACIO PÚBLICO / 750105 002 Obras Publicas de Transport F080X00203012D ESPACIO PÚBLICO / 750105 002 Otros Mantenimientos y Repu	F080K00503009D ACCESO A BARRIOS 730811 F080K00503009D ACCESO A BARRIOS 750105 F080N00107003D PREVEN Y CONVIVE 730204 F080N00107003D PREVEN Y CONVIVE 730205 F080N00107003D PREVEN Y CONVIVE 730205 F080N00107003D PREVEN Y CONVIVE 730205	F080N00107003D PREVEN Y CONVINE 730804 F080N00107003D PREVEN Y CONVINE 730811 F080N00303004D PREVENCION DE RII 730204 F080N00303004D PREVENCION DE RII 730205 F080N00303004D PREVENCION DE RII 730803	F080P00202010D CENTRALIDADES AZ 750104 002 De Urbanización y Embellecia F080P00202010D CENTRALIDADES AZ 750105 002 Obras Públicas de Transport F080P00203011D INFRAEST PRESUP 750104 002 De Urbanización y Embellecia F080P00203011D INFRAEST PRESUP 1750105 002 Obras Públicas de Transport F080P00203011D INFRAEST PRESUP 1840108 002 Bienes Artísticos y Culturales



Solicita informe de gastos ejecutados

impreso por Julio Cesar Añasco Defas (julio.anasco@quito.gob.ec), 21/11/2016 - 08:31:39

Estado Prioridad abierto 3 normal

Cola

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

bloqueado

Identificador del cliente

SECRETARIA DE COMUNICACION

Propietario

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

6 d 0 h

Creado

15/11/2016 - 08:06:29

Creado por

Barreno Mena Patricia de las Mercedes

Tiempo contabilizado

Información del cliente

Nombre:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Apellido:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Identificador de usuario:

alex.zeas@quito.gob.ec

Correo:

alex.zeas@quito.gob.ec

Teléfono:

3952300

Artículo #5

"Julio Cesar Añasco Defas" <julio.anasco@quito.gob.ec>

Informe de gastos de publicidad 18/11/2016 - 16:29:37 por agente

Creado: Tipo:

nota-interna

Informe de gastos de publicidad Nota mediante informe de Ing. Karina Gordillo

Artículo #4

De:

"María Karina Gordillo Velez" <maria.gordillo@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario! 18/11/2016 - 09:57:24 por agente

Creado: Tipo:

nota-interna

SE PROCEDE A DAR CONTESTACION A TRAVES DE MEMORANDO Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR ADMINISTRADOR

Artículo #3

De:

"Administrador GDOC" <gdoc.mdmq@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario!

17/11/2016 - 15:29:24 por agente

nota-interna

Se devuelve trámite remitido por error al buzón del GDOC Administrador

Artículo #2

De:

"María Karina Gordillo Velez" <maria.gordillo@quito.gob.ec>

Asunto:

se envía memorando AZQ-DAF-573-2016 respuesta oficio No.631-SCO-2016

Creado:

17/11/2016 - 15:23:07 por agente nota-interna

Adjunto:

16_3530.pdf (1.6 MBytes)

se envía memorando AZQ-DAF-573-2016 respuesta oficio No.631-SCO-2016

Artículo #1

De:

"SECRETARIA DE COMUNICACION SECRETARIA DE COMUNICACION" <alex.zeas@quito.gob.ec>,

Asunto:

ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE::Administrativa Financiera

Solicita informe de gastos ejecutados

15/11/2016 - 08:06:29 por cliente



Adjunto:

20161115080325692.pdf (744.3 KBytes)

Solicita informe de gastos ejecutados



Quito,

1 8 NOV 2016

Oficio No.

20168624

Señor.Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente,

Por medio del presente, en atención al Oficio N: 631-SCO-2016, con G-DOC N: 2016-560584, suscrito por su persona, en el que se solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por esta dependencia en esta temática; al respecto me permito poner en su conocimiento que la Administración Zonal Eloy Alfaro no registra en su presupuesto gastos en publicidad, por lo tanto no presenta presupuesto ejecutado ni comprometido con referencia a contratos de diseño y pautaje de medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edwin Bosmediano Contero

ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE FECHA SUMILLA
Elaborado por: ING. FERNANDA AYALA N. 18/11/2016

SECRETARIO DE SE

JR66072

ALCALDÍA

Quito, 9 de noviembre del 2016 Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.

SECRETÁRIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2016-560574

Recibidio.

Termuda Apla.

18/11/ vab.

18/11/ vab.

ADMINISTRACION ZONAL ELOY 44 FARO

15 NOV 2016 09:40

CHO ADMINISTRADOR ZONE

0009114

Bosmedine

Recibiels De huser utiles. Pélar Poula



Remite Of. No-023-DCS-AZEE-2016 Ref publicaciones en el mes de mayo y septiembre de las notificaciones de títulos de crédito a través de la Dirección de Comunicación Social

impreso por Marcia Jackara Apolo Sotomayor (marcia.apolo@quito.gob.ec), 14/11/2016 - 13:40:31

Estado

abierto

Prioridad

3 normal

Cola

A comment a

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

bloqueado

Identificador del

cliente **Propietario**

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

0 m Creado

Creado por

contabilizado

14/11/2016 - 13:40:13

570

Apolo Sotomayor Marcia Jackara

Tiempo

0

Información del cliente

Nombre:

ADMINISTRACION ZONAL

Apellido:

EUGENIO ESPEIO

Identificador de usuario:

EUGENIO ESPEJO

Correo:

admesp@quito.gov.ec

Teléfono:

2262994

Calle:

AMAZONAS 4532 Y PEREIRA

Cludad:

OUITO

País:

De:

ECUADOR

Artículo #1

"ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO" <admesp@quito.gov.ec>,



023-DCS-AZEE-2016 Quito, 14 de octubre de 2016

Señor

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Reciba usted un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que la Dirección Administrativa Financiera de la Administración Zonal solicitó se realice las publicaciones en el mes de mayo y septiembre de las Notificaciones de los Títulos de Crédito a través de la Dirección de Comunicación, los mismos que fueron publicados en Diario La Hora, cabe resaltar que la Dirección de Comunicación no posee recursos económicos para las publicaciones y pautajes en medios tradicionales.

Adjunto las órdenes de pago de las publicaciones mencionadas.

Atentamente,

Boris Mata

Administrador Zonal Eugenio Espejo

Elaboración	O. Ganchala	DCS	2016-11-14	d
Revisión	C. Recalde	DCS	2016-11-14	a
Aprobación	C. Recalde	DCS	2016-11-14	0





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDEN DE PAGO

Empresa: ZONA NORTE-EUGENIO ESPEJO

Nro.:

0100016495

Beneficiario: EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Asiento:

0800000375

Concepto: 001-001-000028368

Fecha: Quito,

16.05.2016 15:15:53

Fecha contabilización: 16.Mayo.2016

Cuenta de Mayor	Auxiliar	Descripción de la cuenta	Debe	Haber
1523207000	F020F00301012D	DIFUSION INFORMACION Y PU	1.075,20	F-1
		P2016_GESTION ADMINISTRATIVA AZ. NORTE		
2137301000		CXP BIENES Y SERV.PARA INVERSION		1.054.00
2137311000		CXP Bienes y Serv. Par invers FUENTE 1%		1.054,08
2137319000		Ctasx pagar By S Inv IVA 10% Bienes Cont.Esp		9,60

Suman:		
Saman.	1.075,20	1.075,20

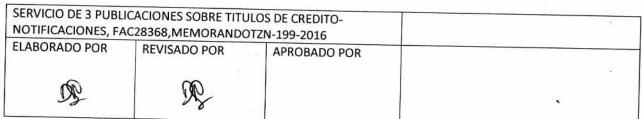
Valor a pagarse: 1.054,08

Son: MIL CINCUENTA Y CUATRO CON OCHO USD

Presupuesto

Año: 2016 Compromiso: 0100013369

Firm 2000 2817 Docto 600000 198



CONTADOR

CONTADOR SUPERVISOR **CONTADOR GENERAL**

110

Allera at El

9 uite

12

*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDEN DE PAGO

Empresa: ZONA NORTE-EUGENIO ESPEJO

Nro.:

0100032659

Beneficiario: EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Asiento:

0800000772

Concepto: 001-100-000033782

Fecha: Quito,

20.09.2016 15:59:46

Fecha contabilización: 20.Septiembre.2016

Cuenta de Mayor	Auxiliar	Descripción de la cuenta	Debe	Haber
1523207000	F020F00301012D	DIFUSION INFORMACION Y PU		
		V	1.094,40	
		P2016_GESTION ADMINISTRATIVA AZ. NORTE		
2137301000		CXP BIENES Y SERV.PARA INVERSION	Sad Sad	
2137311000		CXP Bienes y Serv. Par invers FUENTE 1%		1.071,36
2137319000		Ctasx pagar By S Inv IVA 10% Bienes Cont.Esp		9,60

C		
Suman:	li .	
	1.094,40	1.094,40

Valor a pagarse:	Son: MIL SETENTA Y UN CON TREINTA Y SEIS USD
1.071,36	Presupuesto
	Año: 2016 Compromiso: 0100031865

PUBLICACION POR N CREDITO PARACOBR	IOTIFICACIONES DE EM O RESPECTIVO PUBLIC	IISION DE TITULOS DE ACIONES RECIBI	
	160 MEMO 163FACATU		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
/ 0	1/		2
ocorsia (







Ticket#2016-560408

OFICIO 631-SCO-2016 SOLICITA INFORME DETALLADO DE GASTOS EN PUBLICIDAD

impreso por Rocio del Pilar Procel Rivas (rocio.procel@quito.gob.ec), 14/11/2016 - 14:49:52

Estado

abierto

Prioridad

3 normal

bloqueado

Cola

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

seccomunicacion@quito.gov.ec

Identificador del cliente

Propietario

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

1 h 1 m

Creado

14/11/2016 - 13:48:30

Creado por

Procel Rivas Rocio del Pilar

Tiempo contabilizado

Información del cliente

Nombre:

Secretaría de Comunicación

Apellido:

mdma

Identificador de usuario:

seccomunicacion@quito.gov.ec

Correo:

seccomunicacion@quito.gov.ec

Artículo #3

De:

"Rocio del Pilar Procel Rivas" <rocio.procel@quito.gob.ec>

Asunto:

OFICIO 1703 INFORME SOBRE GASTOS DE PUBLICIDAD

Creado:

14/11/2016 - 14:49:32 por agente

Tipo:

nota-interna

Adjunto:

gdoc_1164.PDF (16.0 KBytes)

OFICIO 1703 INFORME SOBRE GASTOS DE PUBLICIDAD

Telfs: 2425 534 / 2428 401 Capitán Giovanni Calles Nº 976 y Padre Luis Vaccari "Juan Carlos Proaño Chauvin" < juanc.proanio@quito.gob.ec>

www.guito.gob.ec



	001703
OFICIO No.	AZCA-2016
Quito, DM	1 4 NOV 2016

Sr. Santiago Zeas B. SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E) MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-Presente

De mi consideración

Revisado

En respuesta a su oficio No. 631-SCO-2016 de 9 de noviembre de 2016, me permito indicar que la Administración Zonal Calderón no ha realizado contratación alguna referente al diseño y pautaje en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos.

Cabe indicar que la Unidad de Comunicación de la AZCA, registra en valor de USD. \$ 1.000.00 incluido el IVA, para difusión, información y publicidad de información oficial y pública, servicio que se contratará en los próximos días dando a conocer a la comunidad las obras ejecutadas por la Administración Municipal.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente, Abg. Henry Valencia C. ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERON Faller 1 5 NOV 2016 Elaborado Ing. Elsy Cadena U. Financiera 14/11/2016 Eco. Thelmo Director 14/11/2016 Hora: 12:00 Gaona Administrativo v Financiero

Jour Market COMUNICACIÓN

ALCALDIA

NO 16 - 560408

Quito, 9 de noviembre del 2016 Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando coplas certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

To a ser server 14 1

Venacuela y Chile - Palacio Municipal PRX 3052 30 9 more hope selimbe y Sel

Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejalas, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluír todos los contratos de diseño y pautaje en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Jorge Albán Soledad Benítez

Daniela Chacon

Eduardo Del Pozo

Carla Cevallos

Pedro Freire

Mario/Guayasamin

Anabel Hermosa

Sergio Garnica

Luisa Maldonado

Susana Cestañeda

Renata Moreno

Carlos Páez

/

Margo Ponos

Charlie Gille

Luis Reina

Renala Salvador

Karen Sanchez

Eddy Sánchez

Patricio/Ubidia

Ivene Von Lipke

5)7



Of. N. 631-SCO-2016 requerimientos de Concejales Metropolitanos

impreso por Evelyn Marianela Orbe Centeno (evelyn.orbe@quito.gob.ec), 16/11/2016 - 15:12:20

Estado

abierto

Antigüedad

2 d 1 h

Prioridad Cola

3 normal

Creado

14/11/2016 - 13:23:28

Bloquear

bloqueado

Creado por Tiempo contabilizado Garces Maria Elisa

Identificador del

cliente

Propietario

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

SECRETARIA DE COMUNICACION

Artículo #4

De:

"Evelyn Marianela Orbe Centeno" <evelyn.orbe@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario! 16/11/2016 - 15:12:17 por agente

Creado:

Tipo:

nota-interna

Adjunto:

Digitalización_rápida_a_color_a_un_archivo_PDF_7.PDF (119.1 KBytes)

OFICIO Nº AMZT-DAF-2016-2470

Artículo #3

De:

"Fanny Eugenia Garate Correa " <fanny.garate@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario!

Creado:

16/11/2016 - 15:08:46 por agente nota-interna

Tipo:

favor despachar

Artículo #2

De:

"Alfonso Gonzalo Muñoz Peñaherrera " <alfonso.munoz@quito.gob.ec>

Asunto: Creado: Actualización del propietario! 15/11/2016 - 12:49:59 por agente

Tipo:

nota-interna

sumilla a daf

Artículo #1

"Santiago Zeas" <santiago.zeas@quito.gob.ec>,

Para:

ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::Administración

Asunto: Creado: Of. N. 631-SCO-2016 requerimientos de Concejales Metropolitanos

Tipo:

14/11/2016 - 13:23:28 por cliente teléfono

Adjunto:

documento_135.PDF (20.6 KBytes)

Of. N. 631-SC0-2016 requerimientos de Concejales Metropolitanos solicitan informe de gastos detallados

RECEPCION CORRESPONDENCIA



Tumbaco,
Oficio N°-AMZT-DAF-2016 0002470

Señor
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Asunto: Oficio N° 631-SCO-2016 Gastos Publicidad Ref. GDOC Ticket: 2016-560379

De mi consideración

En atención al oficio N°.631-SCO-2016 de fecha 09 de noviembre del 2016, ingresado a la Administración Zonal Tumbaco el 15 de noviembre de 2016, en el que solicita se remita hasta el 14 de noviembre de 2016, "...un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todo los contratos suscritos por sus dependencia en esta temática."

Me permito informar que de enero a la presente fecha, la Administración Zonal Tumbaco no tienen gastos por publicidad.

Sin otro particular me suscribo.

Alfonso Muñoz Peñaherrera

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ZONA TUMBACO

Elaboración	MChillagana	DAF/JF	15/11/2016	lust	ì
Revisión	FGárate	DAF	15/11/2016	150	
Aprobación	FGárate	DAF	15/11/2016	(10)	

Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamin PBX; 2371-943 www.quito.gob.ec



Quito, 9 de noviembre del 2016 Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Tumbaco 14 NOV 2013 11 H30 HORA

DEPENDENCIAS MUNICIPALES: VARIAS



Oficio No. AG 00238

Quito,

- 3 FEB 2017

Señor

Santiago Seas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, E.

Presente

De mi consideración:

En atención a su requerimiento mediante el cual solicita un informe de los gastos de publicidad, ejecutados y comprometidos y los contratos suscritos por esta oficina de la Administración General sobre este tema, al respecto me permito indicar que no se ha suscrito ningún tipo de contrato para cubrir este tipo de servicios.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL DEL MDMQ



ADMINISTRACION GENERAL

CHA:

PENDENCIA: 2016. 11. 11.

CIÓN SUGERIDA: M. Lecaldo

SUMEN: Deparar información

Pora semifir a la Secretaria

POSICIÓN: de Comunicación

[Jara mi firma)

[2016. (1.14)

COMUNICACIÓN

ALCALDÍA

di.

15/11/2016 10:20

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Conquito 2017-071-DE-CC Envío el detalle de contratos suscritos en comunicación Difusión e información de redes

impreso por Alfonso Esteban Abdo Félix (aabdo@conquito.org.ec), 03/02/2017 - 08:39:19

abierto

Prioridad

3 normal

Cola

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

bloqueado

Identificador del cliente

Propietario

agenciametropolitana@hotmail.sc

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

Creado

03/02/2017 - 08:39:03

Creado por

Abdo Félix Alfonso Esteban

Tiempo contabilizado

Información del cliente

Nombre:

AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCION ECONOMICA

Apellido:

CONQUITO

Identificador de

agenciametropolitana@hotmail.sc

Correo:

agenciametropolitana@hotmail.sc

Artículo #1

De:

"AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO" <agenciametropolitana@hotmail.sc>,

Para:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Asunto:

Conquito 2017-071-DE-CC Envío el detalle de contratos suscritos en comunicación Difusión e información de redes

Creado:

03/02/2017 - 08:39:03 por cliente

Tipo:

Adjunto:

ingreso_071.pdf (71.5 KBytes)

Envío el detalle de contratos suscritos en comunicación Difusión e información de redes





Convenio abre oportunidades de capacitación para la ciudadanía

La Agencia de Promoción Económica ConQuito suscribió un convenio de cooperación con la empresa Claro, con el fin de promover la capacitación gratuita impulsada por la Fundación Carlos Slim, a través del e-learning; con el afán de incrementar las oportunidades de formación para la búsqueda de empleo.

El objetivo del convenio es realizar acciones conjuntas que permitan el uso y acceso de la ciudadanía a la plataforma de capacitación gratuita impulsada por la Fundación Carlos Slim.

La plataforma 'Capacítate para el Empleo' cuenta con cursos en distintas ramas como: administrativo, agropecuario, industrial, moda, belleza, servicio al cliente, alimentación, turismo, salud, construcción, entre otros. Los cursos permiten incrementar las oportunidades de empleo y autoempleo ya que facilita el desarrollo de habilidades con componentes de puenas prácticas y responsabilidad social.

La plataforma también es una herramienta útil para quienes buscan actualizar sus conocimientos sobre determinado tema. Con esta alianza ConQuito busca mejorar las oportunidades para los buscadores de empleo y reforzar conocimientos.

Sobre la educación e-learning la educación on-line, conocida también como e-learning, es una opción que plantea la enseñanza a través de plataformas en línea, esta modalidad ofrece múltiples beneficios como:

Reducción de costos ya que se puede ahorrar en transporte, compra de material didáctico, entre otros.

Marena aldacinco, enne onos:

No existe un horario definido por lo que el estudiante puede acceder a la plataforma de acuerdo a su disponibilidad.

El aprendizaje es personalizado ya que el estudiante puede revisar las lecciones a su ritmo y repetintas cuantas veces sea necesario.

El e-learning requiere entre un 40% y 60% menos tiempo que la capacitación formal, y se genera un 60% más de retención. (Fuente: Shift Disruptive Elearnig)

Paola Torres Olarte, Comunicación CONQUITO 398-9000, extensión 3117 Avenida Maldonado Oe1-174 y Carlos María de la Torre (Parada del Trolebús Jefferson Pérez)



Oficio No. **11720**-2016 QUITO, 18 de Noviembre de 2016

Licenciado.-Santiago Zeas SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Presente

De mi consideración:

En atención a su requerimiento realizado el 14 de Noviembre de 2016, me permito poner en su conocimiento que la Dirección Metropolitana de Catastro no ha incurrido en ningún tipo de gasto en publicidad durante el presente año 2016. Particular que informo a usted para fines pertinentes.

Atentamente,

Francisco Pachano Ordóñez

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Elaborado por:

Andrés Terán



Quito, 9 de noviembre del 2016 Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General Secretarios Metropolitanos Administradores Zonales **Gerentes Empresas Metropolitanas** Directores de Institutos Coordinadores de Agencias MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.

SECRETÁRIO DE COMUNICACIÓN (E) MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejalas, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pautaje en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente.

Jorge Albán	Soledad Benítez Susana Castañeda	
Carla Cevallos	Daniela Chacon Eduardo Del Pozo	
Pedro Freire	Sergio Garnica Mario Granda	
Mario/Guayasamin	Anabel Hermosa Luisa Maldonado	
Renata Moreno	Carlos Paez Marce Ponce	
por Claudia Glbc Hara D Luis Reina	Renalia Salvadoro Karen Sanchez	
Eddy Sánchez	Patricio/Ubidia Ivone Von Lipke	



Oficio No. SCO-2016-631- SOLICITA INFORME DETALLADO DE LOS GASTOS EN PUBLICIDAD, EJECUTADOS Y COMPROMETIDOS.

impreso por Carlos Andres Flores Cardoso (carlos.floresc@quito.gob.ec), 14/11/2016 - 14:04:46

Estado Prioridad abierto

3 normal

Cola

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

bloqueado

Identificador del

cliente

Propietario

SECRETARIA DE COMUNICACION

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

2 h 36 m

Creado

14/11/2016 - 11:28:33

Creado por

Flores Cardoso Carlos Andres

Tiempo contabilizado

Información del cliente

Nombre:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Apellido:

SECRETARIA DE COMUNICACION alex.zeas@quito.gob.ec

Identificador de usuario:

Correo:

alex.zeas@quito.gob.ec

Teléfono:

3952300

Articulo #3

De:

"Carlos Andres Flores Cardoso" <carlos.floresc@quito.gob.ec>

Asunto:

· Actualización del propietario! 14/11/2016 - 14:03:53 por agente

Creado: Tipo:

nota-interna

Adjunto:

OFICIO_0781-DMSC.PDF (126.6 KBytes)

REMITO OFICIO 0781-DMSC

Articulo #2

De:

"Byron Andrés Maldonado Lara" <byron.maldonado@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario!

Creado:

14/11/2016 - 13:58:54 por agente

Tipo:

nota-interna

Oficio para despacho

Articulo #1

De:

"SECRETARIA DE COMUNICACION SECRETARIA DE COMUNICACION" <a lex.zeas@quito.gob.ec>,

Para:

DIRECCION METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS::Administración de Servicios al Ciudadano

Asunto:

Oficio No. SCO-2016-631- SOLICITA INFORME DETALLADO DE LOS GASTOS EN PUBLICIDAD, EJECUTADOS Y COMPROMETIDOS.

Creado:

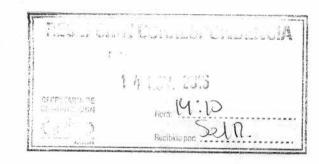
14/11/2016 - 11:28:33 por cliente

Tipo:

teléfono

14-11-2016-631.PDF (389.9 KBytes)

SOLICITA INFORME DETALLADO DE LOS GASTOS EN PUBLICIDAD, EJECUTADOS Y COMPROMETIDOS





CIRCULAR No.

DISTRITO **SERVIDORES** DEF MUNICIPIO DEF Y SARODIVABS :AAA4

METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Sandra Pérez DE:

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

POLIZA DE SEGURO DE VIDA :OTNU2A

3 S OCT 2016 : AHD37

Múltiples. voluntaria de incluirse o no en la mencionada Póliza de Seguro de Vida y Coberturas 20 de octubre, me permito adjuntar los formatos a fin de que manifiesten su autorización de trabajo; y, conforme las directrices emitidas en reunión de trabajo mantenida el jueves factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto el personal en los diferentes puestos Técnico que sustente la contratación de la Póliza de Seguro de Vida, fundamentado en los señor Administrador General, mediante el cual informa que se ha efectuado un estudio Sobre la base de la circular No. 0111, de fecha 18 de octubre de 2016, suscrita por el

Octubre de 2016. Cabe señalar que la información deberá remitirse a esta Dirección hasta el jueves 27 de

Atentamente,

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS Dra. Sandra Petez



0000781

Quito DM, Oficio DMSC No. 14 NOV 2016

Señor Santiago Zeas B. SECRETARIO DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

> Asunto: Informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos Ref: ticket GDOC No. 2016-560283

De mi consideración:

En atención al oficio No. 631-SCO-2016 de fecha 9 de Noviembre de 2016 en el cual solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos, me permito informar que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos no mantiene contratos suscritos en relación a los rubros mencionados anteriormente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente

Carlos Andrés Flores Cardoso

DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado: Amaldonado

DMSC

14/11/2016



DMGDA-2016-784 GASTO EN PUBLICIDAD

impreso por Mary Caleño Quinte (magaly.tigse@quito.gob.ec), 17/11/2016 - 16:15:36

Estado

abierto

3 normal

Prioridad Cola Bloquear

SECRETARIA DE COMUNICACION

bloqueado

DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Propietario

Identificador del cliente

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad

Creado

17/11/2016 - 16:15:32 Caleño Quinte Mary

Creado por Tiempo

contabilizado

Información del cliente

Nombre:

DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Apellido: Identificador de DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

usuario:

archivosq@quito.gob.ec

Artículo #1

Correo:

"DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO"

<archivosq@quito.gob.ec>,

Para:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Asunto:

DMGDA-2016-784 GASTO EN PUBLICIDAD

Creado:

17/11/2016 - 16:15:32 por cliente

Adjunto:

D.OF._DMGDA-2016-0784_GASTO_DE_PUBLICIDAD.PDF (100.6 KBytes)

GASTO EN PUBLICIDAD



< 90

DISTRITO METHOPOLITATIO	ARIO		INVENIARIO DOCUMENTALI DE SENES	Carrier Services	Spaciful.			
DEDENDENCIA SUPERIOR:				FEHA DE ELABORACION:	OKACION:			
UETENDENCIA SOLEMON.				FECHA DE ENTREGA:	REGA:			
RESPONSABLE CAPTURA DATOS:	TOS:			FORMATO Nº				
NOMBRE DE LA SERIE				CODIGO SERIE:				
MONABOE DE LA CLIR CERIÉ				CÓDIGO SUB SERIE:	ERIE:		a de la company	
DOCUMENTO NIO.	FECHAS EXTREMAS DOC Desde Hasta	MAS DOC Hasta	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO (EXPEDIENTE)	Nº PÁG. ÚTILES	TIPO DE INFORMACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	Carpeta Caja Bandeja Estantería	OBSERVACIONES
200	201	_	1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-	- 1307 -	1308-	1309-1310		1325, 1327
)	1		1341-1312-1313-1314-1315-1316-1314	1317-	13/0-1	18/9-1320		1330,
			1321-1323-1324-1326-1328-		133,1-1	1329-1331-133-133		1
			1334-135-1336-1331-1338-1339-	-1340	-1341-	1842-1343		
			1344-1845-1346-1347-1348- 1349	9-1350	- 11	1351-1352-1353		
			13.54					
								10
	3					Total folders		

Apellidos y nombre/Responsable captura de datos

Firma y sello



Oficio No. DMGDA-2016-0784 Quito, 16 de noviembre de 2016 Ticket GDOC N° 2016-1/1

Licenciado
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Gastos en publicidad

De mi consideración:

En atención al oficio N°631-SCO-2016 tengo a bien informar que la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos no realiza gastos de publicidad de ninguna índole.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente.

Mary Elizabeth Caleño

DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Silvia Ch.	DMGDA	16/11/2016	3/1P
Revisión:	Mary C.	DMGDA	16/11/2016	
Aprobación	Mary C.	DMGDA	16/11/2016	1000

Ejemplar 1:

Secretaria de Comunicación

Ejemplar 2:

Expediente de Secretaria de Comunicación

granen = 5 92



Quito D.M., 16 de noviembre de 2016 Oficio No. AMC-SUP-2016-0598 GDOC 2016-562264

Licenciado Santiago Zeas SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E) MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 631-SCO-2016 de 9 de noviembre del 2016, recibido en esta dependencia con fecha 14 de noviembre de 2016; mediante el cual solicita a todas las dependencias del MDMQ, un informe detallado de los gastos ejecutados y comprometidos en temas de publicidad, remito para su conocimiento copias de los siguientes documentos de respaldo:

- -Cuadro de gastos de Publicidad años 2015 y 2016 (comprometido y devengado)
- -Informe del Contrato de Régimen Especial por Selección de Proveedores
- -Contrato de Régimen Especial por Selección de Proveedores RESP-AMC-001-2015
- -Contrato Complementario RESP-AMC

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dora Arias Coronel

SUPERVISORA METROPOLITANA

AGENCIA DE CONTROL

Further

1 6 HOV. 2016

Separation from Hora: 16h e o hard buff.

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

DENUNCIAS 1800 500 900



Oficio AMC-SUP-2016-0598

impreso por Maria Gabriela Larreategui Fabara (gabriela.larreategui@quito.gob.ec), 16/11/2016 - 15:18:04

Estado

abierto

Antigüedad Creado

3 h 16 m

Prioridad Cola

3 normal

16/11/2016 - 12:01:27

Creado por

Larreategui Fabara Maria Gabriela

Bloquear

bloqueado

Tiempo contabilizado

Identificador del

cliente

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Propietario

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

SECRETARIA DE COMUNICACION

Información del cliente

Nombre: Apellido: AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Identificador de

gabriela.larreategui@quito.gob.ec

Correo:

gabriela.larreategui@quito.gob.ec

Teléfono:

3952-300

Artículo #2

De:

"Maria Gabriela Larreategui Fabara" <gabriela.larreategui@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario! 16/11/2016 - 15:17:50 por agente

Creado: Tipo:

nota-interna

Adjunto:

oficio_598.pdf (138.9 KBytes)

Informe sobre gastos incurridos en publicidad

Artículo #1

De:

"AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC" <gabriela.larreategui@quito.gob.ec>,

Para:

SECRETARIA DE COMUNICACION Oficio AMC-SUP-2016-0598

Asunto:

16/11/2016 - 12:01:28 por cliente

Creado: Tipo:

teléfono

Informe sobre gastos realizados en publicidad.

Página 1



Quito, 9 de noviembre del 2016 Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejalas y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,

Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

5,95

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejalas, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pautaje en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente, Juano padraum Susana Castañeda Soledad Benitez Jorge Albán Eduardo Del Pozo Daniela Chacon Carla Cevallos Sergio Garnica Pedro Freire Zui'sa Luisa Maldonado Anabel Hermos Vario/Guayasamin allass Marco Ponce Carlos Páez Renata Moreno por Clarda Glocking Karen Sanchez Luis Reina Renata Salvador Vone Von Lipke Patricio/Ubidia Eddy Sánchez

5.96



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GASTOS EN PUBLICIDAD AÑO 2015

	0	, oo +	, oo • -
	¢ 45 674 26	9	A
730207 Difusión, Información y Publicidad	45.671,36	8	Se comprometio el valor total de USD 45.671,36 para el contrato N° RESP-AMC- 001-2015 de "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" suscrito el 09 de diciembre del año 2015, y se canceló el 70% como anticipo.
Partida Compr	Comprometido		lo Devengado

Elaborado por: Ing. Lucía Montenegro	000
Presupuesto	
Revisado por: Ing. Catalina Vega Jiménez	
Directora Administrativa Financiera	

547



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GASTOS EN PUBLICIDAD AÑO 2016

Des.Proyecto	Des.Producto	Partida	Con	Comprometido	De	Devengado	Observación
B000B00101001D GESTION ADMINISTRATIVA AGENCIA CONTROL	B000B00101001D GESTION ADMINISTRATIVA AGENCIA CONTROL	B000B00101001D GESTION ADMINISTRATIVA AGENCIA CONTROL 730207 Difusión, Información y Publicidad	€9	\$ 45.671,36	↔	45.671,36	Debido a que el compromiso generado para la cancelación del contrato fué dado de baja antes de que sea posible utilizarlo para el pago total, se asignó fondos dentro del proyecto de la Gestión Admnistrativa para el pago del contratato N° RESP-AMC-001-2015 de "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" suscrito el 09 de diciembre del año 2015, devengando el 100% de la
	TOTAL		\$	\$ 45.671,36 \$ 45.671,36	S	45.671,36	
Didilini Didilini							

SISTEMA SAP-SIPARI

Presupuesto Revisado por: Ing. Catalina Vega Jiménez
Elaborado por: ing. Lucia Montenegro



INFORME DEL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL POR SELECCIÓN DE PROVEEDORES

ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de noviembre de 2016 se subió al portal de compras públicas el proceso de régimen especial de comunicación, proceso de selección tal como lo establece el artículo 90 de la LOSNCP.

Con fecha 09 de diciembre se suscribe el contrato de régimen especial RESP-AMC-001-2015 con la Empresa BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA, RUC No. 1768160900001 cuyo objeto era la contratación de una "AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCIÓN DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" con un plazo de ejecución de 114 día y un valor de USD. 40.778,00 (Cuarenta mil setecientos setenta y ocho 00/100 dólares de los Estado Unidos de América) más IVA.

Con fecha 30 de diciembre de 2015, se entrego el 70% de anticipo correspondiente a un valor de USD. 28.544,60.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de una empresa de publicidad para el diseño, diagramación y elaboración de material de difusión que sería utilizada en los diferentes eventos que participa la Agencia Metropolitana de Control (AMC) y la difusión en medios (radio) de la campaña "Consumo de productos en mercados municipales" encabezada por la Secretaría de Comunicación del Municipio. PRODUCTOS.

Los productos objeto de esta contratación consistió en:

Cantidad	Material	Características	Aplicación
1000	Bolsas	Cambrella en colores naranja y blanco con un logo bordado.	Uso en ferias varias, Expo tienda y Municipio Móvil
1000	Esferos	Plásticos impresos logo a un color.	Uso en ferias y capacitaciones de la AMC
3000	Trípticos expo-tienda	Papel couche de 120 gr. Full color tamaño 12x35 cm abierto.	Uso en Expo tienda y ferias, como también en Municipio Móvil
1000	Blocks de notas	15 hojas a cuadros tiro y retiro con logotipo.	Uso para capacitaciones de la AMC y en ferias
9	Dummies	0,70 x 1,70metros en MDF con bolsillo en acrílico.	Se utiliza de manera recurrente en eventos y ferias donde participa la AMC.
10	Imanes	Lámina imantada- impresión en vinil full color de 1.40x0.48 mts. Material pata identificad vehículos institucionales.	
5000	Trípticos	Información general 12x35 abierto 29.3x21 full color papel cauche 120 gr.	Uso en Expo tienda y ferias, como también en Municipio Móvil
1	Video digital	Duración de 3 minutos. Tipo animación. Contenido: Competencias	Se utiliza en la Secretaría General, en ferias y eventos donde participa la

El Sol N39-188 y El Universo.

DENUNCIAS

1800 500 900



		de la AMC y canales de denuncias. Presentación DVD.	AMC.
1	Stand tipo backing	En estructura metálica 3.35x3.25. Forrado en madera. Tarima y counter brandeado con el logo institucional full color 30% de la estructura.	Se utiliza en ferias y eventos donde participa la AMC.
15000	Trípticos	full color tamaño 12x35 cm abierto.	Uso en ferias varias, Expo tienda y Municipio Móvil
15000	Stikers	Medidas 8x5 cm a full color.	Para locales comerciales de las zonas del DMDQ.
10	Letreros	De latón 0.60x1.20 mts, laminado con protección en vinil full color.	Para poner en los parques de acuerdo con información de la Ordenanza Metropolitana 048 de Fauna Urbana.
1	Diseños		Diseño y diagramación
	VALOR TO	OTAL DE ESTA ENTREGA	USD. 19.799.13

 Campaña "Consumo de productos en mercados municipales" donde participó la Agencia de Control y fue liderada por la Secretaría de Comunicación se desembolso a continuación el valor detallado.

Cantidad	Valor unitario	Valor
BTL TRANSPORTE PÚBLICO: Publicación de artes de la campaña "Consumo de productos en mercados municipales" Ubicados en 13 unidades.	310,20	4.032,60
Pautaje en Radio: En 8 radios multitarget. Cuña de 35 segundos.	16.946,27	16.946,27
Total de entrega		20.978,87

PBX: 3952-300 ext. 28206

Elaborado por: Fernanda Rodríguez C. Revisado por: Daniela Jácome R.



CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL POR SELECCIÓN DE PROVEEDORES

RESP-AMC-001-2015

"CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Agencia Metropolitana de Control representada por María Gabriela Larreátegui Fabara, en calidad de SUPERVISORA METROPOLITANA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, la Empresa BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. con RUC 1792058570001, representada por el Roberto Nicolás Moncayo Pino, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Metropolitana de Control, contempla la contratación para la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL".
- 1.2. Mediante Resolución No. A002 de 7 de agosto de 2009 se crea la Agencia Metropolitana de Control como un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrita a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3 La Ordenanza Metropolitana 0321, de 18 de octubre de 2010, establece y regula las bases del régimen para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procesos sancionadores administrativos por parte de la Agencia Metropolitana de Control.
- 1.4 Mediante acción de Personal Nro. 124-951 de 02 de Junio de 2014, el Señor Alcalde Metropolitano Mauricio Rodas nombra como Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control a la Abogada María Gabriela Larreátegui Fabara.
- El artículo 1 de la Resolución No. 004 de 13 de junio de 2014, delega entre otros a los Secretarios Generales y Responsables de las Unidades Desconcentradas, para que a nombre del Alcalde Metropolitano, actúen como ordenadores de gasto, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultorías, determinados en la LOSNCP, dentro de su jurisdicción y competencia, por un monto de US\$ 0 hasta 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado;
- 1.6 con memorando No. 47-CCSS-AMC-2015, de 29 de octubre de 2015, la Responsable de la Unidad de Comunicación Social de la Agencia Metropolitana de Control solicita a la máxima autoridad autorice

El Sol N39-188 y El Universo. DENUNCIAS 1800 500 900 : 3952-300 ext. 28206

11

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

h

Seiscich by und



la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" a fin de cumplir con el *Plan de comunicación*, adjunta los Términos de Referencia. Mediante sumilla inserta, la Supervisora Metropolitana autoriza la contratación.

- 1.7 mediante Resolución No. PAC-AMC-No. 004-2015 de 11 de noviembre de 2015, la Supervisora Metropolitana resuelve aprobar la Reforma al Plan de Anual de Contrataciones donde incluye la contratación por Régimen Especial para "EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL", que no estaba contemplado en el PAC del 2015 de la Agencia Metropolitana de Control , bajo el código CPC 83610 " Elaboración, producción de productos comunicaciones".
- mediante Certificación Presupuestaria No. 1000022910 de 11 de noviembre de 2015, la Dirección Financiera emite la disponibilidad de fondos para la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL", por un valor de USD. 49.430,00 incluido IVA, la cual será cubierta con la Partida No. 730207 "Difusión, información y publicidad".
- 1.9 mediante Resolución No. AMC-CP-RE-2015-027 de 26 de noviembre de 2015 se autoriza el inicio del proceso No. RESP-AMC-001-2015 y se aprueban los pliegos para la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" con un presupuesto referencial de USD. 43.380,00.
- 1.10 con fecha 02 de diciembre de 2015, conforme lo establece el cronograma del proceso, se reciben una sola oferta.
- 1.11 con fecha 02 de diciembre de 2015, se suscribe del Acta de Apertura, convalidación de errores y Calificación de Ofertas, en la que se determina que sea calificada la única oferta recibida en razón de que cumple con todas las especificaciones técnicas y las condiciones particulares solicitas en los pliegos. Los miembros de la Comisión resuelven negociar el presupuesto.
- 1.12 Con fecha 03 de diciembre de 2015 se suscribe el Acta de Negociación entre la Agencia Metropolitana de Control y la Empresa BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. en la cual se acordó una reducción del 6% del presupuesto referencial. Por tanto el costo por la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" es de USD. 40.778.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de entrega de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- 1.13 Mediante Resolución No. AMC-CP-RE-2015-030 de fecha 03 de diciembre de 2015, la señora Supervisora Metropolitana adjudica el proceso de Régimen Especial por selección de proveedores No. RESP-AMC-001-2015, para la "CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL

11



DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" a la Empresa BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. por una valor de USD. 40.778.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA y un plazo de entrega de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
- El pliego del proceso de contratación, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La oferta presentada por la Empresa.
- d) La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como son POA, PAC, PRESUPUESTARIA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE "AL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" de conformidad con los pliegos, los términos de referencia y la oferta presentada que son parte integrante de este instrumento.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 40.778.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La Entidad Contratante pagará al contratista de la siguiente forma:

70% en calidad de anticipo, para lo cual deberá presentar la garantía de buen uso de anticipo, el mismo que se devengará con las actas entrega recepción parciales de los bienes y servicios objeto de esta contratación, suscritas por las partes y recibidas a conformidad por el Administrador del contrato.

11

3

El Sol N39-188 y El Universo. DENUNCIAS 1800 500 900

: 3952-300 ext. 28206

11

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

A Serscranbs des



Y el 30% restante contra entrega de bienes y servicios objeto de esta contratación.

Para el pago deberá adjuntar:

- Factura
- Suscripción del acta entrega recepción de los bienes y servicios parciales de conformidad con los pliegos, la oferta y los términos de referencia que son parte integrante de este contrato.
- Suscripción del acta entrega recepción definitiva de los bienes y servicios parciales
- Informe de satisfacción suscrito por el Administrador del Contrato.
- Certificado bancario
- RUC y RUP
- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito
- Patente vigente

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato, el CONTRATISTA deberá entregar la garantía de buen uso de anticipo en las 6.1 condiciones establecida en la LOSNCP.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será de 45 días contados a partir de la fecha de 7.1 suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos: 8.1
- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- En casos de prórroga de plazo se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la 8.2 CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS



El incumplimiento de las responsabilidades asumidas por el contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas, objeto y los plazos establecidos en este contrato, será sancionado con una multa del 1 por 100 por cada día de retraso en su cumplimiento parcial o total del objeto de esta contratación.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 LA CONTRATANTE nombra a la Responsable de Comunicación de la AMC como administrador del contrato, delegada mediante Memo No. 1316-AMC-2015-AF de 01 de diciembre de 2015, quien deberá tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución con estricto cumplimiento de sus cláusulas programas, cronogramas, plazos y costos previstos conforme lo estable este contrato.
- 10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA se regirá a lo que establece el Art. 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda.- REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley 13.1 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales
- 13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

El Sol N39-188 y El Universo. DENUNCIAS 1800 500 900

11

: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec



13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes trataran de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.
- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Sexta.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 16.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 16.2.1 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
 - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le

K



corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren

- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o Menor Cuantía de Servicios.
- "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y pliegos, son parte del presente contrato las siguientes obligaciones:

- 17.1 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Agencia Metropolitana de Control y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- 17.2 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Agencia Metropolitana de Control, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Agencia Metropolitana de Control, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Agencia Metropolitana de Control toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11

El Sol N39-188 y El Universo. DENUNCIAS 1800 500 900

: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

7





- 17.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las clausulas y condiciones estipuladas en el presente instrumento y a los términos de referencia establecidos en los pliegos y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 17.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 17.5 El Contratista adjuntará al presente contrato el cronograma de entregas de los bienes y servicios objeto de esta contratación, y en el caso de no hacerlo correrán las multas estipuladas en este instrumento y la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 18.1.- Designar un administrador de Contrato.
- 18.2.- Brindar todas las facilidades físicas y logística para el cabal desempeño de las actividades de la CONTRATISTA, dentro de las dependencias de la Agencia Metropolitana de Control.
- 18.3.- Proceder con el respectivo pago, previo entrega de los documentos solicitados al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- 19.1 La recepción por los productos objeto del "DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA, el Administrador del contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 19.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP y formará parte del acta de entrega recepción...

Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 20.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.
- 21.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

k B

11



- 21.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad
- 21.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Agencia Metropolitana de Control

Dirección: Calles El Sol N 39-188 y El Universo

Teléfonos: 2952300

EI CONTRATISTA:

BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.

Dirección: Los Obrajes N33-49 y Quiteño Libre

Teléfonos: (02) 6034429

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto 22.1 íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el 22.2. presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito a 09 de diciembre de 2015

María Gabriela Larreátegui SUPERVISORA METROPOLITANA

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

11

Roberto Nicolas Moncayo

Representante Legal

Empresa BELOWTHELINE TRESESENTA

CIA. LTDA.

RUC: 1792058570001

El Sol N39-188 y El Universo. DENUNCIAS 1800 500 900

: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

9

Seiscienter nueve (-0





CONTRATO COMPLEMENTARIO

"CONTRATACION DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL"

RESP-AMC-001-2015

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato COMPLEMENTARIO, por una parte la Abogada María Gabriela Larreátegui Fabara, en calidad de Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra, la Empresa BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. con RUC 1792058570001, representada por el señor Roberto Nicolás Moncayo Pino, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- **1.01.-** De conformidad con lo que señala el artículo 85 de la LOSNCP, que dice: "Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario"
- 1.02.- Luego del proceso correspondiente, la Supervisora Metropolitana, mediante Resolución AMC-CP-RE-2015-030 de 3 de diciembre de 2015, adjudicó la contratación de "UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" a la empresa BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.
- 1.03.- Con fecha 09 de diciembre de 2015 se suscribe el contrato con la empresa Belowtheline Tresesenta Cía. Ltda. para el "DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS

El Sol N39-188 y El Universo. **DENUNCIAS** 1800 500 900

BX: 3952-300 ext. 28206

ww.agenciadecontrol.quito.gob.ec

sessioned once



COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" por un valor de USD. 40.778.00 sin IVA y un plazo de ejecución de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

1.04.- Mediante Memorando No. 001-CCSS-AMC-2016 de 13 de enero de 2016, la administradora del contrato solicita la autorización para ampliar el plazo de este contrato en 45 días adicionales, en razón de que el texto definitivo que irían en los trípticos aún no definido; la cual es autorizada por la Supervisión mediante sumilla inserta.

1.05.- Con fecha 21 de enero de 2016 se suscribe el contrato complementario del proceso N ° RESP-AMC-001- 2015 para el "DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" con la empresa Belowtheline Tresesenta Cía. Ltda. con un plazo de 45 días adicionales, contados a partir del 23 de enero del 2016.

1.06.- Mediante Memorando No. 0013-CCSS-AMC-2016 de 29 de febrero de 2016, la administradora del contrato solicita a la máxima autoridad, autorice para ampliar el plazo de este contrato hasta el 31 de marzo de 2016, en razón de que el texto definitivo de letreros a ser ubicados en los parques de la ciudad y el material de los trípticos aún no son aprobados por la Dirección de Comunicación del MDMQ, retrasando la entrega de estos productos por parte de la empresa de publicidad, lo cual es autorizado mediante sumilla inserta.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.01 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) Oficio No. 0013-CCSS-AMC-2016 de 29 de febrero de 2016
 - b) Copia del contrato
 - c) Cronograma de entregas

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

- 3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

1200 500 900



- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien se le adjudica el contrato;

b) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.

c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que

e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato de "arrendamiento de un bien inmueble para uso de las oficinas de la Agencia Metropolitana de Control del Distrito Metropolitano de Quito".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Metropolitana de Control a proveer el "DESARROLLO, PRODUCCION DE PIEZAS COMUNICACIONALES Y PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA GESTION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, los pliegos y la oferta del proceso No. RESP-AMC-001-2015. Se adjunta el

Cláusula Quinta.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato complementario es hasta el 31 de marzo del

Cláusula Sexta: RATIFICACIÓN

Todo lo no acordado en este instrumentos se ratificará en el contenido de las clausulas del contrato principal N° RESP-AMC-001-2015, suscrito el 09 de diciembre del 2015,

El Sol N39-188 y El Universo. DENUNCIAS 1800 500 900

BX: 3952-300 ext. 28206

ww.agenciadecontrol.quito.gob.ec



entre la Agencia Metropolitana de Control y la empresa **BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.**

Cláusula Séptima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en tres copias de igual contenido y valor en la ciudad de **Quito**, **02 de marzo de 2016**

Abg. María Gabriela Larreátegui Fabara
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

Roberto Nicolás Moncavo Pino REPRESENTANTE LEGAL BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA RUC: 1792058570001

Elaborado por:	Ma. Augusta Riofrío G.	nn
Aprobado por:	Ing. Catalina Vega Jiménez	ν



0001532

Oficio No: ACDC -2016-

Quito D.M.,

2 1 NOV 2016

Señor
Santiago Zeas
Director
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente;

Asunto: Informe de gastos en publicidad 2016

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo a nombre de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio (ACDC).

En cumplimiento a su Oficio No.631-SCO-2016 de 9 de noviembre de 2016, me permito presentar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio en el presente año 2016.

Contrato No.RE-ACDC-001-2016 Promoción y Difusión de las Actividades de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Monto total \$43.971.43 Incluido IVA

Gastos en pautaje en la Red Social Facebook:

- * Campaña promocional Verano en Familia. Pautaje para 100,000 personas \$1000,00 (Aagosto- Septiembre)
- * Feria Guaguas de Pan y Colada Morada. Pautaje para 100,000 personas \$1000,00 (Octubre)
- * Campaña "Diciembre de fiestas" Pautaje para 450,000 personas \$ 2800,00 (Noviembre y Diciembre)

Total: \$4.800,00 sin IVA

Contrato No. RE-ACDC-002-2016 Instalación de rótulos, señalética interna y externa.

Monto total \$ 33.900 Incluido IVA





Inversión en señalética, brandeo de los mercados

Plaza Comercial La Michelena (agosto) \$ 19.273,98 (Agosto)

Mercado Rumiñahui:

Mercado América

Mercado Conocoto

Mercado La Floresta

Mercado Carapungo

Cabe recalcar que en este informe solo se ha considerado los montos de publicidad pagada como es el caso de Facebook en el contrato No.RE-ACDC-001-2016 de Promoción y difusión de las actividades de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

En cuanto a los montos de instalación de rótulos y señalética interna y externa del contrato No.RE-ACDC-002-2016 se deberá considerar como gasto solo los rótulos exteriores, eximiendo los montos de señalética interna, conforme al detalle del mismo.

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Cml. (S.P) Luis E. Montalvo G.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Elaborado por:	C.A. Carrera	СОМ	18/11/2016	Olz
Revisado por :	N. Torres	CG	18/11/2016	

Anexo: Correo Copias certificadas de los contratos RE-ACDC-001-2016 y RE-ACDC-002-2016



AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

CONTRATO No. RE-ACDC-001-2016

OBJETO:

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO.

CUANTÍA:

USD \$ 38.520,55 VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA.

PLAZO:

CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO CONTADOS A

PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO, ACDC, representada legalmente por el Crnl. (S.P.) Luis E. Montalvo G., en calidad de Coordinador Distrital del Comercio, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos el Sr. Jorge Washington Baquero Proaño, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA".

Las partes se obligan en forma libre y voluntaria y convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

reposa en los Archivos de esta Dependencia.

LO CERTIFICO

Nombre: do.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, en el Plan Anual de Contrataciones se contempla la contratación de la: "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO".

1.02.- Según la Resolución de Alcaldía No. A 0002 de fecha 9 de marzo del 2012, el Supervisor Distrital del Comercio, asume las competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General, según la Resolución de Alcaldía No. A 003 del 18 de agosto del 2009, o la que le sustituya;

1.03.- El artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 13 de junio del 2014, establece las delegaciones a las entidades desconcentradas para que actúen como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta por un monto que resulta de la multiplicación del coeficiente 0,000015, por el presupuesto inicial del Estado; y, su artículo 4, faculta a los delegados para dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales y a suscribir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con LOSNCP su Reglamento General y normativa vigente;

1.04.- El señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 124-1519, del 11 de enero del 2015, nombra al Crnl. (S.P.) Luis E. Montalvo G., como Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio - ACDC;

1.05.- Mediante memorando No. 109-COM-ACDC-2016, de fecha 19 de julio del 2016, suscrito por la Msc. Carmen Alicia Carrera, Jefa del Área de Comunicación de la ACDC, remiten al Crnl. Luis Montalvo, Coordinador Distrital del Comercio, el Informe previo a la Contratación para la Promoción y Difusión de las Actividades de la Agencia de Coordinación Distrital del



Comercio.

- 1.06.- Mediante certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000029742, de fecha 22 de julio del 2016, correspondiente a la partida presupuestaria No. 730207, denominada "Difusión, Información y Publicidad", por un valor de USD \$; 43.971,43, valor que incluye IVA, por lo que se cumple con lo dispuesto en el Art. 24 de la LOSNCP.
- 1.08.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, resolvió autorizar el Inicio del proceso de Régimen Especial, mediante Resolución No. 073-ACDC-2016, de fecha 28 de julio del 2016, para la contratación de la: "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO"; por medio del procedimiento de Régimen Especial, con Código No. RE-ACDC-001-2016.
- 1.09.- El 29 de julio del 2016, se publicó el proceso en el portal de Compras Públicas www.compraspúblicas.gob.ec, la Contratación denominada "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO".
- 1.10.- Según consta en Acta No. 1 de fecha 29 de julio del 2016, del proceso No. RE-ACDC-001-2016, la Comisión Evaluadora se reúne para informar que dentro de este proceso no existen preguntas realizadas por los oferentes invitados a participar en este proceso de contratación.
- 1.11.- Según consta en el Acta No. 2, de fecha 01 de agosto del 2016, del proceso RE-ACDC-001-2016, la Comisión Evaluadora, deja constancia de que ha realizado la apertura de 1 sobre; y, de que no existe convalidación de errores.
- 1.12.- según consta en el Acta No. 3, de fecha 02 de agosto del 2016, luego de haber realizado la respectiva calificación recomienda adjudicar al señor Jorge Washington Baquero Proaño, con RUC: 170349488001, por haber cumplido con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego del proceso para realizar la contratación de: "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO.
- 1.13.- Mediante memorando No. 121-COM-ACDC-2016, de fecha 03 de agosto del 2016, suscrito por la Msc. Carmen Alicia Carrera, Jefa de Comunicación de la ACDC, sugiere al Coordinador Distrital del Comercio, faculte al Área Jurídica realice la respectiva resolución de adjudicación, a nombre del oferente ganador Jorge Washington Baquero Proaño, con RUC: 1703494888001.
- 1.14.- La máxima autoridad de la ACDC mediante sumilla inserta en el referido memorando, autoriza al Área Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación, a favor del oferente antes descrito; y, nombre a la Lcda. María Cristina Espinos como Administradora, para la contratación: "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO"
- 1.15.- Mediante Resolución de Adjudicación No. 078-ACDC-2016, del 03 de agosto del 2016, la máxima autoridad adjudica el contrato No. RE-ACDC-001-2016, al Sr. Jorge Washington Baquero Proaño con RUC: 1703494888001.
- 1.16.- El Contratista presenta a la entidad Contratante: la certificación otorgada por el Banco de Guayaquil, de su cuenta de ahorros No. 1049926209; la póliza de Buen Uso de Anticipo No. 64571, emitida por la Compañía Seguros Equinoccial S.A., con vigencia desde el 18 de agosto del 2016 hasta el 16 de diciembre del 2016; y, la respectiva Garantía Técnica.



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, términos de referencia, que

corresponden a la obra contratada. c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.

d) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

e) La garantía Técnioa presentada por el CONTRATISTA.

f) La Resolución de Adjudicación No. 078-ACDC-2016, del 03 de agosto del 2016.

g) La certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000029742, de fecha 22 de julio del 2016, correspondiente a la partida presupuestaria No. 730207, denominada "Difusión, Información y Publicidad", por un valor de USD \$; 43.971,43, valor que incluye IVA, que acreditan la existencia de recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

- 3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal de su contenido.
- 1. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato conforme a la legislación ecuatoriana.

2. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, referente a la Interpretación de los Contratos.

- 3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Evaluadora", es la responsable de llevar adelante el proceso de Régimen Especial, a la que le corresponde actuar de conformidad con los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

 SECRETARIA

disposiciones administrativas que fueren aplicables.

SECRETARIA

Es fiel Copia del Criginal que

c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: posa en los Archivos de estes

d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", que participa en atención al llamado de la Entidad al proceso de Menor Cuantía Obra.

e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO".



- f) "Plazo", corresponde a los tiempos señalados en la LOSNCP y el RGLOSNCP y este contrato, son todos los días calendario, comprenderá aún los días feriados; y, se contarán conforme a lo que dispone el Código Civil.
- g) "Término", días laborables; y, se contarán conforme a lo que dispone el Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

4.01.- La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción los bienes y servicios contratados para la: "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIADES DE LA AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO".

La Contratista se obliga, a realizar dicha contratación, con sujeción a los pliegos, términos de referencia, su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, anexos, instrucciones de la Entidad y demás documentos precontractuales y contractuales, que forman parte integrante del mismo, respetando la normativa legal aplicable; tomando las precauciones y medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores, de los comerciantes y clientes del mercado.

4.02.- Dentro de las Especificaciones Técnicas, encontramos la Metodología de Trabajo, a la que el CONTRATISTA deberá sujetarse:

La contratista deberá realizar el trabajo en estrecha coordinación con el Área de Comunicación de la ACDC, para lo cual se cumplirán reuniones de planificación previas con un representante del área para: definir, programar, desarrollar y evaluar la implementación de las actividades de promoción y difusión de la institución.

Para medir el impacto del objetivo promocional, la contratista presentará el concepto creativo, la planificación con su cronograma y la estrategia comunicacional para cada uno de las actividades a realizarse.

4.03.- Las actividades que la CONTRATISTA deberá realizar, se hallan descritas en la siguiente tabla:

CONCEPTO, CREATIVIDAD, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACDC (AGOSTO)

Concepto, creatividad, promoción y difusión de las actividades de la ACDC, incluye diseño y desarrollo de la imagen; concepto gráfico para los eventos a realizarse; bases gráficas para publicaciones en redes sociales; diseño de imagen para piezas audiovisuales; base gráficas para publicaciones impresas (afiches, trípticos, lonas, afiches, roll ups, invitaciones, vallas, loops para pantallas).

CAMPAÑA PROMOCIONAL VERANO EN FAMILIA (AGOSTO A SEPTIEMBRE)

Diseño y promoción de la campaña promocional loncheras saludables y nutritivas. Incluye diseño de 10 artes para publicaciones y redes sociales, activación con inflable, pauta en Facebook con alcance para 100,000 personas, activación con combos de frutas, cobertura de video y actividades infantiles.

CAMPAÑA PROMOCIONAL CULTURA, TRADICIÓN Y COMERCIO (AGOSTO A DICIEMBRE)







reposa en los Archivos de estal

O CERTIFICO

Dependencia.

Promoción y montaje de 6 eventos con animador y presentación de baile intercultural.

EVENTO INAUGURACIÓN MICHELENA (AGOSTO)

Promoción y montaje del evento de inauguración de la Plaza Comercial la Michelena. Contará con 400 sillas vestidas, amplificación, tarima, atril, pantalla led de 2x3metros, 100 globos, presentación artística, cobertura de video.

INAUGURACIÓN DE OBRA (AGOSTO)

Promoción y montaje de evento Inauguración Feria Hospitalaria. Contará con 120 sillas, amplificación, tarima; atril, cobertura de video.

REINAUGURACIÓN DEL MERCADO AMÉRICA (SEPTIEMBRE)

Promoción y montaje de evento de reinauguración contará con sillas, amplificación, tarima, atril, cobertura de video y presentación artística.

PROMOCIÓN FERIA "SABIDURÍA ANCESTRAL Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DE LAS PLANTAS MEDICINALES" (AGOSTO Y SEPTIEMBRE)

Promoción de la feria Sabiduría Ancestral y Conocimiento Científicos de las plantas medicinales. Incluye diseño de 10 artes para publicaciones, amplificación, stands, publicación de guía de plantas medicinales, video.

FERIA GUAGUAS DE PAN Y COLADITA MORADA (NOVIEMBRE)

Diseño y promoción de "Feria Guaguas de pan y coladita morada 2016". Incluye diseño de 10 artes para publicaciones y redes sociales, amplificación, stands, roll ups, pauta en Facebook para alcance para 100,000 personas y video.

CAMPAÑA EN REDES SOCIALES "DICIEMBRE DE FIESTAS" NOVIEMBRE A DICIEMBRE

Diseño de campaña promocional en redes sociales "Diciembre de Fiestas". Incluye diseño de 10 artes para publicaciones y redes sociales, video de campaña, pauta en Facebook con alcance para 450,000 personas.

SECRETARIA

SECRETARIA

Considerad del Original que

CHICHA FIESTA (DICIEMBRE)

Promoción y montaje de 1 evento con amplificación y tarima

De existir cambios en el cronograma o la planificación presentada, estás podrán modificarse con la aprobación previa del administrador del contrato siempre y cuando no se cambie el objeto ni el monto del contrato.

4.04.- El personal técnico mínimo que se nesecita para realizar esta obra es:

Ítem	Tunción	Nivel de Estratos	Cantidad	Titulación Académica
1	Director Creativo	Tercer Nivel con título	1	Licenciado en Publicidad, Comunicación, Marketing o



		and the second second	Alexander 1	Diseño Gráfico
2	Productor de eventos	Tercer Nivel con título	l L	Profesional en la rama de Producción General. Licenciado en Comunicación o Publicidad.
3	Asistentes de Producción	Bachiller	3	Bachiller en cualquier especialidad

4.05.- Para la ejecución de la de la obra el CONTRATISTA, deberá poseer un equipo mínimo, que consiste en:

EQUIPO	DETRAINE	CANTIDAD UNITARIA
Equipo de amplificación completo	 Parlantes altos Parlantes bajos Parlantes sub bajos Mezcladora de audio y video Micrófonos inalámbricos Consola de 16 canales Backline para músicos 	4 4 4 1 4 2 1
Equipo de menaje para eventos	 Carpas Sillas Paredes para carpa Mesas Manteles Cubremanteles Podio Tarima 5m x 4m Fondón para tarima Estructuras metálicas Pantalla led 2m x 4m 	10 (6mx6m) 500 40 50 50 20 1 1 1 1
Equipo de video y foto para cobertura del evento Transporte, Montaje y Desmontaje	 Cámara profesional HD Micrófono corbatero Micrófono inalámbrico Trípode Sistema de edición Cámara fotográfica profesional Camión Camioneta 	

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 38.520,55 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, y de conformidad con

rge Washington E4 E4 v Avanida Americana dan dina sanara



ren en los Archivos de esta

CERTIFICO

FINCIO.

la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

6.01.- La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, un anticipo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor del contrato, previa la entrega de las respectivas garantías de Buen Uso del Anticipo; y, Garantía Técnica.

La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el Art. 139 del reglamento General de la LOSNCP.

El valor por concepto de anticipo será transferido a la cuenta de ahorros No. 1049926209, del Banco del Pacífico. El anticipo que la Entidad Contratante haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El 30% (TREINTA POR CIENTO) a la entrega de los siguientes productos.

FECHA	ACTIVIDAD
AGOSTO	CONCEPTO Y CREATIVIDAD PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACDC
AGOSTO	EVENTO INAGUARACIÓN DE LA MICHELENA
AGOSTO	INAGUARCIÓN FERIA HOSPITALARIA

- 6.03.- El 20% restante se cancelará cumplido el resto de actividades planificadas y luego de la entrega del informe final a total satisfacción del Administrador del Contrato.
- **6.04.-** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo al contrato.
- 6.05.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la terminación del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

 Es fiel Copid del Criginal que

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-

7.01.- Garantía por Anticipo.- Para garantizar el monto del anticipo recibido, et CONTRATISTA, entrega a favor de la ACDC, la Póliza No. 64571, por un monto US \$ 19.285,72, la cual debe estar vigente a la fecha de suscripción del contrato hasta la terminación del mismo, conforme al Artículo No. 75 de la LOSNCP.

7.02.- Garantía Técnica.- El Contratista otorgará a la ACDC, una garantía técnica que garantice la calidad de los materiales empleados, así como la mano de obra empleada en la ejecución del objeto contractual. Su vigencia será de 1 año contados a partir de la suscripción del acta recepción definitiva del contrato ejecutado.

7.03.- Devolución de las Garantías.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE



7.04.- Ejecución de las Garantías:

7.04.01.- De buen uso de anticipo: Si el CONTRATISTA no la renovare por lo menos cinco días antes de su vencimiento, caso contrario, la CONTRATANTE solicitará al garante que haga efectivo su valor; y, en caso de que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.04.02.- La Garantía Técnica: Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

8.01.- El plazo para la ejecución, terminación y entrega de la totalidad de las obras contratadas es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos y términos de referencia.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO.-

- 9.01.- La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, prorrogará el plazo en el siguiente caso, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, de conformidad con los siguientes causales.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe conjunto de la fiscalización y administrador. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato; Será la ACDC quien califique como caso fortuito o fuerza mayor los hechos aducidos por el Contratista, al amparo del Art. 30 del Código Civil.
- b) Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la aprobación y autorización expresa de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe de la Administración del contrato.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Administración, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- 9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá el original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

- 10.01.- Si el CONTRATISTA no entregare los bienes y servicios de la contratación dentro del plazo estipulado o de la prórroga del plazo que se le hubiere concedido por causas debidamente justificadas, la Entidad Contratante sancionará a la Contratista con una multa del uno por mil (1×1000) diario del valor total del contrato, valor que será descontado en el momento del pago.
- 10.02.- El Contratista autoriza en forma expresa a la CONTRATANTE, a debitar de cualquier valor que estuviere pendiente de pago a su favor, los montos resultantes de la liquidación de multas, establecido por la Administración del contrato; así como de aquellas sumas que en

· ___ unus quito gob.ec



concepto de responsabilidad administrativa o civil, se hubieren establecido en su contra. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

11.01.- El Contratista renuncia al reajuste de precios por la naturaleza y objeto del contrato conforme lo establece el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

- 13.1.- Por la naturaleza del presente Contrato, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Contrato.
- 13.2.- En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IEES, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento; y, demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- 14.01.- El Contratista deberá desarrollar todas las actividades solicitadas en el contrato suscrito.
- 14.02.- Coordinar todo el trabajo a realizar con la administración del contrato

represa en los Archivos de esta Depardencia.

CERTIFICO

- 14.03.- Revisar cuidadosamente los pliegos y especificaciones técnicas.
- 14.04.- Entregar oportunamente los informes de las actividades realizadas.
- 14.05.- Mantener el contacto necesario con los servidores determinados por la Agencia Distrital de Coordinación del Comercio.
- 14.06.- Cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos específicos de cada uno de los servicios previstos en los términos de referencia, oferta y contrato.
- 14.07.- Entrega de informe final con todos los documentos habilitantes correspondientes.
- 14.08.- Suscribir el Acta Entrega Recepción a conformidad.
- 14.09.- La información a la cual tendrá acceso el proveedor y los profesionales asignados por el mismo debe ser guardada con absoluta confidencialidad y reserva.



- 14.10.- Los documentos que se obtengan como consecuencia de la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva de la Agencia Distrital de Coordinación del Comercio.
- 14.11.- No se podrá divulgar los documentos e información generados durante la ejecución del contrato o después del mismo, sin consentimiento expreso de la Distrital de Coordinación del Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

- 15.01.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en el plazo que determinen en el contrato.
- 15.02.- Designar un administrador de contrato que podrá designar los supervisores que considere, para velar por el efectivo cumplimiento del contrato.
- 15.03.- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
- 15.04.- Cancelar el valor total del contrato, una vez recibides a conformidad del respectiva suscripción de las Actas Entrega-Recepción.

 Es fiel Copia del Criginal que reposa en los Archivos de esta papendencia.
- 15.05.- Dar seguimiento constante a la ejecución contractual.
- 15.06.- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas.

Nombre:	

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

16.01.- La Contratante designa a la Lcda. María Cristina Espinosa, Funcionaria de la ACDC, como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

La Administradora del Contrato intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción definitiva.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad, de todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador actuará de acuerdo a las especificaciones técnicas que constan en el contrato o en sus documentos, de conformidad con la LOSNCP:

Art. 70 de la LOSNCP, manifiesta que: "Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios;

www.guito.gob.ec



terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones".

Art. 80 de la LOSNCP, establece que: "Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda".

Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que: "Administrador del contrato.-En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

17.01.- Los contratos termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales Idel Contrato.

Es fiel Copia del Criginal que reprisa en los Archivos de esta Dependencia,

LO CERTIFICO

"1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Por mutuo acuerdo de las partes;

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato de la resolución del mismo ha pedido del contratista;

4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,

5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica".

17.02.- La Terminación por mutuo acuerdo, se encuentra prevista en el artículo 93 de la LOSNCP:

"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista".

17.03.- La Terminación Unilateral del Contrato, prevista en el artículo 94 de la LOSNCP, establece que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento del contratista;
- 2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
- 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;



5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato".

17.04.- Terminación por Causas Imputables a la Entidad Contratante, conforme el artículo 96 de la LOSNCP: El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin

que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,

4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de

mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

17.05.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguir para la terminación unilateral, está establecido en el artículo 95 de la LOSNCP, que dispone: "Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

18.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP; y, en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVEMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

page 2002216 2563574 www.quito.gob.ec



LO CERTIFICO

19.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los Métodos Alternativos para la Solución de Controversias.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a la mediación o al arbitraje en Derecho, para lo cual se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta por medio de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, bajo el Reglamento del mencionado Centro y las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

19.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ACDC; Y, respecto de las entidades de derecho privado estas recurrirán ante la justicia ordinaria, con domicilio en la ciudad de Quito.

19.03.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA

20.01.- Las partes contratantes en caso de existir diferencias no solventadas dentro del proceso de ejecución del contrato, ratifican su voluntad de someterse a los procesos de Mediación para solucionar sus desacuerdos; y, de no solventar sus diferencias por medio de este procedimiento en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley del estado, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ACDC; Y, respecto de las entidades de derecho privado estas recurrirán ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-

21.01.- Las partes declara conocer y expresan su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, relacionadas con la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.-

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ouito.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



CONTRATANTE: Calle Jorge Washington E4-54 Y Av. Amazonas Teléfonos: 2239-855 / 290-2316.

CONTRATISTA: Dirección: Calle Almagro No. 2053 y Bulgaria Teléfono: 022541718

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

24.01.- Declaración. Libre y voluntariamente, las partes una vez leídas todas y cada una de las cláusulas, expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente contrato sometiéndose a sus estipulaciones y en señal de conformidad lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido, valor y efecto legal.

DM Quito, a 19 de agosto del 2016.

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Andrés Mantilla Abg. Bernardo Ponce Revisado por:

Sr. Jorge Baquero Proaño CONTRATISTA RUC No. 1703494888001



Dependencia.

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. RE-ACDC-002-2016

OBJETO:

"INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y SEÑALÉTICA

INTERNA Y EXTERNA"

CUANTÍA:

SE MANTIENE EL MONTO DEL CONTRATO

PRINCIPAL USD \$ 33.900,00

PLAZO:

SE MANTIENE EL PLAZO DEL CONTRATO
PRINCIPAL CIENTO VEINTE (120) DIAS

CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato complementario, por una parte la AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO, ACDC, representada legalmente por el Crnl. (S.P.) Luis E. Montalvo G., en calidad de Coordinador Distrital del Comercio, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATANTE; y, por otra parte por sus propios derechos la Ing. Gladys Alexandra Guano Alcarraz a quien en adelante se la denominará "LA CONTRATISTA". Las partes se obligan en forma libre y voluntaria; y, convienen en celebrar el presente contrato complementario, al tenor de las aria siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.01.- Con fecha 19 de agosto del 2016, se suscribió el contrato de Régimen Especial No. RE-ACDC-002-2016, para la: "INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y SEÑALÉTICA INTERNA Y EXTERNA" entre la ACDC y, la Ing. Gladys Alexandra Guano Alcarraz, por un monto de USD \$ 33.900,00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS) a 120 días calendario.

1.02.-En la ejecución del contrato principal se ha presentado la necesidad de realizar el cambio en los productos a entregar. A efecto de viabilizar los cambios citados las partes han suscrito una Acta No. 001, con fecha 24 de agosto del 2016, en la que se detalla ampliamente los cambios acordados.



Esta Acta bilateral se incorpora al presente contrato complementario como documento habilitante del mismo.

1.03.- Con memorando No. ACDC-COM-2016-132-A, del 25 de agosto del 2016, la Administradora del contrato, se dirige a la máxima autoridad de la ACDC, para informar el cambio de productos requeridos dentro del contrato No. RE-ACDC-002-2016, que dice textualmente lo siguiente: "En principio, se tomaron en cuenta necesidades emergentes en cuanto a señalética de varios mercados. Conforme se ha desarrollado el contrato, se concluyó que es necesario el cambio de varios productos, con el fin de utilizar de manera óptima los recursos financieros e invertir en aquellos estrictamente necesarios para cumplir con el objeto del contrato y las necesidades de cambio identificativo".

En el detalle cláusula 2da. de este contrato, "se puede apreciar los cambios de los productos de acuerdo a los requerimientos nuevos de cada centro de comercio sin alterar el valor final del contrato, establecido por \$33.900,00 (Treinta y tres mil novecientos con 00/100) SIN IVA, así como tampoco el objeto de la contratación o su plazo de ejecución"; y, solicita además a la máxima autoridad autorización para la elaboración del contrato complementario.

- **1.04.-** Con sumilla inserta en el memorando No. ACDC-COM-2016-132-A, del 25 de agosto del 2016, el Coordinador Distrital, autoriza tramitar el contrato complementario.
- **1.05.-** El Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario."

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

El objeto del presente contrato complementario es sustituir las especificaciones determinadas en la cláusula 4.03, del contrato principal por otras, determinados en el Acta No. 001 suscrita por las partes, el 24 de agosto del 2016, sin que esta acta altere el valor total del contrato principal, así como también el plazo de ejecución del mismo, con el siguiente detalle:



1. PLAZA MICHELENA

Cantidad	Producto	Precio Unitario	Valor tota
1	Tótem entrada principal publicitario 4m x 1.50m	4.215,00	4.215,00
1	Panel informativo esquinero en jardín Av. Alonso de Ángulo 4m x 1m	1.022,25	1.022,25
5	Panel informativo orientativos dentro de la Plaza vertical 2 caras, 2.00 m x 0.56m	1.023,95	5.119,75
40	Banderines informativos decorativos para postes varios colores con marco de aluminio 0.43mX1.30mnn	73,00	2.920,00
190	Placas internas en PVC con cinta doble fas y vinil adhesivo para baños, parqueaderos y nomenclaturas 0.15m x 0.30m.	2,50	475,00
18000	Impresión de afiches informativos tiro y retiro 0.20m x 0.10m	0,033	594,00
7	Señalética identificativa con logo de actual alcaldía en islas para carameleros 0.85m x 0.20m	20,00	140,00
7	Señalética identificativa en carpas con logo actual alcaldía 0.40m x 0.20m	25,00	175,00
24	Bastidores impresión un lado identificación de Zonas 2.50m x 0.67m	67,00	1.608,00
1	Bastidor ingreso parqueadero 3.40m x 3.00m	408,00	408,00
1	Placa en vidrio con pernos decorativos 0.70m x 0.70m	230,00	230,00
	-D100	SUB TOTAL	16.907,00
		IVA 14%	2.366,98
		TOTAL	19.273,98

6	EC	D	\mathbf{r}	ĞΨ.	D.	ĸ	1.0
13	13650	1.2	Lu	4	50		* *

Es fiel Copia del Original que rep sa en los Archivos de esta Dependencia,

Nombre AS & Les Cuy

Firma:____



2. MERCADO RUMIÑAHUI

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON PERNOS AUTOPERFORANTES DIRECTO AL FRIZO EXTERIOR	1280X300	1	\$ 860,00	\$ 860,00
CAMBIO DE LONA EN BASTIDOR EXISTENTE IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES	300X200	1	\$ 150,00	\$ 150,00
BASTIDORES CIRCULARES TUBO CUADRADO DE 1 X 1 IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES PINTADO PARTE INTERIOR COLOR MORADO INSTALDO CON CADENAS AL TECHO	300 DE DIAMETRO	2	\$ 300,00	\$ 600,00
		-	SUBTOTAL	\$ 1.610,00
			IVA 14%	\$ 225,40
			TOTAL	\$ 1.835,40

3.MERCADO CARAPUNGO

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON PERNOS AUTOPERFORANTES DIRECTO AL FRIZO EXTERIOR	100X100	24	\$ 27,00	\$ 648,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON PERNOS AUTOPERFORANTES DIRECTO AL FRIZO EXTERIOR	700X200	1	\$378,00	\$ 378,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER N°10 Y TIRA FONDO	950X100	1	\$ 266,00	\$ 266,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER N°10 Y TIRA FONDO	500X100	3	\$ 140,00	\$ 420,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER N°10 Y TIRA FONDO	1940X100	1	\$543,00	\$ 543,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER N°10 Y TIRA FONDO	400X100	5	\$ 112,00	\$ 560,00



			TOTAL	\$ 4.930,50
			IVA 14%	\$ 605,50
A PARTIES AND A	A.	*************************************	SUBTOTAL	\$ 4.325,00
CAMBIO DE LONA EN BASTIDOR EXISTENTE IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES	360X100	1	\$ 65,00	\$ 65,00
CAMBIO DE LONA EN BASTIDOR EXISTENTE IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES	1940X100	1	\$ 390,00	\$ 390,00
GIROS DOBLE LADO EN PVC DE 5MM COLGADOS CON CADENA	90X60	7	\$ 37,00	\$ 259,00
SEÑALETICA EN PVCE DE 3MM IMPRESIÓN DIGITAL EN VINIL ADHESIVO 1440 DPI CON PROTECCION U.V PARA EXTERIORES	60X30	13	\$ 8,00	\$ 104,00
BASTIDORES DOBLE LADO EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON CADENA HACIA EL TECHO	400X100	4	\$ 173,00	\$ 692,00

4. BRANDEO MERCADO AMÉRICA

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 1/2 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCIÓN U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	1550X100	1	\$ 620,00	\$ 620,00
GIROS DOBLE LADO EN PVC DE 5MM COLGADOS CON CADENA	90X60	8	\$ 37,00	\$ 296,00
SEÑALÉTICA EN PVC DE 3MM IMPRESIÓN DIGITAL EN VINIL ADHESIVO 1440 DPI CON PROTECCIÓN U.V PARA EXTERIORES	60X30	7	\$ 8,00	\$ 56,00
ASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 /4 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 PI CON PROTECCIÓN U.V. PARA XTERIORES 8 PASS INSTALADO CON ACO FISHER Y TIRAFONDO	600X90/838 X90/600X90	IAIC 2	\$ 697,00	\$ 697,00
BASTIDORES DOBLE LADO EN TUBO CUADRADO DE 3 /4 X1 CON PERFILES DE ALUMINIO CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCIÓN U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	80X40	12	\$ 35,00	\$ 420,00 SECRETA

SECRETARIA. Es fiel Copia del C ginal que reposa en los Archivos de este Dependencia,

LO CERTIFICO



			TOTAL	\$ 3.564,21
			IVA 14%	\$ 437,71
			SUBTOTAL	\$ 3.126,50
IMPRESIÓN EN VINIL ADHESIVO 1440 DPI CON PROTECCIÓN U.V. PARA EXTERIORES LAMINADO MATE INSTALACDO SOBER PLANCHAS DE PVC DE 3MM	280X280	1	\$312,50	\$312,50
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 3/4 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	1450x100	1	\$ 567,00	\$ 567,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCIÓN U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	90X500	1	\$ 158,00	\$ 158,00

5. BRANDEO MERCADO CONOCOTO

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	2180X60/24 0X60	1	\$ 508,00	\$ 508,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO (PELOTAS)	1720X60/26 0 X60	1	\$ 416,00	\$ 416,00
BASTIDORES CIRCULARES TUBO CUADRADO DE 1 X 1 IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES TAPADO PARTE INFERIOR CON IMPRESIÓN DIGITAL	300 DE DIAMETRO	3	\$560,00	\$ 1.680,00
CUBOS EN TUBO CUADRADO DE 1X1 IMPRESIÓN DIGITAL EN 1440 DPI CON PROTECCION U. V. PARA EXTERIORES INSTALADOS CON CADENA AL TECHO	100X 100	9	\$ 160,00	\$ 1.440,00



SEÑALETICA EN PVC DE 3MM IMPRESIÓN DIGITAL EN VINIL ADHESIVO 1440 DPI CON PROTECCION U.V PARA EXTERIORES	60X30	21	\$ 8,00	\$ 168,00
GIROS DOBLE LADO EN PVC DE 5MM COLGADOS CON CADENA	90X60	16	\$ 37,00	\$ 592,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 1/2 X1.2 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO AUTOPERFORANTE DIRECTO AL FRIZO	700X200	2	\$ 560,00	\$ 1.120,00
CAMBIO DE LONA EN BASTIDORES EXITENTES	90X200	14	\$ 45,00	\$ 630,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	060x140	27	\$ 21,00	\$ 567,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO AUTOPERFORANTE DIRECTO AL FRIZO	90X200	2	\$ 63,00	\$ 126,00
			SUBTOTAL	\$ 7.247,00
			IVA 14%	\$ 1.014,58
		MODA	TOTAL	\$ 8.261,58

Les estenants and eugla an exposition sign. Es fiel Copia del Cajant que reposa en los Archivos de usta Dependencia, mandra del servicio del Cajant que reposa en los Archivos de usta del Cajant que reposa en los Archivos del Cajant que reposa en los Ar

6. BRANDEO MERCADO LA FLORESTA

Nombres 16.

2DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 1/4 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	370X210	róta ¹ As a	\$ 310,00	\$ 310,00
BASTIDORES EN TUBO CUADRADO DE 1 X1 CON IMPRESIÓN EN LONA 1440 DPI CON PROTECCION U.V. PARA EXTERIORES 8 PASS INSTALADO CON TACO FISHER Y TIRAFONDO	270X220	2015, 100 and	\$ 208,00	\$ 208,00



			SUBTOTAL	\$ 684,50
MPRESIÓN DIGITAL EN VINIL MICROPERFORADO 1440 DPI PARA EXTERIORESINSTALADO EN VIDRIO	200 X56	3	\$ 28,00	\$ 84,00
INIL ADHESIVO ELECTROCORTADO ARENADO NSTALADO EN VIDRIO	50X50	6	\$ 13,75	\$ 82,50

Estos productos estarán sujetos al siguiente cronograma:

MERCADO	FECHA ENTREGA	
Plaza Comercial La Michelena	AGOSTO	
Mercado Rumiñahui	OCTUBRE	
Mercado América	OCTOBRE	
Mercado Conocoto	NOVIEMBRE	
Mercado Carapungo	NOVIEWBRE	
Mercado La Floresta	DICIEMBRE	

Cláusula Tercera: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas emanadas del contrato principal No. RE-ACDC-002-2016, suscrito por las partes el 19 de agosto del 2016, con exclusión de la cláusula 4.03 del objeto del contrato principal, debiendo ceñirse estrictamente en esta parte del objeto contractual al contenido y especificaciones detalladas en el acta No. 001, suscrita por las partes el 24 de agosto del 2016, la cual es integrante del contrato

Cláusula Novena: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Todas las cláusulas y demás documentos que forman parte integrante del contrato No. RE-ACDC-002-2016, suscrito el 19 de agosto del 2016, que no han sido modificadas y/o ampliadas mediante el presente contrato complementario, se ratifican y se mantienen vigentes.



Cláusula Décima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

10.01.- Declaración.- Libre, voluntariamente las partes una vez leídas todas y cada una de las cláusulas, expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente contrato complementario sometiéndose a sus estipulaciones y en señal de conformidad lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido, valor y efecto legal.

DM Quito, 25 de agosto del 2016.

SECRETARIA

Es fiel Copia del Original que rep-so en los Archivos de esta

LO CERTIFICO

Dependencia,

AGENCIA DE COORDINACIÓN

DISTRITAL DEL COMERCIO

Elaborado por: Abg. Silvia Lara V Revisado Por: Abg. Bernardo Ponce

Firma Ing. Glady's Alexandra Guano A.

CONTRATISTA

RUC No. 1721084349001



OF. 1532

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 21/11/2016 - 11:44:20

Estado Prioridad abierto

3 normal

Cola

SECRETARIA DE COMUNICACION

Bloquear

bloqueado

Identificador del

cliente

agenciadecoordinaciondistritaldelcomercio @hotmail.sc

Propietario

azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)

Antigüedad 0 m

21/11/2016 - 11:44:12 Creado

Sarzosa Salazar Silvia del Carmen Creado por

Tiempo contabilizado

Información del cliente

Nombre: Apellido: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO

Identificador de

agencia de coordinacion distrital del comercio@hotmail.sc

agenciadecoordinaciondistritaldelcomercio@hotmail.sc

Artículo #1

De:

"AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO" <agenciadecoordinaciondistritaldelcomercio@hotmail.sc>,

Para:

Correo:

SECRETARIA DE COMUNICACION

Asunto:

OF. 1532

Creado:

21/11/2016 - 11:44:13 por cliente

Adjunto:

OF._1532.PDF (630.9 KBytes)

OF. 1532

*